



LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consulta pública

Informe razonado de decisión





ÍNDICE

I. CONTEXTO	2
Proceso participativo.....	2
• FASE DE DEBATE Jornada formativa 25/09/2024.....	2
• FASE DE DEBATE Jornada participativa 18/10/2024	2
• FASE DE DEBATE Taller participativo 19/10/2024.....	2
• FASE DE CONSULTA PÚBLICA 21/03/2025 – 30/04/2025	3
• FASE DE RETORNO 25/05/2026.....	3
II. RESULTADOS DE LA DECISIÓN.....	4
Metodología de la toma de decisión.....	4
Aportaciones y decisión.....	5
• EJE 1.....	5
• EJE 2.....	185
• EJE 3:	305
• EJE 4:	432



I. CONTEXTO

La Región de Murcia se encuentra en un momento crucial para la protección y el bienestar de la infancia y adolescencia. Conscientes de la importancia de garantizar los derechos de los más jóvenes, se ha iniciado el proceso de elaboración de una nueva Ley de Infancia y Adolescencia. Esta ley tiene como objetivo unificar y actualizar las medidas de protección existentes, adaptándolas a las necesidades actuales de la sociedad.

La iniciativa responde a la necesidad de avanzar hacia un enfoque de atención integral que contemple no solo la protección, sino también el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes (NNA). La nueva ley busca establecer un marco normativo que promueva la sensibilización, la prevención y la intervención efectiva frente a situaciones de violencia, asegurando así un entorno seguro y propicio para el crecimiento y desarrollo de los menores.

Este esfuerzo legislativo se fundamenta en el compromiso de la Región de Murcia de priorizar el bienestar de la infancia y adolescencia, reconociendo su derecho a ser escuchados y a participar activamente en la construcción de su futuro. La nueva ley no solo se centrará en la protección de los derechos de las personas menores de edad, sino que también fomentará la colaboración entre instituciones, familias y la comunidad en general, para crear un entorno de apoyo y cuidado.

Con esta nueva ley se pretende que la Región de Murcia sea un referente en la defensa de los derechos de la infancia y adolescencia, trabajando hacia un futuro donde cada niño, niña y adolescente pueda desarrollarse en un ambiente seguro, saludable y lleno de oportunidades.

Proceso participativo

Con la finalidad de facilitar la participación de la ciudadanía en la elaboración de la futura Ley, se han organizado las siguientes fases y actuaciones:

- **FASE DE DEBATE | Jornada formativa | 25/09/2024**

"Hacia una nueva Ley de Infancia y Adolescencia".

Se trata de una jornada abierta a la asistencia de personas interesadas, que cuenta con la participación de personas expertas en los distintos ámbitos que configurarán la futura Ley.

- **FASE DE DEBATE | Jornada participativa | 18/10/2024**

"Promoción del buen trato y protección integral frente a la violencia"

Se trata de un taller participativo con la finalidad de recabar la opinión y propuestas sobre este ámbito en la nueva Ley, mediante grupos de trabajo.

- **FASE DE DEBATE | Taller participativo | 19/10/2024**

"Construyamos nuestros derechos, somos agentes del cambio"



Encuentro de niños, niñas y adolescentes para que aporten su visión y sugerencias a la futura ley

- **FASE DE CONSULTA PÚBLICA | 21/03/2025 – 30/04/2025**

A través de un cuestionario telemático se recaba la opinión y aportaciones de la ciudadanía y la sociedad civil organizada sobre la nueva Ley.

- **Participación en las aulas**

En el marco de este proceso, y concretamente en la fase de consulta pública, se ha considerado de especial importancia contar con la opinión y valoración del alumnado de 3º y 4º de la ESO, Bachiller y FP de grado medio y superior, mediante una actividad, dirigida específicamente a este colectivo y con el apoyo de los centros educativos y del personal docente, que facilite su participación en la elaboración de la futura Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia y que contribuya, como ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia, a la adquisición de valores y prácticas democráticos.

- **FASE DE RETORNO | 25/05/2026**

Tras las fases anteriores, la Administración regional a través de la consejería competente elabora y publica un informe razonado de decisión final, en el que se detallan, con relación a las fases anteriores del proceso, las aportaciones ciudadanas estimadas, o desestimadas en su caso, que se incorporarán a la nueva Ley.

➔ ***El presente informe se corresponde con esta fase del proceso, detallando la decisión adoptada con relación a las aportaciones recibidas en [la consulta pública](#).***



II. RESULTADOS DE LA DECISIÓN

En esta sección se describen, por un lado; la metodología aplicada para dar cuenta de la decisión adoptada por el órgano competente de la CARM con relación a las aportaciones recibidas en la consulta pública y, por otra parte, el resultado detallado de dicha decisión.

Metodología de la toma de decisión

A continuación, se señalan los principales criterios metodológicos empleados en la toma de decisión sobre las aportaciones ciudadanas recabadas en la fase de consulta pública:

- Las aportaciones ciudadanas han sido objeto de valoración y decisión por parte del órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en la materia objeto de la consulta pública.
- Las aportaciones ciudadanas y la decisión adoptada, que se detallan en el apartado siguiente, se han estructurado en tablas conforme a la pregunta abiertas que se incluían en el cuestionario en línea de la consulta, e incluye la información de estos campos:
 - **APORTACIÓN:** Se recogen todas las sugerencias y propuestas recabadas de la ciudadanía y las entidades participantes.
 - **DECISIÓN:** Se indica la decisión tomada por el órgano competente acerca de la aportación, mediante las siguientes categorías:
 - **Estimada:** Se toma en consideración la propuesta para incorporarla en un futuro.
 - **Estimada parcialmente:** Se toma en consideración la propuesta para incorporarla en un futuro, aunque no en su amplitud o sentido exacto.
 - **Contemplada:** Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma idéntica o similar
 - **Sin propuesta concreta:** Aportación que, por su falta de concreción o por ser estrictamente una opinión, no ha podido ser objeto de toma de decisión.
 - **Desestimada:** No se toma en consideración la aportación
 - **No procede:** Se ha formulado una propuesta que no se ajusta a la normativa vigente en esa materia o rebasa el ámbito competencial de la Administración regional.
 - **MOTIVACIÓN:** Justificación o explicación de la decisión tomada.
 - **OBSERVACIONES:** Se recoge cualquier incidencia sobre la aportación ciudadana y la toma de decisión por parte de la Administración regional.



Aportaciones y

decisión

- EJE 1

ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A001	Más formación en el aula para los menores, desde edades más tempranas, con un lenguaje adaptado para que entiendan la importancia del respeto, los derechos y deberes. Mayor prevención para evitar el acoso escolar	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización. Respecto de la mayor prevención para evitar el acoso escolar, se recoge de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, mediante la sensibilización y medidas de prevención en los ámbitos Educativos (desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A002	Participación de la población, asambleas, facilidad de acceso telemática a la información, reuniones intersectores y coordinación.	Contemplada	En las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público, así como la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			creación de un Sistema de Información unificado y la aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
A003	ASIGNATURA DURANTE PRIMARIA Y POSTERIORES ESTUDIOS, DONDE SE PROFUNDIZE EN ESTOS DERECHOS Y DEBERES. CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A004	Aplicar de forma estricta no solo los derechos si no que también las obligaciones.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.
A005	Que los niños pudieran optar en participar en este tipo de acciones	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde existe un punto relativo al derecho a la participación de los NNA
A006	Trabajar en grupos con la infancia, fomentar procesos participativos en la escuela y en la comunidad, organizar actos de sensibilización sobre los derechos fundamentales	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A007	Escuela de padres Actividades complementarias en los centros escolares. Tratamiento transversal.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, con un punto dedicado expresamente a las medidas de prevención y sensibilización en el ámbito familiar y social. Se ha formulado una propuesta relativa al tratamiento transversal que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A008	fomentar la participación de los menores en sus procesos, exigir que el personal que trabaja con niños, niñas y adolescentes haya hecho un trabajo personal, consciencia de los procesos del menor	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. En relación a la formación del personal, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título preliminar que entre sus disposiciones generales establece la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Formación



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			al empleado Público, temarios para el acceso a la Función Pública y formación continua.
A009	Escuelas de padres públicas y difusión de la información destinada a las familias de todos los niveles socioeconómicos	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A010	Actividades de la Consejería de Educación en la que implique charlas a los centros y talleres.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A011	Mejores grupamientos escolares. Bajar las ratios para poder atenderlos/ escucharlos Psicólogo presente en Escuelas que esté comprometido, no un chupósteros más El joven que no quiera estudiar, a trabajar. De lo contrario, serán ninis	Sin propuesta concreta	Las aportaciones realizadas, por ser estrictamente una opinión sin que exista una propuesta concreta, no han podido ser valoradas. Respecto de las ratios, se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que el número máximo de alumnos por aula se regula en el artículo 157 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
A012	Más información en colegios e institutos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se reconoce la necesidad de sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A013	Talleres en los que puedan divertirse y aprendan valores.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A014	Formación en inteligencia emocional, cultura del diálogo, información a padres sobre las consecuencias de las separaciones traumáticas	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título relativo a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, con un punto dedicado expresamente a las medidas de prevención y sensibilización en el ámbito familiar y social. Asimismo, dentro de las disposiciones generales se prevén medidas de apoyo a la Familia.
A015	Las que puedan llegar al entorno educativo para que los menores conozcan tales derechos y sepan de sus limitaciones, medidas institucionales para formar a profesionales relacionados con NNA, en cualquier ámbito donde estén presentes, medidas legales para la protección de tales derechos y potenciación de los recursos necesarios para su uso, sin perjuicio de determinados deberes complementarios desde una perspectiva ética y moral para profesionales.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se reconoce la necesidad de sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A016	Escuelas de padres	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título relativo a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, con un punto dedicado expresamente a las medidas de prevención y sensibilización en el ámbito familiar y social
A017	Terminar con la burocracia totalmente para así poder centrarse en las necesidades reales de cada alumno.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
A018	Antes de cederles más derechos les pediría a los padres que los educaran	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
A019	Talleres	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A020	Explicar y sensibilizar a todas las personas, especialmente a los relacionados con la docencia: maestros, educadores infantiles, profesores de secundaria, profesores de universidad,...	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se reconoce la necesidad de sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A021	Educación integral donde se tengan en cuenta los principios básicos de educación y respeto para relacionarse con los demás. Escuela de padres.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, con un punto dedicado expresamente a la obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización y otro a los deberes de los NNA en los ámbitos familiar, educativo y social.
A022	Los gobiernos autonómicos dotarán de presupuesto las leyes al respecto para tener más profesionales para no aumentar la carga burocrática, especialmente del personal docente.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas, en el apartado de Disposiciones Generales, concretamente respecto de la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
A023	Talleres de formación	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A024	Más inversión y supervisión en la enseñanza pública	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A025	La participación de los NNA es esencial en situaciones de democracia activa, especialmente cuando las normativas a aprobar afectan en su día a día. La mejor forma de conseguir que las personas conozcan los derechos y deberes de la infancia es a través del currículo educativo, además de realizar campañas institucionales en colaboración con entidades del sector (FEMAE, UNICEF, POIRM...) para conseguir llegar a aquellas personas que no se encuentren en edades de escolarización. Estas campañas deberían centrarse especialmente en los derechos, consiguiendo de una forma directa mostrar la importancia de estos.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, con un punto dedicado expresamente a la obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización y otro a los deberes de los NNA en los ámbitos familiar, educativo y social. También reconoce el Derecho de los NNA a la participación y la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. En cuanto a la propuesta de que las personas conozcan los derechos y deberes de la infancia a través del currículo educativo, rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que estas cuestiones se regulan, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A026	Fomentar y ofrecer más puestos disponibles para una formación profesional a partir de los 14 años para adolescentes que no tienen interés en aprovechar la formación en 1ºESO, 2ºESO. Para proteger a los adolescentes y favorecer su formación es necesario ofrecerles una formación acorde con sus intereses. Hay muchos adolescentes que NO están integrados en el Sistema Educativo porque por razones diversas sus intereses son otros	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que se corresponde con una competencia del ámbito de la normativa sectorial de Educación, regulada concretamente para la formación profesional en Resolución de 14 de mayo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación en ciclos formativos de Grado Medio y Superior (niveles 2 y 3) de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	y es urgente atender sus intereses para darles una formación.		Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-2026.
A027	Que fuera una asignatura para los niños en el colegio o algún tipo de formación para niños, padres y maestros	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A028	- Actividades convivencia - Intervenciones de continuidad en los centros educativos	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que se corresponde con una competencia del ámbito de la normativa sectorial de Educación, estando igualmente regulada en la Ley



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	- Programas de atención integral en centros de servicios sociales		3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia
A029	Asignatura en primaria y secundaria.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A030	Introducir en los centros educativos la cultura de la participación. Establecimiento de actividades en los centros educativos para trabajar los derechos de los NNA	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, impulso de campañas de sensibilización,



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			acciones de promoción de dichos derechos según el ámbito de actuación, así como el derecho a la participación y la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente.
A031	FOMENTAR LA FORMACION DE LOS TECNICOS MUNICIPALES PARA ASI, PODER DESARROLLAR POLITICAS ACTIVAS EN PRO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA	Contemplada	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.
A032	Más información en los colegios y a los padres.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización y en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A033	Que efectivamente sea eso, una formación que señale no solo los derechos sino también los DEBERES que tienen como futuros ciudadanos de derecho. ESTAMOS FORMANDO PERSONAS QUE SOLO RECLAMAN SIN APORTAR A LA SOCIEDAD NI AL ENTORNO FAMILIAR DANDO POR SENTADO QUE TIENEN DERECHO A TODO SIN CONTRAPRESTACIÓN NI OBLIGACIONES.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, con un punto dedicado expresamente a los deberes de los NNA en los ámbitos familiar, educativo y social.
A034	Formación del profesorado y profesionales que se encuentran en contacto con menores y adolescentes. Realización de talleres informativos en colegios y centros educativos. Desarrollo del "punto azul", como punto de denuncia de situaciones de acoso, desprotección.... de una forma accesible para todos los niños y adolescentes en centros educativos y de ocio.	Contemplada	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma idéntica o similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. También se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, en el que se contempla expresamente la sensibilización, así como las medidas de prevención en los ámbitos Educativos (con el



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Asimismo, hay una propuesta relativa a los puntos de denuncia que ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general.
A035	Dar a conocer tanto los derechos como los deberes en cada centro educativo.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, en el que se contempla expresamente la sensibilización, así como las medidas de prevención en los ámbitos Educativos (con el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A036	Talleres en los centros educativos para los menores Formación para padres y madres a través de los centros educativos	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A037	Charlas informativas en los colegios e institutos Tratarlo como un tema curricular en una asignatura determinada, por ejemplo, conocimiento del medio Realizar jornadas informativas con motivo de la conmemoración del Día de los Derechos de NNA	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. Se ha formulado relativa a tratarlos como un tema curricular que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que la se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A038	La sensibilización que existe en este sentido se queda corta, trabajar con los menores sus deberes y sus derechos les aporta ciertas nociones teóricas, hay que incidir en qué pueden hacer si esos derechos no se cumplen (para ellos o para alguien que conozcan) y cómo incide en su entorno que no se hagan cargo de sus deberes. Aunque por otro lado... ¿qué herramientas reales tiene un niño o una niña para "hacer valer" sus derechos en el entorno familiar? Formación específica impartida por profesionales preparados para ello, para cuestionar, para ofrecer herramientas y recursos reales. Formación que deberían recibir los profesionales que trabajan con la infancia y no tienen "entrenada la mirada" para detectar esa vulneración, incluso en muchos casos son ellos los que los vulneran (maestros y profesores, progenitores, pediatras, entrenadores/as...). Igual que hay oblicación del Certificado negativo de delincuentes sexuales para trabajar con la infancia, que sea también obligatorio un curso de formación específico	Estimada parcialmente	Respecto de la sensibilización y cómo actuar si los derecho no se cumplen, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, en el que se contempla expresamente la sensibilización, así como las medidas de prevención en los ámbitos Educativos (con el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social, e igualmente se recoge en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general. Asimismo, respecto de la formación de profesionales, el título preliminar prevé la incorporación de la perspectiva de la infancia en la Formación al empleado Público. en los temarios para el acceso a la Función Pública y formación continua. Respecto de la solicitud de certificación de buen trato para trabajar con los NNA es una propuesta que se toma en consideración, aunque no en su amplitud o sentido exacto y que podrá ser incorporada en otra iniciativa normativa, estrategia, plan, actuación, etc. correspondientes.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	para fomentar el BUEN TRATO con los NNA.		
A039	Mejora en educación.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A040	Realizar campañas en redes sociales, medios de comunicación y espacios públicos. Crear espacios de diálogo entre escuelas, comunidades y autoridades. Capacitar a maestros y personal educativo en derechos de la infancia y estrategias pedagógicas para enseñarlos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, con un punto dedicado expresamente a las medidas de prevención y sensibilización en el ámbito familiar y social. Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.
A041	Mayor visibilidad en los centros educativos y no sólo en los días señalados en el calendario, actividades de concienciación sobre la situación real de l@s niñ@as en todo el mundo, actividades para involucrarles en su día a día y se sientan empoderados y partes importantes para el	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde existe un punto relativo al derecho a la participación de los NNA, así como de la obligación de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	cambio. Pero todo esto debe tener una buena fundamentación educativa y política, los primeros que tenemos que estar preparados y formados somos nosotros, los adultos, los docentes y políticos.		difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A042	En el colegio información a los niños.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización y, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A043	- Admisión de programas y proyectos para fomentar el cuidado, prevención y protección de estas edades - Creación de centros comunitarios por barrios para dar acceso a sectores vulnerables dentro de estas franjas de edad - Comisiones grupales formadas por diferentes sectores sociales para dar propuestas e ideas e informar sobre los diferentes temas y problemáticas que surgen en estas edades	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. Igualmente, en relación a la creación de centros comunitarios, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia se establece una promoción del buen trato y creación de entornos seguros. También se prevé en el título preliminar el derecho a participar, el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público.
A044	Mas publicidad a todos los niveles y charlas y conferencias con casos reales.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			en general, así como el impulso de campañas de sensibilización y en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A045	Asignaturas específicas en las escuelas App's que tengan interacciones con juegos con esa temática	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A046	Impulsar los consejos escolares en la que los niños participen expresando su opinión en asuntos que sean de su interés	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente.
A047	Tratar el tema en tutorías del colegio y instituto, en esas horas se pierde mucho tiempo.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
A048	Luchar en todo lo posible contra Internet, móviles, tablets ect. Tanto padres como profesorado, tenemos que estar mas atentos/pendientes a la educación en todos los aspectos.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
A049	A nivel educativo y de profesorado, con cursos específicos.	Contemplada	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A050	Talleres en el colegio o fuera del horario laboral con niños y padres y docentes	Contemplada	Se ha formulado una propuesta ya recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, y el impulso de campañas de sensibilización. También se incluye en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A051	1- Responsabilidad penal para adolescentes cuando cometa algún "delito". 2- Educar en igualdad entre niñas y niños en los colegios e institutos, la educación es la base de todo, fundamental desde muy pequeños (3 años) educar en los centros en igualdad de condiciones. 3- Los centros educativos y profesorado tiene una responsabilidad fundamental, deben saber detectar señales de violencia, de bullying, de acoso etc. por el bien de nuestros niños/as. 4-Evitar las discriminaciones por sexo, religión o nacionalidad. 5-Evitar los delitos de odio que pueden ocurrir tanto en los centros como en RRSS y por lo tanto evitar los dispositivos electrónicos lo máximo posible.	No procede	La propuesta realizada en relación a la responsabilidad penal de adolescentes rebasa el ámbito competencial de la norma, estando regulada en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Respecto a educar en igualdad en los colegios e institutos, esa materia rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. Respecto de la propuesta relativa al uso de los dispositivos electrónicos, rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que se regula en las Instrucciones de 3 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación sobre



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula también la prevención de la violencia y la discriminación en las aulas.
A052	Que les eduquen sus padres en casa. Nadie más debería inmiscuirse en la educación de los padres y abuelos.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A053	Formaciones en AMPA tanto a los padres/madres como formaciones a familias (incluyendo menores) Oferta de talleres específicos de sensibilización y formación a padres/madres por parte de FCSE, entidades de discapacidad y autismo, sanidad, sexualidad, acoso escolar etc. Formación obligatoria a monitores/as de comedor y extraescolares en diversidad y acoso escolar. Información más amplia a familias por parte de los centros escolares sobre derechos de los menores, acoso escolar, protocolos, entidades que puedan apoyar a los menores etc.	Estimada parcialmente	En relación a las formaciones obligatorias de los monitores de comedor y extraescolares, rebasa el ámbito objetivo de este proyecto de Ley, ya que para poder exigir una formación obligatoria, ésta debe estar prevista en la ley o en el correspondiente convenio colectivo. Respecto de los talleres de sensibilización y formación, e información a familias se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. Por lo que respecta a la propuesta relativa al establecimiento de protocolos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad.
A054	Cursos a adultos y a niños en los colegios e institutos sobre sus derechos pero también sus deberes	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, con un punto dedicado expresamente a la obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización y otro a los deberes de los NNA en los ámbitos familiar, educativo y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A055	Impartición de formación gratuita	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A056	Charlas en los centros educativos que hablen a los alumnos sobre los derechos de la infancia (sólo de eso, no charlas de adoctrinamiento ideológico o sexual)	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización, y acciones de promoción de dichos derechos según el ámbito de actuación
A057	Endurecimiento de multas y penas por delitos de acoso y abuso en menores y adolescentes	No procede	Esta propuesta rebasa el ámbito de regulación de la presente propuesta de Ley, por ser materia específica y exclusiva de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y cuando la violencia la ejerza un mayor de edad, en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A058	-Educación en valores en la escuela para niños, padres, maestros y profesores. -Educación emocional en la escuela para niños, padres, maestros y profesores. -Educación en derechos y deberes de la Infancia y la Adolescencia para niños, adolescentes, padres, maestros y profesores. -Puesta en práctica por parte de maestros y profesores de los derechos de los niños, como por ejemplo el de ser tratados con respeto.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización y en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad sensibilización y tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A059	Talleres y actividades dinámicas y participativas, sobre todo en los barrios donde hay más familias en riesgo de exclusión ya que suele haber alta vulnerabilidad. Además de que se cumplan los derechos recogidos en la constitución como el derecho a una vivienda digna u otros tan necesarios para los niños.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. Respecto al derecho a una vivienda digna está reconocido en el artículo 47 de la constitución española.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			No obstante, se valorará la inclusión del mismo en el listado de derechos reconocidos a los NNA
A060	Trabajarlos en el colegio	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A061	Escuela de padres en los colegios. Tutorías por parte de los profesores recordándole los derechos y deberes de la infancia y adolescencia. Y recursos/servicios/programas disponibles en la CARM	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, con un punto dedicado expresamente a las medidas de prevención y sensibilización en el ámbito familiar y social. Respecto de las tutorías por parte de profesores recordando los derechos y deberes de los NNA, es una cuestión que rebasa el ámbito objetivo de esta Ley, y que se regula por la normativa sectorial de educación, entre ellas, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los currículos de cada una de las fases educativas. Asimismo, se recoge en el proyecto de ley la incorporación en sus disposiciones generales de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, así como su evaluación y Prioridad Presupuestaria.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A062	Formar sobre los derechos de NNA a todos empleados públicos de todos los ámbitos que tengan relación con las/os menores, además de los habituales (Sanidad, Educación, Servicios Sociales). Se están vulnerando derechos de NNA en aspectos meramente administrativos como acceso a ayudas económicas de las familias sin tener en cuenta el interés superior del menor	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuesta técnicas del proyecto de Ley, concretamente en las disposiciones generales, como incorporación de la perspectiva de Infancia en la Formación al empleado Público, así como temarios para el acceso a la Función Pública y formación continua. Por otra parte, respecto de la manifestación de vulneración de los derechos de los NNA, no es una propuesta al tratarse estrictamente de una opinión, por lo que no puede ser objeto de valoración.
A063	Que se limite por ley el acceso de los NNA a las pantallas. Juegos, teléfonos móviles, redes sociales. Igual que se limita su acceso al tabaco o el alcohol. Que se impida completamente el acceso a material pornográfico, que se elimine la publicidad des ese tipo de páginas, que no aparezca nada relacionado con eso en ningún lugar al que pueda acceder un NNA. Que se retrase la edad de acceso al entorno den instituto, que 1º y 2º de ESO vuelvan al entorno escolar. Más recursos de atención de orientación, apoyo, prevención de problemas de adicción, salud mental, sexualidad, etc.	Estimada parcialmente	Respecto de la limitación de acceso a pantalla u otros dispositivos electrónicos o telemáticos, rebasan el ámbito competencial de esta norma, ya que se regula por la ley Orgánica de Protección de Datos. Asimismo, en relación a retrasar la edad de acceso al instituto, esta materia se regula por la normativa sectorial de educación, habiendo abierto la Consejería un procedimiento para que los colegios puedan solicitar impartir primero y segundo de la ESO a partir del curso 2026-2027, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. En relación a los recursos solicitados, cabe indicar que se prevé en las disposiciones generales la incorporación



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	Ofrecer espacios de escucha, individuales y grupales para NNA.		de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, de la que se realizará su evaluación y se le dará prioridad presupuestaria.
A064	Creo que en primer lugar es crucial que los adultos en general estén formados en enfoque de derechos de infancia, y en particular los maestros y profesores ya que el escolar es el contexto en el que los niños, niñas y adolescentes pasan un gran parte de su tiempo. Es en este contexto educativo en el que tendrían que estar asentadas las bases de sus derechos, con especial atención al derecho a ser escuchado/a y a opinar en aquello que les afecte. Por lo tanto una medida sería la formación obligatoria al personal docente en enfoque de derechos, con especial consideración al derecho de participación. Esta formación la haría también extensiva a responsables políticos y técnicos para que las políticas partan asimismo de este enfoque, así como a	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la formación de los adultos en general que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización y en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Respecto de la formación obligatoria al personal docente



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	familias a través de diferentes canales. En mi opinión es vital la formación de los adultos seguida de la de la Infancia.		y de la Administración, aunque se regula en la normativa específica para este personal, estaría recogida de forma similar en el documento de propuesta técnicas del proyecto de Ley, concretamente en las disposiciones generales, como incorporación de la perspectiva de Infancia en la Formación al empleado Público, así como temarios para el acceso a la Función Pública y formación continua.
A065	Medios audiovisuales y redes sociales	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
A066	Seguimiento de la educación en los colegios, para no discriminar en función de las tareas a realizar. Que los inspectores actúen.	No procede	La aportación realizada rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que estas cuestiones se regulan en el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
A067	Formación para adultos.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A068	1. Incentivar y formar al profesorado. 2. Realizar talleres en los centros educativos, 2. Informar a las familias, a través de los centros educativos. Para todo ello hace falta que la administración apueste activamente por que se tomen medidas. Por lo que se necesitaría apoyo económico y de formación a los docentes.	Contemplada	Por lo que respecta a la propuesta relativa a la formación del profesorado, indicar que este punto se encuadra en las disposiciones generales, concretamente en incorporación de dicha perspectiva en la Formación al empleado Público así como temarios para el acceso a la Función Pública y formación continua de estas personas En relación a la propuesta de los talleres e información a familias, ésta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. El apoyo económico se prevé en el punto relativo a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, su evaluación y prioridad presupuestaria.
A069	Participacion de los padres	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
A070	Realizar anualmente en los centros educativos como unos premios de buenas	Desestimada	No se toma en consideración la propuesta por entender que la entrega de premios a unos determinados



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	prácticas en las que se consigan fomentar la educación en derechos y deberes de la Infancia y Adolescencia.		profesionales no es objeto de regulación en esta normativa, sobrepasando su ámbito competencial.
A071	Incidiría en los deberes.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, con un punto dedicado expresamente a la obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización y otro a los deberes de los NNA en los ámbitos familiar, educativo y social.
A072	Informar y dar formación veraz de los derechos y las obligaciones de los NNA	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, con un punto dedicado expresamente a la obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización y otro a los deberes de los NNA en los ámbitos familiar, educativo y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A073	Retomaría asignaturas como filosofía, que fomentan el pensamiento crítico, búsqueda de valores...	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A074	Mejor formación del profesorado, más información y educación a padres, actividades a nivel familiar	Contemplada	Por lo que respecta a la propuesta relativa a la formación del profesorado, indicar que este punto se encuadra en las disposiciones generales, concretamente en incorporación de dicha perspectiva en la Formación al empleado Público así como en los temarios para el acceso a la Función Pública y formación continua de estas personas. En relación a la propuesta de información a familias, ésta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas, concretamente en el título dedicado



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A075	Educación en los colegios Charlas a población vulnerable sobre las necesidades de niños y adolescentes .	Contemplada	Por lo que respecta a la educación en los colegios, indicar que este punto se encuadra en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En relación a la propuesta de charlas a población vulnerable, ésta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A076	Contratar gente especializada y experta en la materia , que den charlas tanto a los niños como a los profesores. Enseñar a los niños mediante talleres, juegos,.. la consecuencia de los actos y actividades que establezcan la empatía. Establecer protocolos claros.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. Estas contrataciones estarían previstas a través de la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, su evaluación y prioridad presupuestaria, así como a la Formación al empleado Público y formación continua. Por lo que respecta a la propuesta relativa al establecimiento de protocolos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A077	Dar voz y escuchar a los jóvenes sin juicios	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde existe un punto relativo al derecho a la participación de los NNA.
A078	Mejorar calidad de centros educativos y ratio. Evitar que se formen guetos en colegios.	No procede	En relación a la ratio, se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que el número máximo de alumnos por aula se regula en el artículo 157 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, los criterios y procedimiento de admisión del alumnado en los centros educativos rebasan el ámbito competencial de la norma, dado que se encuentran regulados en el Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A079	Forum públicos en centros de estudios, así como visitas y charlas de funcionarios públicos independientes (no políticos).	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.



A080	Educación formal e informal Integrar el tema en el currículo escolar Aprovechar espacios de ocio para actividades educativas Participación activa Crear espacios de escucha y decisión para niños y adolescentes Involucrarlos en proyectos comunitarios Metodologías innovadoras Usar juegos de roles y actividades interactivas Emplear cuentos y recursos visuales adaptados Formación y sensibilización Capacitar a educadores y familias Desarrollar campañas de concienciación Enfoque integral	Estimada parcialmente	En relación a las propuestas de formación a familias, actividades educativas, involucrar en proyectos comunitarios, formación y sensibilización, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización, donde se hace además referencia al derecho a la participación y a la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. En cuanto a las medidas de protección y asistencia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes se incluye la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general. Respecto del resto de propuestas a nivel educativo, no proceden porque rebasan el ámbito competencial objetivo de esta ley, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el



	Implementar medidas de protección y asistencia Promover la inclusión y el apoyo familiar		Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A081	Una ley que no variase cada pocos años y que contemplase como Materias troncales en la eso y bachiller , la historia en general , la constitución y el respeto al projimo, además de las ya existentes.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A082	Actividades dentro del marco escolar.	Contemplada	Por lo que respecta a la educación en los colegios, indicar que este punto se encuadra en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A083	Educación a las personas adultas para que reconozcan ese derecho en NNA ya que son el principal obstáculo.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A084	Reeducación de adultos en la Comunidad de Murcia	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.



A085	Medidas para fomentar la educación en derechos y deberes de la Infancia y Adolescencia Perspectiva: Defensa jurídica y ética de la infancia. Objetivo: Garantizar una educación transformadora, crítica y participativa que permita a los NNA conocer, ejercer, proteger y defender sus derechos y deberes en igualdad de condiciones, con plena libertad y autonomía progresiva. 1.  EDUCACIÓN CURRICULAR TRANSVERSAL EN DERECHOS HUMANOS Medida 1.1: Introducir la enseñanza de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia como contenido transversal desde la Educación Primaria hasta la Secundaria, integrado en asignaturas como Educación en Valores, Lengua, Historia o Ciudadanía. Medida 1.2: Incorporar pedagogías activas basadas en experiencias prácticas: simulación de asambleas, juegos de rol, debate ético, análisis de casos reales de vulneración de derechos.	Contemplada	En relación al punto 1, se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. Respecto del punto 2 y el 4, las medidas para fomentar la educación en derechos y deberes de la Infancia y Adolescencia para adultos, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. En relación al personal docente, se regula la incorporación de dicha perspectiva en la Formación al empleado Público, su



	2. 🇪🇺 FORMACIÓN OBLIGATORIA PARA ADULTOS REFERENTES Medida 2.1: Formación obligatoria y periódica para docentes, personal sanitario, trabajadores sociales, personal judicial y policial, centrada en: Autonomía progresiva. Enfoque de derechos y no de tutela. Prevención de adultocentrismo, violencia institucional y discriminación. Medida 2.2: Evaluación externa e independiente de la calidad de estas formaciones y su aplicación práctica. 3. 🏠 CREACIÓN DE ENTORNOS EDUCATIVOS COMO “ESPACIOS DE DERECHOS” Medida 3.1: Establecer un sello o distintivo para centros escolares o entidades que acrediten ser “Espacios de Derechos”, donde se cumplan criterios como: Participación infantil real.	inclusión en temarios para el acceso a la Función Pública y la formación continua. Respecto del punto 3, en cuanto al sello, indicar que el objetivo principal de esta norma es la aprobación, implantación, y puesta en funcionamiento de una perspectiva de infancia y adolescencia en la Región de Murcia, siendo la implantación de estos premios un instrumento más de carácter incentivo para la protección de la infancia y la adolescencia, pero no el único ni el más eficaz. Por otra parte, la propuesta de la figura de un/a Delegado/a de Derechos del Niño en los centros educativos, se encuentra prevista en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente en el apartado relativo a la prevención, sensibilización, y medidas de prevención en los ámbitos Educativos, incluyendo el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social (con el desarrollo del Delegado de Protección en el ámbito del Deporte). En relación al punto 5, el proyecto contempla la existencia de mecanismos de denuncia accesibles, que se encuentran previstos en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se encuadra la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general.



	Canales de queja accesibles. Prohibición expresa de prácticas educativas coercitivas o humillantes. Medida 3.2: Crear la figura de un/a Delegado/a de Derechos del Niño en los centros educativos, elegido por el alumnado, con contacto directo con organismos externos (Defensor del Pueblo, Servicios Sociales, etc.). 4. 🇪🇺 CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Medida 4.1: Lanzar campañas públicas en medios accesibles para niños y adolescentes: YouTube, TikTok, videojuegos, cómics, etc., sobre: Qué derechos tienen. Qué hacer si son vulnerados. A quién acudir. Medida 4.2: Elaborar una Carta de Derechos de la Infancia visual, en lectura fácil y multilingüe,		Respecto del apartado 6, en relación a los deberes de los menores y la participación en la promoción de sus derechos, ambos se encuentran previstos en el proyecto de ley, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, se hace referencia al derecho a la participación y a los deberes de los NNA en los ámbitos familiar, educativo y social.



	obligatoria en centros escolares, sanitarios, judiciales y deportivos. 5. ⚖️ ACCESO A CANALES DE DENUNCIA ADAPTADOS Medida 5.1: Diseñar e implementar mecanismos de denuncia accesibles para NNA, con lenguaje comprensible, anonimato garantizado, seguimiento e independencia de los adultos implicados en la vulneración. 6. 🌟 EDUCACIÓN EN DEBERES DESDE LA CORRESPONSABILIDAD, NO EL CASTIGO Medida 6.1: Los deberes deben explicarse no como una imposición, sino como parte de la vida en comunidad libre, solidaria y justa. Se deben enseñar con perspectiva de derechos y justicia social. Medida 6.2: Evitar el uso de los deberes como mecanismo disciplinario o moralizante, especialmente cuando refuerzan estereotipos o estructuras de obediencia ciega. 📌 CONCLUSIÓN		



	Estas medidas buscan pasar de una visión tutelar y punitiva a una educación de derechos y deberes crítica, emancipadora y transformadora, en la que los NNA no solo conozcan sus derechos, sino también se conviertan en protagonistas de su defensa y promoción.		



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A086	Enseñarles que los derechos son fundamentales ya que exista un derecho no significa una imposición. No hacerles de menos. Escucharles, dejar que participen y formen parte de la sociedad. Ampliar el permiso de maternidad mínimo hasta el año, sintieran 2 mejor. Ampliar el permiso de paternidad también un año. Que, mínimo entre los dos progenitores, si los hay, exista la posibilidad de dar cobertura en casa hasta que lleguen a la obligatoriedad escolar o mínimo hasta donde está demostrado que la figura del progenitor, especialmente el de la mujer gestante, es primordial para el desarrollo del menor. Si se cuida esta parte, estamos cuidando de los menores. Mayor accesibilidad en vías públicas, organismos, etc., con carrito, así como baños. Educar en multiculturalidad y en diversidad sexual. Luchar por la eliminación de la pornografía	Estimada parcialmente	En cuanto a la propuesta de enseñarles que los derechos son fundamentales, educar en multiculturalidad, proteger al menor ante abusos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. También se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde existe un punto relativo al derecho a la participación de los NNA. Respecto de los permisos de maternidad y paternidad, medidas de conciliación y accesibilidad son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, reguladas por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	infantil. Proteger al menor antes abusos, agresiones, tocamientos sexuales. Y juzgar a quienes lo hacen. No cosificar con menores y juzgar a quienes lo hacen.		En cuanto a la lucha por la eliminación de pornografía infantil, la protección del menor ante abusos, y evitar la cosificación, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A087	Mayor trabajo transversal desde los centros educativos	No procede	Respecto de la inclusión como materias transversales, no puede ser contemplada esta propuesta, ya que rebasa el ámbito competencial de esta Ley, ya que estas materias se regulan, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A088	Trabajar en base a la realidad de las localidades. Grupo de expertos. Compartir información por RRSS	Contemplada	Por lo que respecta a trabajar en base a la realidad de las localidades, esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título preliminar, en las disposiciones generales con referencia al establecimiento de un Plan de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia y el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general . En relación al Grupo de expertos, esta cuestión se ha contemplado en las disposiciones generales del título preliminar, más concretamente en los siguientes puntos: Incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia e Informes de impacto normativo, la incorporación de dicha perspectiva en la Formación al empleado Público y formación continua y el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En cuanto a la propuesta de compartir información en RRSS, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A089	Campañas televisivas y redes sociales Incluir currículum escolares	Estimada parcialmente	En cuanto a la campaña televisivas y en redes sociales ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. Respecto de la inclusión en currículums escolares, no puede ser contemplada esta propuesta ya que rebasa el ámbito competencial de esta Ley, ya que estas materias



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			se regulan, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A090	campañas y encuentros con el colectivo estudiantil, profesorado y ampas incluyendo la interculturalidad actual	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, con especial referencia al derecho a la participación y la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. Por otro lado, en el documento de propuestas técnicas, se recoge en el título dedicado a la protección a la infancia y adolescencia contra la violencia, la prevención y sensibilización, así como medidas de prevención en los ámbitos educativos



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			(como, por ejemplo desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos).
A091	Para empezar talleres formativos y de sensibilización sobre derechos de infancia ya que no saben ni que existen	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A092	Colaboración entre ayuntamientos y centros escolares para promover los Consejos de Participación Infantil.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, con especial referencia al derecho a la participación. Creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. Por otro lado, en el documento de propuestas técnicas, se recoge en el título dedicado a la protección a la infancia y adolescencia contra la violencia, la prevención y sensibilización, así como medidas de prevención e los ámbitos educativos (como,



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			por ejemplo, desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos). En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración.
A093	Formación del profesorado y el resto de trabajadores de los centros de enseñanza. Charlas a los alumnos en los centros de enseñanza. Reuniones o charlas orientativas para padres y familiares. Visibilidad de estas leyes en las redes sociales con contenidos atractivos para los menores y para los padres.	Contemplada	En cuanto a la propuesta de formación del profesorado, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título preliminar que entre sus disposiciones generales establece la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Formación al empleado Público, temarios para el acceso a la Función Pública y formación continua. Respecto de las reuniones, charlas y visibilidad de la política de Protección a la infancia y adolescencia, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A094	Incluir sesiones en tutorías en educación primaria y secundaria.	No procede	Respecto de las tutorías por parte de profesores recordando los derechos y deberes de los NNA, es una cuestión que rebasa el ámbito competencial de esta Ley ya que estas materias se regulan, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A095	Promover la educación. Castellano, vasco y catalán.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que ninguna de las dos son lenguas cooficiales de la Región de Murcia.
A096	Que se formen los padres y madres	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A097	Mas educación en los colegios a niños y a mayores tambien. Charlas para adultos y a padres con problemas, orientarles	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A098	Existen figuras como delgados de curso, corresponsales en institutos, jóvenes en asociaciones juveniles que podrían participar de una forma más directa en la elaboración de propuestas de leyes que les afecte.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde existe un punto relativo al derecho a la participación de los NNA, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A099	Incluirlo como materia curricular desde Infantil en los colegios y a través también de reuniones familiares desde los colegios e institutos para educar también a las familias en la detección y prevención de posibles casos de vulnerabilidad.	Estimada parcialmente	Respecto de la inclusión como materia curricular, es una cuestión que rebasa el ámbito competencial de esta Ley. ya que estas materias se regulan, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. En relación a educar a las familias desde los colegios en la detección, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia dedicado a Prevención y



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Sensibilización, y medidas de prevención en los ámbitos Educativos (desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A100	Más medidas y mejor accesibilidad a opciones de ocio de tiempo libre, cultural y deporte	No procede	La aportación realizada rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que estas cuestiones se regulan en el Decreto 80/2013, de 26 de julio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A101	Crearía la opción "adopta la formación de un niño" en el que se ayude de forma particular por ciudadanos, a cubrir los gastos que un adolescente necesita hasta estudios universitarios; conocer estudiante y colaborador o familia que colabora y ver posibilidad de acogida. En la declaración de la renta se debería añadir una casilla para estos estudios, al igual que la hay para la iglesia, y que también haya opción de hacer aportaciones. En familias con problemas económicos, ayudar económicamente a vestimenta, alimentación y equipamiento colegial, a cambio de llevar a los niños al cole por un funcionario o por los padres, si se comprometen. Familias conflictivas, detectar a tiempo los conflictos para separar y acoger a los niños afectados, ofrecer cariño y dar estudios y actividades adicionales para promocionar sus habilidades sanas observadas en su conducta.	No procede	Respecto de la ayuda particular de los ciudadanos en este ámbito se trataría de donaciones entre particulares, que están reguladas en el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, en la Ley 19/2010, de 7 de junio, de regulación del impuesto sobre sucesiones y donaciones, pudiéndose instrumentarse a través de entidades sin ánimo de lucro. Las cuestiones relativas a la renta y al IRPF rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos. Por último, el resto de propuestas son relativas a medidas que se encuentran reguladas por la normativa de servicios sociales de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A102	Fomentar la formación y orientación de las familias: Escuelas de Padres y Cursos de Orientación Familiar, impartidos por profesionales expertos (que los hay). Se educa fundamentalmente en casa. Si los padres no apoyan lo que los profesores decimos sobre el comportamiento de un alumno, no sirve de nada la ayuda que se les puede prestar y se machaca la autoridad del profesor. He estado 35 años en la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en Bachillerato, y doy fe de que las principales dificultades las encontramos cuando una familia defiende lo indefendible sobre su hijo. En cambio, cuando los padres y el centro educativo remamos en la misma dirección, es más fácil que los alumnos se reconduzcan	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A103	Otorgarles formas en las que expresar sus ideas. Realizar actividades de grupos de trabajo, activismo, debate, apoyo, etc. entre niños/as y jóvenes para que trabajen juntos y compartan inquietudes. Sobre todo darles las herramientas y los espacios, y facilidades para que creen las suyas propias.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde existe un punto relativo al derecho a la participación de los NNA y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A104	Más presupuestos para programas que ya existen para proteger a la infancia pero que debido a la falta de personal no pueden garantizar su trabajo generando además un alto estrés en los trabajadores	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas, en el apartado de Disposiciones Generales, concretamente respecto de la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
A105	A través de manera transversal a lo largo de su vida escolar obligatoria	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que la protección de los derechos de la infancia, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A106	Campañas en radio y televisión Campañas en redes sociales Charlas Panfletos	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A107	Pues evitaría chiringuitos donde se aumente el gasto. Los niños y adolescentes deben ser educados por sus padres, y se debe reducir la diarrea legislativa de las CCAA y resto de políticos	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
A108	Actividades en ayuntamientos y colegios	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A109	Dándole visibilidad a través de los medios de comunicación.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A110	Formación en los centros	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A111	Actuaciones conjuntas de sensibilización, formación e información entre el sistema educativo y el sistema público de servicios sociales.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A112	Trabajar los derechos y deberes de forma continua, dinamica y participativa en los centros escolares con los propios menores. Todos los centros escolares deberían disponer de un grupo formado por docentes y alumnos con el fin de mejorar la resolución de problemas dentro del centro. Formación a padres/madres sobre estos derechos y deberes para que así puedan transmitir conocimientos en casa y ponerlos en práctica, educar a los progenitores en la importancia de conocer esos derechos y deberes de la Infancia y Adolescencia para el mejor desarrollo de sus hijos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Se ha formulado una propuesta ya contemplada en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, relativo al derecho expresamente reconocido de participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. Además se recoge en las disposiciones generales del título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, el elenco de derechos y deberes de los NNA.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A113	- El derecho a una educación integral adaptada a la realidad social, enseñando y aprendiendo contenidos actualizados en los centros educativos y que son necesarios para desenvolverse y vivir en sociedad : educación emocional, nutrición, seguridad digital (huella e identidad digital), entre otros. - El deber de tomar decisiones conscientes, asumiendo las responsabilidades de sus actos en todo momento, siendo los padres/madres/tutores/administración pública garantes de las consecuencias que puedan tener en otras personas. - El derecho a tener una autonomía propia de su edad, con el respaldo de padres/madres/tutores/administración pública.	Estimada parcialmente	En relación a la educación integral con contenidos necesarios para desenvolverse y vivir en sociedad es una cuestión que rebasa el ámbito competencial de esta Ley, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. Respecto de la responsabilidad de los padres por los actos de sus hijos, esta cuestión se encuentra regulada por el artículo 1903 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. En cuanto al derecho a la autonomía del menor se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia,



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			ya que los derechos del menor se encuentran regulados en las disposiciones generales del título preliminar.
A114	Acciones de sensibilización en colegios desde los primeros años. Acciones de sensibilización en las familias. AMPAS	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A115	Campañas de sensibilización en medios	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A116	cursos y talleres en todas las administraciones	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en las disposiciones generales donde se prevé la incorporación de la perspectiva de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.
A117	Desde los centros escolares a través de la figura del Orientador escolar y Mediadores Escolares	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A118	Campañas para concienciar a la población, becas para menores en situación de desamparo, protección y mejora de las condiciones para los trabajadores del tercer sector	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. En relación a la concesión de becas es una cuestión que rebasa el ámbito competencial de esta Ley, estando recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, y la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, y todo ello, en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Educación. En relación a las condiciones laborales de los trabajadores del tercer sector es una cuestión que está fuera del ámbito competencial de esta Ley, estando recogida en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A119	Que se incorporen de forma transversal en la educación pública, concertada y privada en todos los niveles educativos. Además, que se realicen campañas específicas dentro de los centros para madres, padres y alumnos y fuera de los centros a la población en general. Organizar escuelas de padres y madres en todos los municipios. .	Estimada parcialmente	La propuesta de incorporar estos contenidos de forma transversal rebasa el ámbito competencial de la Administración regional, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. En relación a campañas y a las escuelas de padres, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia,



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A120	Hacer más partícipes a los/las niños en las decisiones que les afectan.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde existe un punto relativo al derecho a la participación de los NNA



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A121	Mejorar la educación pública dotándola de más recursos humanos y económicos Mejorar los servicios sociales y especialmente la atención a las familias vulnerables	No procede	En relación al presupuesto de educación, rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. Respecto de la mejora en el ámbito de Servicios Sociales existe una normativa específica que regula esta materia, esto es, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
A122	Dar información. Motivar a los NNA desde la familia. Participar en las actividades planteadas desde la escuela o distintos organismos. Sumarse a campañas en defensa del derecho a la educación. Apoyar a organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos de la infancia.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A123	FORMAR GRUPOS POR EDADES EN LOS CEIP/IES...ETC., GUIADOS POR EXPERTOS EN EL CONTENIDO DE LOS MISMOS Y CON INFORMACIÓN ADAPTADA QUE SE PUEDA ENTENDER Y MANEJAR, SEGÚN ESAS EDADES Y SU CAPACIDAD EVOLUTIVA, PARA TRABAJAR EN ESTOS GRUPOS LAS INCOHERENCIAS DEL MUNDO (Y LAS PERSONALES Y PARTICULARES DE CADA NIÑO, EN ESE MOMENTO) Y LOS LLAMADOS "SISTEMAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA PARA INFANCIA Y ADOLESCENCIA", Y RECOGER LAS PROPUESTAS Y DEMANDAS QUE SE REALICEN, CON EL COMPROMISO DE HACERLAS LLEGAR E IMPLEMENTARLAS, PORQUE SON LO MÁS IMPORTANTE PARA LOS ADULTOS Y PARA LA SOCIEDAD, DENTRO DE UN MARCO DE RESPETO Y LIBERTAD POR	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	CADA SER HUMANO; Y DE COMPROMISO CON LAS LEYES QUE PROTEJAN ESE MARCO.		
A124	Introducir formación enb la signatura de valores	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A125	Fomento del espíritu crítico y democrático en los currículums de educación de todos los niveles	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A126	RESTRINGIR EL USO DEL MÓVIL LO MÁS POSIBLE	No procede	En relación a la restricción del uso de móvil, es una cuestión que rebasa el ámbito competencial de esta Ley, ya que esta materia se regula en las Instrucciones de 3 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
A127	Incluir esta educación en los programas de estudios desde primaria.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que estas materias se regulan, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A128	Para fomentar la educación sobre los derechos y deberes de la Infancia y Adolescencia: charlas a familias, folletos informativos, difusión en RRSS, medios de comunicación. Pero lo importante es garantizar que se cubran esos derechos: acceso a una vivienda digna para las familia, empleo, asegurar el derecho y el deber (de las familias) de la educación obligatoria, articulando de forma ágil y eficaz los protocolos de absentismo escolar, con respuesta de Fiscalía del Menor rápida en caso de incumplimiento.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización. Respecto de los derechos de los NNA existe una relación de derechos expresamente reconocidos en el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia. En cuanto al derecho a una vivienda digna, es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española. Por lo que respecta a la propuesta relativa al establecimiento de protocolos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad. Por último, respecto de la respuesta rápida de Fiscalía, esta propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que se encuentra regulado en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.
A129	QUE TENGAN EL MISMO PESO LOS DERECHOS Y LOS DEBERES EN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A130	Formación Docente y Revisión de Protocolos Escolares - Formación continua para el profesorado sobre la Convención de los Derechos del Niño. - Revisar y actualizar los protocolos escolares para garantizar que se alineen con los principios de la Convención de los Derechos del Niño. Creación de Espacios de Participación Infantil y Juvenil - Fomentar la participación de los menores en la toma de decisiones escolares. - Organizar espacios donde los estudiantes puedan debatir y proponer mejoras en su centro educativo. Campañas de Sensibilización y Recursos Digitales - Desarrollar campañas en redes sociales y medios digitales para niños , adolescentes , docentes y familias sobre sus derechos y deberes.	Contemplada	Por lo que respecta a la propuesta relativa al establecimiento de protocolos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título preliminar que entre sus disposiciones generales establece la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Formación al empleado Público, temarios para el acceso a la Función Pública y formación continua. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Infantil y Adolescente. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A131	Divulgación en colegios e institutos Mayor difusión en redes sociales	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A132	Que se modernice la educación escolar y se adapte la información a los nuevos tiempos, con los problemas actuales en colegios e institutos Que se cree/publicite la atención a padres de los recursos existentes para niños con discapacidad y otros problemas	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A133	Se pone mucho énfasis en derechos pero no en deberes, a los niños hay que dejarlos que sean niños y educarlos en casa, no estaría nada mal una asignatura sobre comportamiento, valores, urbanidad, etc y fomentar su espíritu crítico mediante la filosofía cuando sean adolescentes y todo esto sin politizarlos, y por último pero no menos importante: fuera cultura WOKE.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
A134	Talleres formativos para padres y docentes	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A135	información sobre planificación familiar, qué pensar antes de tener un hijo, el problema de tener más hijos de los que se pueden sostener económica y emocionalmente, transmitir la responsabilidad que debe implicar la crianza más allá del deseo y el capricho de ser padres y madres como base principal para proteger a los menores.	No procede	Aportación que rebasa el ámbito competencial objetivo de esta Ley, ya que se regula por las normas, leyes y/o decretos que regulan los servicios de planificación familiar, estando igualmente regulados los derechos y deberes de los progenitores en el Título Séptimo "de las relaciones paterno-filiales" del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
A136	Que se diera ejemplo desde los altos políticos y por supuesto desde la justicia. Impidiendo que pederastas queden indemnes, muchos años después tras acusaciones por abuso sexual a menores de edad. Es vergonzoso que se impute sólo a la parte menos influyente socialmente, como las mujeres que hicieron de intermediarias. Y que los hombres que hicieron los actos que más trauma físico y emocional ocasionan a las víctimas queden en libertad.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
A137	Que fuesen más apoyo acerca de los niños y adolescentes y que tengas más oportunidades de estudios	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A138	Escuelas de familias en los centros educativos y en los centros culturales Asignaturas obligatorias de ciudadanía, en la que se traten temas de derechos y deberes, en concreto de la Infancia y Adolescencia Concursos de diferente índole, para concienciar jugando Promociones publicitarias	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. Respecto de las asignaturas obligatorias de ciudadanía, rebasan el ámbito competencial de la Administración regional, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A139	A través de los departamentos de orientación de los centros educativos y las sesiones de tutoría con los alumnos	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A140	Más publicidad en medios de comunicación	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A141	Trabajarlos como contenido transversal en el currículo educativo, no limitándose a la celebración de un día.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A142	Una ley educativa que proporcione saber leer y escribir sin faltas de ortografía, caligrafía legible y comprensión lectora... Que sea la base de aprendizajes posteriores constructivos, autónomos y con capacidad de pensamiento crítico	No procede	Es una cuestión que se regula por la normativa sectorial de educación: la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los currículos específicos de cada una de las fases educativas.
A143	Aumento del personal para la supervisión y seguimiento del cumplimiento de las leyes.	Desestimada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración, atendiendo a la valoración efectuada por el órgano competente en esa materia de la Administración regional ya que es una cuestión



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			estrictamente presupuestaria y organizativa de la Administración
A144	- Iniciativas escolares. -jornadas promovidas por el ayuntamiento.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Asimismo se regula el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público.
A145	Actividades que impliquen a las familias, tipo escuela de padres,	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, con un punto dedicado



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			expresamente a las medidas de prevención y sensibilización en el ámbito familiar y social.
A146	Una materia en primaria y en secundaria obligatoria.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A147	Darlo a conocer en centros de educación. Informar a los padres en formatos claros, concisos, directos, y livianos, por ejemplo videos cortos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A148	Tratamiento preferente en las materias de la enseñanza primaria y secundaria, como elemento transversal y con actividades que impliquen a las familias.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A149	Fomentar el asociacionismo y desde la escuela, escuchar y respetar sus demandas.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente.
A150	Dejar de hacer caso a partidos como VOX, claramente en contra de los derechos de los menores no acompañados, ya sean españoles o de otros países	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
A151	Formación	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, con un punto dedicado expresamente a las medidas de prevención y sensibilización en el ámbito familiar y social. También se prevé la la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A152	Jornadas de información obligatorias para todos cargos públicos electos (extensible a cualquier persona que presente una candidatura política) en ayuntamientos comunidad autonoma etc.... recordándoles su deberes y obligaciones la respecto	Desestimada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración atendiendo a la valoración efectuada por el órgano competente en esta materia en la Administración Regional, debiendo la formación atender a las competencias propias del cargo que se ocupa
A153	incluirlo en el currículo, que la participación sea una asignatura más dentro de los planes educativos, por suerte, las competencias son de la comunidad autonónoma y es posible	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A154	Más participación en la toma de decisiones de centros escolares, administraciones locales, etc. Más formación en ciudadanía y derechos básicos (Estatuto Básico de los Trabajadores, qué es un comité de empresa, qué es un convenio colectivo...), así como en actividades básicas para su autonomía como adultos: abrir una cuenta bancaria, leer una nómina, hacer la declaración de la renta, pedir una beca o subvención, etc. Aprendiendo a resolver burocracia serán más autónomos y estarán empoderados para la vida futura, aprendiendo así también sus derechos como ciudadanos, como trabajadores y como consumidores.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. Respecto de la formación en derechos básicos, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social, estando asimismo regulado en el título preliminar el derecho a la educación, entre otros. Sin perjuicio de lo expuesto, no se entienden como



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			derechos básicos de las personas menores los relacionados en la propuesta, y cuya formación, en todo caso es curricular, no siendo del ámbito competencial de esta norma, al encontrarse regulada en la normativa sectorial de educación.
A155	Escuchar asociaciones de padres	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, concretamente en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que hace referencia a la corresponsabilidad y deber de coordinación y colaboración.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A156	Charlas formativas en centros educativos a padres, alumnos y profesorado. Apoyo en la creación de espacios donde los niños y adolescentes tengan un papel más autónomo para desarrollar sus intereses.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. Igualmente, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			propone un apartado regulatorio relativo a la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros.
A157	NO CASAS DE APUESTAS AL LADO Y PEGADAS A COLEGIOS. EN LAS TORRES DE COTILLAS TENEMOS MÁS DE 7 CASAS DE APUESTAS, 2 PEGADAS A COLEGIOS EDUCATIVOS.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de esta ley, debiendo ser objeto de regulación en la normativa regional del juego, sin perjuicio de que, en esta ley, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se propone un apartado regulatorio relativo a la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A158	- Informar a las familias de los derechos y deberes de los niños y niñas. - Usar la red de escuelas y centros de secundaria para hacer partícipes a las familias de esta información. Por ejemplo, firmar un contrato de conocimiento sobre derechos y deberes de las familias, la infancia y la adolescencia en el proceso de matriculación. - Vincular sanciones específicas al incumplimiento de lo establecido en el contrato. - Tener la posibilidad de sancionar de manera específica a las familias que no custodien los derechos y responsabilidades de sus hijos e hijas.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Respecto a la interposición de sanciones a las familias que no custodien los derechos y responsabilidades de sus hijos e hijas, no corresponden a esta ámbito competencial estando reguladas en la normativa sectorial de servicios sociales y, en su caso, en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A159	Charlas en los centros educativos, y escuelas de padres. Interesante resaltar también los deberes, no solo los derechos	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Asimismo, los derechos y deberes de los NNA se encuentran establecidos en las disposiciones generales del título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A160	Mayor divulgación a la ciudadanía en general sobre los derechos de la infancia. No sólo en el ámbito educativo. Sino también abarcar otros ámbitos donde se puedan observar una intervención de las autoridades competentes ante infracciones graves de sus derechos. Hablamos de ámbitos sanitarios, protección y fuerzas del estado, ámbito político (local, estatal) y sobretodo hacer campañas divulgativas a toda la población y a través de diferentes medios (prensa, redes sociales, tv, radio...) para que llegue a toda la sociedad de qué hacer ante situaciones de maltrato, abuso, negligencia...ante un menor y consecuencias que esto contempla. Así como para hacer conocedor a la población de su necesidad de denunciar y proteger a la infancia y de las vías a las que puede acudir.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Asimismo, hay una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A161	Acciones formativas y de concienciación.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.
A162	Mas formación en los colegios e institutos, tanto para profesorado como para alumnos, es importante que los alumnos conozcan sus derechos y como ejercerlos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A163	Actividades promovidas desde los centros educativos, y desde centros culturales, etc, implicando a los agentes de socialización y a las familias.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A164	Más talleres en el colegio y en el instituto.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A165	Inversión en educación. Sobre todo más orientadores educativos que pudieran centrar su tarea en la prevención y provención de medidas para anticipar situaciones que puedan ser perjudiciales para la infancia. Acompañando a la escuela de manera más cercana, lo cual sería posible si no tuvieran que estar todo el tiempo diagnosticando. De esta manera, se reducirían también la necesidad de diagnóstico, ya que se podría centrar su acción en promover aulas más inclusivas, donde de verdad se apliquen los principios DUA. Más formación para docentes y familias. Escuela de familias en todas las escuelas.	Estimada parcialmente	La propuesta relativa a la inversión en educación y al incremento y tareas del personal educativo, no procede ya que rebasa el ámbito competencial de esta ley, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. Se ha formulado una propuesta relativa a la formación y la escuela de familias, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En cuanto a la formación del profesorado, ya está



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			recogida de forma similar en el documento de propuesta técnicas del proyecto de Ley, concretamente en las disposiciones generales, como incorporación de la perspectiva de Infancia en la Formación al empleado Público, así como temarios para el acceso a la Función Pública y formación continua.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A166	- Incluir estos contenidos en el currículo escolar. - Lanzar campañas publicitarias de sensibilización y concienciación dirigidas a la población adulta e infantojuvenil.	Estimada parcialmente	La propuesta relativa a la inclusión de contenidos en el currículo escolar, no procede, ya que rebasa el ámbito competencial de esta ley, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. Respecto de las campañas de sensibilización, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A167	que las víctimas de agresiones por parte de otros niños no se vena obligadas a abandonar su centro de estudios. Que exista una pena realmente importante para los niños agresores, que todo niño entienda que cada derecho conlleva una obligación y que se compense a las niñas y niños víctimas de agresiones de otros niños y a sus familias.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta relativa a la revictimización, que se encuentra recogida en de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que contempla la prohibición de la revictimización, así como el impulso del Modelo Barnahus. En cuanto a las penas a los menores que han cometido una conducta delictiva, excede del ámbito competencial de la Ley, al estar regulado en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. En relación a la propuesta relativa a la compensación a las NNA víctimas de agresiones, se encuentra prevista en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se contemplan medidas de restitución y reparación integral.
A168	Me gustaría proponer que las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia sirvieran de puntos de detección de la violencia a NNA, previa formación del personal farmacéutico en esta materia.	Desestimada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración atendiendo a la valoración efectuada por el órgano competente en esta materia de la Administración regional, debido a que las labores de detección de situaciones de violencia en NNAs no es una competencia exclusiva del personal farmacéutico y



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			además deberá ser regulado, en todo caso, en la normativa sectorial.
A169	Incluir las en la enseñanza obligatoria	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



A170	Facilitar el acceso a la educación Prevención del acoso escolar Prevención del maltrato infantil y de la violencia de género Control del uso de las redes sociales Formación docente Formación de padres y madres Actuaciones comunitarias Actividades educativas con menores Fomentar la participación infantil en procesos de decisión	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la educación y formación de familias, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En cuanto a la propuesta relativa a prevenir el acoso y el maltrato ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general, e igualmente se prevé en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia: • Promoción del buen trato y creación de entornos seguros. • Aprobación de una Estrategia Integral contra la



		Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Detección precoz. Notificación. • Atención de las víctimas de violencia. Medidas específicas según el tipo de violencia. • Prohibición de la revictimización. Impulso del Modelo Barnahus. • Medidas de restitución y reparación integral. En cuanto al uso de redes sociales el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. La formación del profesorado ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título preliminar, que entre sus disposiciones generales establece la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Formación al empleado Público, temarios para el acceso a la Función Pública y formación continua. Respecto de la participación de los NNA, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la



			creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A171	1.- Que se respete el derecho de la familia natural, ante todo, salvo en casos de abandono manifiesto y tratos crueles. 2.- Que los NNA sean entendidos como personas, porque son seres humanos, ya que son sujetos morales y con entidad espiritual, además de la corporal y psíquica. 3.- Que se respete su dignidad absoluta desde el momento de su concepción, más allá de ideologías y modas políticas. 4.- Que la enseñanza y educación que reciban se fundamente en la verdad objetiva, al margen de las personas e instituciones que la realicen.	Contemplada	Los derechos manifestados ya se encuentran recogidos de forma similar en el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia.
A172	Cualquiera que fomente la educación, formación y responsabilidad de los padres respecto a los hijos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la formación que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A173	Atención directa a las familias y apoyo social y psicológico para dotar de herramientas y recursos de crianza. Disminución de los procesos burocráticos de derivación a entidades y organismos de protección social.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo
A174	Crear espacios de debate e intercambio de ideas entre NNA de distintos lugares, municipios y barrios para intercambiar ideas, realidades y propuestas de mejora que se pudieran llevar a ese consejo o comisión que aporte valor a la elaboración de políticas públicas.	Contemplada	Respecto de esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A175	- Campañas publicitarias en derechos y deberes de Infancia. - Trabajar más contenidos en los centros educativos sobre derechos de infancia	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A176	Impartir el conocimiento de sus derechos en los colegios e institutos	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A177	-Participación efectiva en plenos del ayuntamiento -Talleres experimentales accesibles y gratuitos -Formación a las familias -premios o becas para los que fomenten actitudes responsables	Estimada parcialmente	Respecto de esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización. En relación a la concesión de becas es una cuestión que rebasa el ámbito competencial de esta Ley, estando



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, y todo ello, en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Tampoco se toma en consideración la propuesta de conceder premios por entender que la entrega de premios a unos determinados profesionales no es objeto de regulación en esta normativa, sobrepasando su ámbito competencial.
A178	SE TRABAJE EN EL COLEGIO EN VEZ DE RELIGIÓN, QUE PARA ESO ESTAN LAS IGLESIAS Y MEZQUITAS, EN EL ARTICULO 1 SOMOS PAIS ACONFESIONAL Y LAICO Y DEDICAMOS TIEMPO EN EL AULA A FORMAR EN RELIGIONES QUE YA TIENEN SU	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	CENTRO Y CATEQUESIS PARA HACERLO, EN EL CENTRO EDUCATIVO TENDRIA QUE TRABAJARSE ESTOS TEMAS, IGUALDAD, OBJETIVOS DE DESARROLLO, PRIMEROS AUXILIOS...		
A179	Establecer un plan de formación en coordinación de los principales sistemas de protección (educativo, sanitario, servicios sociales...) destinado a los menores para formarlos en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A180	Cursos de formación	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la formación que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. La formación del profesorado ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título preliminar, que entre sus disposiciones generales establece la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Formación al empleado Público, temarios para el acceso a la Función Pública y formación continua.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A181	Impartir educación sexual integral e inclusiva a todas las edades y desde todos los ámbitos educativos (formal, informal y no formal). Una educación sexual integral e inclusiva que fomente su participación, escuchando sus necesidades y adaptando los contenidos según sea necesario para que resulten comprensibles y fácilmente asumibles para cada etapa. Una educación sexual integral e inclusiva que permita el autoconocimiento, el reconocimiento emocional, el respeto a los límites propios y ajenos y la construcción de relaciones y vínculos satisfactorios para todas las partes implicadas. Una educación sexual integral e inclusiva que tenga en cuenta los aspectos biopsicosociales que nos conforman como seres humanos, la salud individual y la salud comunitaria, con especial hincapié en el cuidado de la salud mental.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que estas materias se regulan, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A182	- Mejora de las condiciones económicas para los trabajadores de los Hogares de Protección de Menores con el objetivo que estos trabajadores tengan un sueldo digno y una supervisión psicológica que les permita realizar su trabajo con los menores en las mejores condiciones - Mayor número de orientadores escolares en los centros educativos para poder establecer un adecuado plan de acción tutorial que recoja derechos y deberes de la infancia - Mayor número de trabajadores en el ámbito de servicios sociales para que realicen seguimiento real a menores y menores en riesgo y a sus familias - Más programas para atender a la infancia durante las tardes para familias que necesitan esta medida por conciliación familiar y pocos recursos - Disminución de la ratio de alumnado en las clases de E. Primaria y E. Secundaria, mejora de la formación del profesorado - Revisión de los planes de estudios del Máster de Profesorado para incluir formación en cuanto a teorías de aprendizaje, desarrollo emocional, habilidades sociales y didácticas	Estimada parcialmente	En relación a las propuestas relativas a las condiciones laborales de los trabajadores de los Hogares de Protección de Menores, es una cuestión que está fuera del ámbito competencial de esta Ley, estando recogida en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación. Los presupuestos de los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. Respecto de las medidas de conciliación laboral y familiar son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pero se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. Respecto de las ratios, se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			el número máximo de alumnos por aula se regula en el artículo 157 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En relación a la revisión de los contenidos de los másteres de formación del profesorado, rebasa el ámbito competencial, dado que se regulan por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
A183	No se me ocurren	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A184	INcluir lformación sobre derechos de infancia en los curriculos universitarios de estudios que afecten a la infancia (Magisterio, Formación profesorado, fuerzas de seguridad etc)	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los planes de estudio de las carreras universitarias son de competencia estatal y se encuentran regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
A185	Recordar el compromiso directo de familias en la educación de los hijos. Educación en los centros escolar después de las familias. La educación viene de casa y no al revés	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
A186	Educadoras/es sociales en los centros educativos realizando talleres transversales sobre esta temática de manera regular	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
A187	Realizar actividades donde puedan participar varias generaciones, en espacios abiertos de las localidades, pueblos y en zonas barriales, en lugares céntricos para fomentar la participación. Las actividades tendrían que ser para pasar un momento de ocio divertido y que la finalidad sea fomentar el conocimiento de los derechos y deberes de los NNA. También se pueden realizar actividades con cambio de roles para trabajar los derechos y deberes. También propongo charlas en los centros educativos, ya que en ocasiones conocemos mejor nuestros derechos y olvidamos conocer nuestros deberes.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A188	Intervención psicoeducativa periódica desde los servicios municipales en los centros educativos, trabajando la prevención, detección temprana e intervención.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa en el Título Preliminar dedicado a Disposiciones Generales, que incluye el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público (deber cualificado), así como en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, en el que se recoge el deber de corresponsabilidad y deber de coordinación y colaboración.
A189	Inclusión de contenidos en esta materia en el currículum escolar de los NNA, ya sea por medio de la creación de una asignatura específica o mediante su adicción a alguna ya existente.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A190	Medidas llevadas a cabo por los servicios sociales: - Realizar talleres de sensibilización en centros educativos para que los NNA conozcan sus derechos y sepan defenderlos. - Proponer a delegados en los centros educativos que sean "la voz" de los menores de su centro y que sean los responsables de recoger (a través de un buzón, por ejemplo) situaciones que les estén ocurriendo en casa o en su entorno cercano de mal trato. Los delegados serán los encargados de entregar esas cartas recogidas del buzón a los servicios sociales y estudiar así el caso.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
A191	Hacer campañas publicitarias	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A192	Formación a todos los empleados públicos de sectores como educación, policía, sanidad, cultura. >Creación de la figura del los coordinadores de bienestar y protección a la infancia en todos esos sectores además de en educación.	Contemplada	En relación a la formación del personal público, se regula la incorporación de dicha perspectiva en la Formación al empleado Público, su inclusión en temarios para el acceso a la Función Pública y la formación continua. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A193	Mas que medidas concretas yo propongo que cuando legisleis sobre derechos y deberes de la infancia y adolescencia os guie la PRUDENCIA, estamos hablando de personas en formación y sus opiniones han de ser escuchadas, pero los adultos que los atienden (progenitores y profesionales) deben saber atemperar las opiniones de personas que estan formando su identidad. Veo con asombro como desde el ámbito de la educación y de la sanidad, se da pabulo a las afirmaciones de YO SOY DEL OTRO SEXO distinto al que nací, y que el protocolo regional las afirma sin ningún tipo de intervención sensata. Las estadísticas nos dicen que un 80% de estos niños/as y adolescentes desisten, pero otros muchos, alentados por profesionales, asociaciones transactivistas y las redes sociales continuan transicionando, encontrandonos despues con situaciones que ya no tienen vuelta atrás. Los países y regiones que hace años regularon la autoafirmación de género, hoy han vuelto atras, pero el daño a la salud de estas personas y a su entorno ya esta hecho. En Dinamarca han considerado que la persona no puede realizar tratamientos	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	hormonales y o cirugías de reasignación de sexo hasta la edad de 24/25 años, que es cuando consideran que la identidad de la persona esta ya conformada. Aprovechemos esta Ley para proteger a la infancia y a la adolescencia de la Región de Murcia contra la libre autodeterminación de sexo (que no de genero, que es otra cosa) y ya de paso revisemos y modifiquemos los protocolos regionales existentes.		



A194	Ante la preocupante situación para nuestra infancia y adolescencia, como Educadora, exigo la adopción de una postura prudente y garantista de la salud por parte del legislador en especial en lo concerniente a la infancia, adolescencia y juventud con disforia de género de inicio rápido, que recoja: · Necesidad de valoración de la estabilidad emocional y posibles patologías previas como origen de la disforia de género en adolescentes y adultos jóvenes para garantizar su salud a largo plazo. · Necesidad de proporcionar información avalada científicamente sobre el desarrollo de la sexualidad en los colegios y centros de formación que permitan a los adolescentes un desarrollo madurativo libre y sin ideologías. · Necesidad de valoración de la madurez y capacidad de entendimiento en relación al consentimiento informado antes de comenzar tratamientos hormonales o quirúrgicos de consecuencias irreversibles en los menores. · Diferenciación de la espera vigilante y diagnóstico diferencial respecto a las	No procede	Se ha formulado una propuesta que se no se toma en consideración ya que rebasa el ámbito competencial de esta ley al estar regulada por la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.



	terapias de conversión para asegurar una exploración de la sexualidad libre por parte de los menores sin forzarles. · Obligación por parte de las instituciones públicas de ofrecer programas de atención integral dirigidos a las personas que detransicionen. Como sociedad, hemos de desestigmatizar a las personas con disforia/ incongruencia de género, pero no negar sus problemáticas y sufrimiento. La atención sanitaria y psicosocial debe buscar aumentar el bienestar de la persona con disforia, siendo el objetivo preferible la erradicación de la disforia, la aceptación del cuerpo y la sana convivencia con la diversidad de roles y apariencias. No obstante, somos conscientes de que habrá personas que precisen de intervenciones médicas y éstas deben poder realizarse con todas las garantías, para evitar que continúe creciendo el número de personas que detransicionan y que también deben ser atendidas. Las normas de nuestra región, prácticamente nos obligan, a aceptar como valida la opinión de los adolescentes, la		



	mayoría de las veces equivocada. Esto hay que corregirlo.		



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A195	INCLUIR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	Contemplada	Respecto de esta propuesta, ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente.
A196	Incluir en el currículo escolar desde infantil los derechos de la Convención.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A197	Las medidas deben incluir a toda la infancia y adolescencia, incluida la infancia y adolescencia con discapacidad, poniendo a su disposición la información en formatos accesibles y facilitando los apoyos tecnológicos y humanos que puedan precisar para su plena participación en cualquier iniciativa que se promueva.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya se recoge en el documento sobre la iniciativa normativa, que incluye de forma general y sin exclusión, distinción y sin discriminación a toda la infancia y la adolescencia.
A198	que sea asignatura en escuelas e institutos así como en temario de oposiciones publicas	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. En cuanto a los temarios, esta cuestión ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en los temarios para el acceso a la Función Pública.
A199	Actividades conjuntas entre distintas administraciones que intervengan con NNA: educación, ss.ss., salud, asociaciones, etc. En las que los NNA sepan que todos trabajamos por su bienestar y pueden acudir a cualquiera si lo necesitan.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa en el Título Preliminar dedicado a Disposiciones Generales, que incluye el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público (deber cualificado), así como en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, en el que se recoge el deber de corresponsabilidad y deber de coordinación y colaboración.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A200	Incluir en el curriculum educativo información sobre derechos y deberes de la Infancia y la adolescencia, tanto en primaria, como secundaria. incluir formación reglada sobre este tema en estudios (universitarios o no) de profesiones relacionadas con la infancia y adolescencia.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. En relación a los planes de estudio de las carreras universitarias, estos son de competencia estatal y se encuentran regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A201	Aumentar la formación universitaria en derechos y deberes de la Infancia y Adolescencia, especialmente en las carreras universitarias sanitarias (enfermería, fisioterapia, odontología y especialmente medicina) con asignaturas específicas. Incluir en el curriculum educativo información sobre derechos y deberes de la infancia.	No procede	En relación a los planes de estudio de las carreras universitarias, se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que estos son de competencia estatal y se encuentran regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. En relación a la inclusión en el currículo educativo, rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
A202	Prohibir pantallas en los centros escolares Favorecer medidas de conciliación para familias trabajadoras Comunicar a la ciudadanía las recomendaciones de 0 pantallas hasta los 6 años como dice la OMS y las recomendaciones de no dar smartphones a menores de 16 años Talleres formativos a padres en centros escolares	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que se toma en consideración, aunque no en su amplitud o sentido exacto, ya que no es objeto de esta ley la prohibición del uso de pantallas para los NNA ni su uso en centros educativos o escolares, que se regula en las Instrucciones de 3 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sí se recoge en el título preliminar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. Respecto de las medidas de conciliación laboral y familiar son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pero se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Respecto de los talleres, esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización.



CEIP NTRA SRA DE LAS MARAVILLAS	Nuestra amplia experiencia en el ámbito educativo nos permite afirmar que, en la actualidad, la Región de Murcia presenta una situación preocupante de desprotección infantil. Más allá de valorar los recursos disponibles para atender los casos de vulnerabilidad, lo verdaderamente alarmante es la falta de coordinación entre las distintas instituciones implicadas. No existe un sistema eficiente de intercambio de información, ni un registro unificado, ni protocolos comunes que garanticen una respuesta eficaz y centrada en el bienestar del menor. A ello se suma la ausencia de una formación adecuada y homogénea para los profesionales que intervienen en estos casos, lo que limita aún más la capacidad de actuación y detección temprana: Desde el ámbito educativo, esta realidad resulta especialmente desconcertante. Por ello, proponemos las siguientes dos medidas como punto de partida para revertir esta situación. 1 - Creación de una Plataforma Digital Interinstitucional de Protección Infantil Objetivo: Servir como canal común de comunicación y seguimiento de casos entre Educación, Sanidad y Servicios Sociales. Características clave:	Contemplada	Se ha formulado una propuesta en el primer apartado que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se recogen los siguientes contenidos: • Corresponsabilidad y deber de coordinación y colaboración. • Creación de un Sistema de Información unificado. Tratamiento de los Datos. • Aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Prevención y Sensibilización. Medidas de prevención e los ámbitos Educativos (desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social (desarrollo del Delegado de Protección en el ámbito del Deporte). • Detección precoz. Notificación. • Atención de las víctimas de violencia. Medidas específicas según el tipo de violencia. En relación a la formación del personal docente, se regula la incorporación de dicha perspectiva en la Formación al empleado Público, su inclusión en temarios para el acceso a la Función Pública y la formación continua, análoga a los extremos reseñados. Por lo que respecta a la propuesta relativa al establecimiento de protocolos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la



	Registro unificado de casos de riesgo o desprotección. Protocolos estandarizados de actuación. Alertas automáticas para derivaciones urgentes. Espacio para compartir recursos formativos sobre derechos de la infancia. - Formación obligatoria y coordinada para profesionales Dirigida a: Docentes, pediatras, personal de salud, trabajadores/as sociales, agentes de policía local y orientadores escolares. Contenido: Detección precoz de señales de desprotección. Uso del protocolo común y la plataforma digital. Enfoque en derechos de la infancia y buen trato. Coordinación interprofesional y derivación efectiva.		Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Asociación Nuevo Futuro	Realización de actividades educativas en Centros Comunitarios y Centros Escolares.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia	Fomentar la educación en derechos y deberes de la infancia y adolescencia en el ámbito deportivo es clave para garantizar un entorno seguro, inclusivo y formativo. Aquí te dejo una propuesta de medidas divididas por niveles de acción: 1. Formación y sensibilización Para entrenadores, monitores y personal técnico: - Capacitación obligatoria sobre derechos de la infancia y adolescencia (seguridad, igualdad, no discriminación, participación, etc.). - Talleres de prevención del acoso, abuso y violencia. - Formación en pedagogía del deporte con enfoque inclusivo y respetuoso. Para niños/as y adolescentes: - Charlas lúdicas y adaptadas a su edad sobre sus derechos y deberes en el deporte. - Actividades prácticas (juegos, role-playing) para interiorizar valores como el respeto, la empatía y el juego limpio. Para familias: - Escuelas de padres con enfoque en derechos de la infancia en el deporte. - Orientación sobre cómo apoyar sin	Contemplada	Se ha formulado una propuesta en los puntos 1 y 4 relativas a las campañas de concienciación y sensibilización, que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente una obligación de difusión, divulgación entre los NNA y entre la ciudadanía en general, así como el impulso de campañas de sensibilización, y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. En cuanto a la propuesta recogida en el punto 2, relativo a "regulación y protocolos", en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se establece la prevención y sensibilización, así como el desarrollo de la figura del Delegado de Protección en el ámbito del Deporte. En cuanto a la elaboración de códigos de conducta, éstos deberán ser redactados por cada uno de las federaciones deportivas en su propio ámbito, de conformidad con los principios y las directrices de esta ley y aquellas leyes de infancia que les sean de aplicación. Por lo que respecta a la propuesta relativa al



presionar y cómo detectar señales de alerta. 2. Regulación y protocolos - "Elaborar códigos de conducta" específicos que incluyan derechos y deberes tanto para deportistas como para entrenadores y familias. - Implementar protocolos claros de actuación ante situaciones de abuso, discriminación o violencia. - Fomentar y desarrollar la "figura de delegado de protección" en clubes, escuelas deportivas y otras entidades. 3. Participación activa de los menores - Crear "espacios de voz" donde niños/as y adolescentes puedan opinar sobre sus experiencias deportivas. - Incluir a jóvenes en la toma de decisiones dentro de las organizaciones deportivas (por ejemplo, mediante consejos de deportistas jóvenes). - Promover la autoevaluación del clima del equipo por parte de los propios menores. 4. Campañas de concienciación - Lanzar campañas locales o nacionales sobre derechos de los menores en el deporte. - Crear materiales visuales (carteles, vídeos, folletos) en instalaciones deportivas. - Aprovechar redes sociales y eventos deportivos para difundir mensajes de	establecimiento de protocolos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad. Respecto de la propuesta del punto 3 "participación activa de los menores", ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación. Dicho derecho reconocido deberá ser aplicado específicamente al ámbito deportivo correspondiente. En cuanto a la propuesta de evaluación y seguimiento del punto 5, lo que se prevé ya está recogido de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación. En el ámbito deportivo se podrán instrumentar los modelos de satisfacción de las personas usuarias en su ámbito propio en cumplimiento de los



	sensibilización. 5. Evaluación y seguimiento - Realizar encuestas periódicas de satisfacción y seguridad entre menores y sus familias. - Auditar prácticas deportivas desde una perspectiva de derechos de la infancia. - Establecer un sistema de quejas seguro y confidencial para los menores.		principios rectores de la Ley de infancia y adolescencia. En adición a lo anterior, existe una ley estatal que regula todas y cada una de las cuestiones propuestas, que es la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Se podrían contemplar las siguientes actuaciones: - Impartición de talleres en el ámbito educativo dirigidos a toda la comunidad (profesorado, alumnado y progenitores). - Impartición de talleres para NNA que se encuentran en acogimiento residencial o sujetos a medidas judiciales. - Campañas de sensibilización para población general. - Formación para colectivos que trabajen con NNA, etc.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la impartición de talleres y sensibilización, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social y la promoción del buen trato y creación de entornos seguros. En relación a la formación de los colectivos que trabajan con NNA, se regula la incorporación de dicha perspectiva en la Formación al empleado Público, su inclusión en temarios para el acceso a la Función Pública y la formación continua. En adición a lo anterior, debe ponerse de manifiesto que el ámbito de aplicación de la norma se extiende a cualquier entorno, centro, entidad, siendo de aplicación en cualquier contexto en el que se encuentre un NNA



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CARTAGENA	Que se trabajaran de forma práctica en los centros educativos y no solo con manifiestos, ya que muchos niños, niñas y adolescentes no los conocen. También con grupos de participación infantil en el ámbito comunitario. Y con campañas de sensibilización y concienciación para que toda la población los conozcan y valoren.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a trabajar de forma práctica con los NNA, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Respecto de esta propuesta, ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente.
Asociación Columbares	Fomentar la educación en derechos y deberes de la Infancia y Adolescencia implica incluir estos contenidos en el currículo escolar, promover metodologías participativas, formar al profesorado, sensibilizar a las familias, crear espacios de participación infantil y desarrollar campañas	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	comunitarias. También es clave garantizar su implicación en políticas públicas y asegurar su protección y voz en todos los ámbitos.		campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social y la promoción del buen trato y creación de entornos seguros.
Asociación Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada AMAIM	Desde las Administraciones Públicas se deben promover campañas para divulgarlos en todos los ámbitos en los que se mueven los NNA educación, sanidad, sistema judicial, deporte y ocio. Pero no solo hay que difundirlos, las Administraciones Públicas tienen que garantizar que se hagan efectivos	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social y la promoción del buen trato y creación de entornos seguros. En adición, en las Disposiciones generales del citado documento, se incluiría tanto el reconocimiento del



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			principio de buen trato, como el deber de corresponsabilidad social y de coordinación y colaboración, así como el impulso de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
UNICEF Comité Murcia	Proponemos, desde un enfoque de Derechos y Necesidades y no de deberes, incorporar el Enfoque de Educación en Derechos de Infancia en el ámbito educativo y en la formación del profesorado (tanto formación universitaria como formación continua). Por tanto, dar cumplimiento a lo que establece la LOPIVI en su artículo 36: 1. Los centros de Educación Superior promoverán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en derechos de la infancia y adolescencia en general y en la lucha contra la violencia ejercida sobre los mismos en particular. 2. En concreto, los ciclos formativos de grado superior, de grado y posgrado y los programas de especialización de las profesiones sanitarias, del ámbito social, del ámbito educativo, de Periodismo y Ciencias de la Información, del derecho, y de aquellas otras titulaciones conducentes al ejercicio de profesiones en contacto habitual con personas menores de edad, promoverán la incorporación en sus planes de estudios de contenidos específicos dirigidos a la prevención, detección precoz e intervención	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta relativa a la formación que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social, así como en las disposiciones generales donde se prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. En cambio, la inclusión de esta materia transversal en el currículo educativo se regula por la normativa sectorial de educación: la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los currículos específicos de cada una de las fases educativas. Respecto a la propuesta de que la Ley de Infancia y



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia teniendo en cuenta la perspectiva de género. Asimismo, también proponemos: 3. Incluir los Principios de la CDN en toda la normativa referida a Infancia y Adolescencia en el ámbito educativo, integración CDN a nivel curricular, y también en la educación no formal. 4. Inclusión de los derechos de la infancia en toda la normativa de referencia para infancia y adolescencia en los ámbitos que les afecten: juventud, servicios sociales, participación, deporte, igualdad, etc. 5. Impulsar acciones concretas para el conocimiento de los derechos en el ámbito escolar y en los espacios de ocio, cultura, deporte y comunitarios, de niños, niñas y adolescentes, poniendo foco en la Participación infantil y adolescente.		Adolescencia de la Región de Murcia, dé cumplimiento a la LOPIVI destacar que no puede estimarse, dado que la finalidad de una ley es regular un ámbito concreto, asegurar derechos, ordenar obligaciones y estructurar el funcionamiento en dicho ámbito, en este caso, en la Comunidad Autónoma de Murcia. Además las leyes no son agentes ejecutores, sino que la ejecución corresponde a las autoridades competentes, no a la norma en sí misma. Asimismo la norma prevé la inclusión de los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes en su título preliminar.



COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Para fomentar la educación en derechos y deberes debemos en primer lugar sensibilizar a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos y responsabilidades para ello habría que implementar medidas como la promoción de programas educativos en centros escolares y también a nivel comunitario a través de los centros de servicios sociales. Se debe promover la incorporación de contenidos relacionados con sus derechos y deberes en los programas educativos, tanto en centros escolares como en otros ámbitos formativos. Además es importante fomentar la participación activa de la infancia en la vida social y en la toma de decisiones que les afectan, impulsando la creación de espacios y programas que faciliten la reflexión y el aprendizaje sobre estos temas, fomentando una cultura de respeto y responsabilidad desde edades tempranas. para que puedan conocer y ejercer sus derechos de manera informada y responsable. Para conseguir esto es esencial procurar la formación de los/as profesionales que trabajan con menores, tanto educadores/as como trabajadores/as del ámbito comunitario (psicólogos/as, trabajadores/as sociales y educadores/as). La nueva ley debe buscar crear un entorno en el que la infancia esté	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta relativa a la formación que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Respecto de la participación de los NNA, ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. En cuanto a la formación de los/as profesionales que trabajan con menores, así como en las disposiciones generales donde se prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.



	informada y sea respetada respecto a sus derechos y deberes. Educar en derechos y deberes pasa por legitimar que la infancia verdaderamente está inmersa en un sistema social que proteja y garantice su seguridad. Para ello, la protección de futuros comportamientos adictivos es una obligación que la administración no puede obviar. Necesitamos urgentemente de una legislación real y efectiva que proteja a NNyA de casas de apuestas situadas cerca de los centros educativos (por tanto, accesibles). Es un derecho de la infancia disponer de leyes efectivas para ello. Además, en relación con el tema de derechos en la infancia no podemos obviar que esta Ley debe considerar el derecho a la atención psicológica gratuita en menores como un derecho subjetivo y para ello se debe dotar a los servicios públicos con profesionales de la psicología en ratio suficiente para que puedan atender al colectivo de menores vulnerables (y no vulnerables) desde los servicios sociales de atención primaria y especializados.		Respecto de la propuesta relativa a una legislación real y efectiva que proteja a NNA de casas de apuestas situadas cerca de los centros educativos ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de esta ley, debiendo ser objeto de regulación en la normativa regional del juego, sin perjuicio de que en esta ley, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se propone un apartado regulatorio relativo a la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros. En relación con el tema de derechos en la infancia y a la atención psicológica, existe un reconocimiento de los derechos a la salud y a la atención sanitaria, a los servicios sociales y a la atención social, en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia. La instrumentación de este derecho excede del ámbito competencial de esta norma



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia	Generales • Garantizar que la Ley cuente con los recursos y financiación suficiente para su desarrollo integral e implementación. • Promover medidas de protección y de apoyo a la infancia y adolescencia, y a las familias vulnerables en donde se requiera una especial protección. • Promover campañas de prevención, sensibilización y concienciación sobre el maltrato infantil incluyendo a las familias, para facilitar la detección, comunicación y/o denuncia de los ciudadanos y campañas informativas, líneas de ayuda telefónica o Web. • Crear recursos con las infraestructuras adecuadas y dotar los existentes de más apoyos técnicos y económicos. • Contar con la participación del colectivo implicado en la elaboración de los recursos para que respondan a sus necesidades, recursos para el encuentro, el ocio saludable, la formación no reglada, la cultura, etc. especialmente de la población infantil y adolescente más vulnerables y barrios más empobrecidos. • Establecer, por parte de las administraciones públicas, presupuestos suficientes y definidos en relación con las actividades de prevención, atención y	Estimada parcialmente	En relación a las propuestas relativas a recursos y financiación en todos los apartados de la propuesta, la norma prevé la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto de la propuesta relativa a promover medidas de protección y de apoyo a la infancia y adolescencia, medidas para las familias vulnerables en donde se requiera una especial protección, y sobre el abuso y violencia, se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y la restitución o su recuperación integral. También se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización, la norma prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Respecto de la participación de los NNA, se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. Respecto de la propuesta relativa a la evaluación y



	protección de la infancia y la adolescencia, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, incluyendo indicadores específicos para asegurar un control efectivo del uso de los recursos públicos y la creación de un sistema de seguimiento que permita evaluar la adecuación, eficacia y equidad de estos recursos destinados a garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia. • Reforzar el derecho de los menores a participar en decisiones que les afectan, estableciendo mecanismos de participación juvenil a nivel regional, tales como consejos de jóvenes, donde los menores puedan expresar sus opiniones sobre políticas públicas, problemas de su comunidad y tener voz activa en la toma de decisiones sobre su propio futuro. • Establecer indicadores claros y mecanismos de evaluación periódica que permitan a las autoridades públicas hacer ajustes en tiempo real, con el fin de mejorar la implementación de las políticas de infancia y adolescencia. Formación de profesionales/as. • Promover acciones de formación continua de las/os profesionales que desarrollen su labor en atención a la infancia y adolescencia. • Definir unos criterios en cuanto a la		seguimiento del cumplimiento de derechos, existe un reconocimiento de la obligación de hacer un seguimiento y evaluación de la estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia. En cuanto a la formación de los/as profesionales, se prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Asimismo, se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público, la corresponsabilidad y la creación de un Sistema de Información unificado y la aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Por lo que respecta a la propuesta relativa a los protocolos de actuación, el proyecto de ley establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad. Respecto de la propuesta relativa a servicios sociales, se regula mediante la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. La propuesta relativa al incremento y tareas del personal educativo, no procede, ya que rebasa el ámbito competencial de esta ley.



	especialización necesaria de los/os profesionales que intervengan con niñas/os y adolescentes para la detección precoz de posibles situaciones de violencia. • Ofrecer formación continua a las/os profesionales adaptada a sus necesidades con el fin de resolver dudas, ampliar conocimientos y posibilitar la actualización normativa, de recursos, conceptos, modelos, técnicas y/o herramientas. Coordinación. • Reforzar la coordinación intersectorial de las/os distintos profesionales (recursos públicos y privados) implicados en la atención a la infancia y adolescencia (social, educativo, ocio y tiempo libre, salud, violencia, etc.) para ampliar la comprensión de las dificultades y al mismo tiempo, detectar y valorar oportunidades y capacidades de las personas, familias y su entorno. • Establecer unos criterios de actuación mínimos sobre los procedimientos que elaborará la comunidad autónoma en los servicios de atención primaria, referidos a la adopción de medidas de coordinación, para garantizar la mejor protección de las personas menores de edad víctimas de violencia. • Dar un paso de la Coordinación al Trabajo en Red entre las distintas instituciones para		En cuanto a la propuesta relativa a intervención comunitaria, ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. La propuesta relativa a Familias numerosas, monoparentales y nuevas modalidades, se desestima por tratarse de una aportación que rebasa el ámbito competencial objetivo de esta Ley, ya que se regulan, entre otras, en las siguientes normas: • Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. • Ley 1/2023, de 23 de febrero, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia. • Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. • Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Respecto de las medidas de conciliación laboral y familiar son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, regulados por Real Decreto-



	los casos relacionados con la Infancia y la Juventud. Protocolos. • Establecer protocolos para garantizar la efectividad de las intervenciones en el marco legal de la nueva Ley en todos los/as ámbitos que comprende la infancia y adolescencia. • Protocolizar actuaciones de derivación entre servicios públicos y privados que atiendan a la infancia y adolescencia. • Crear un protocolo especializado en la atención integral y multisectorial a menores víctimas de abuso sexual infantil, que involucre a psicólogos, trabajadores sociales, equipos jurídicos y autoridades para ofrecer un acompañamiento integral durante todo el proceso judicial. • Definir protocolos de actuación, difusión y formación en materia de protección a la infancia y adolescencia, tanto para profesionales de servicios sociales como el resto de las profesionales de otros sistemas que intervienen o detectan casos. • Garantizar la participación activa entre instituciones, administraciones y entidades sociales para el desarrollo de un protocolo unificado de intervención profesional psicosocial especializada e instrumentos de medición, para la valoración y diagnóstico de menores de edad y adolescentes en el		ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pero se toman en consideración para su incorporación a la iniciativa normativa. En cuanto al consumo y adicciones, rebasa el ámbito competencial de esta ley, estando regulado en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, así como en la normativa regional del juego, sin perjuicio de que en esta ley se propone un apartado regulatorio relativo a la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros. En cuanto a la propuesta relativa a la adopción, la norma desarrolla la adopción, la adopción abierta, la post-adopción, y el reconocimiento del Derecho de las personas adoptadas a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos. También se ha formulado una propuesta relativa a educación que ya está recogida en el documento de propuestas técnicas de la Ley, que reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Por otra parte, la propuesta relativa a incluir en el Currículo escolar estas materias transversales, se



	ámbito judicial civil y penal, siendo fundamental la plena protección de situaciones traumáticas a este colectivo y garantizar que no se vean perjudicados en estos procesos con victimizaciones secundarias. Información y comunicación. • Facilitar servicios de traducción en las intervenciones para favorecer la adecuada comunicación entre profesionales y usuarios/as. • Difusión de información clara y precisa (en folletos y digital). Lectura fácil. Servicios Sociales • Incrementar los recursos especializados en familia y aumentar el número de profesionales especializados/as en familia, entre los que figuran las/os trabajadoras/es, para reforzar, apoyar, coordinar la intervención y ofrecer una dedicación más exclusiva a la infancia y adolescencia con carácter preventivo, no solo de urgencia. • Ampliación de personal en plantilla para alcanzar una ratio de 3000 habitantes por UTS, así como el refuerzo en los programas o servicios relacionados, para garantizar el cumplimiento de los objetivos. • Reforzar la intervención con familias que tengan especial vulnerabilidad. • Crear y consolidar equipos psicosociales,		desestima porque esta cuestión se regula por la normativa sectorial de educación: la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los currículos específicos de cada una de las fases educativas. Por otra parte, las cuestiones relativas a mediación son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, y que se encuentran regulados por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Respecto de las propuestas relativas a “justicia”, las cuestiones relativas al personal rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando reguladas por el Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses en relación al personal adscrito a los institutos de medicina legal y ciencias forenses.



	en todos los centros municipales de servicios sociales, que lleven a cabo Programas de Familia, de acompañamiento, apoyo y mediación familiar, en los que las familias reciban una atención profesional psicosocial y de parentalidad positiva en la que puedan participar NNA afectados por situaciones de crisis familiar. Intervención Comunitaria • Reforzar la intervención comunitaria, la presencia en barrios de exclusión social entre otras cosas, intervenciones familiares, etc. • Fomentar la participación infanto-juvenil en los municipios en la toma de decisiones que le afecten directamente a este grupo de personas. • Promover la convivencia y el respeto a la diversidad a través de Planes específicos de actuación y de formación, tanto a profesionales (sanidad, educación, fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios sociales, administración pública, etc.) y a la población infanto-juvenil. Abuso y/o Violencia • Garantizar la creación de recursos especializados que trabajen con niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido abuso o violencia en todas sus formas.		En relación a la propuesta de mayor número de Puntos de Encuentro Familiar, rebasa el ámbito competencial de esta ley, ya que se encuentra regulada en la normativa sectorial autonómica aplicable. No obstante, el documento de propuestas técnicas de la Ley incorpora la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Las cuestiones relativas a la adecuación del proceso judicial a procedimientos especializados en infancia y adolescencia, rebasan el ámbito competencial de esta norma, siendo estas cuestiones reguladas por las correspondientes normas procesales, siendo la legislación en justicia una competencia nacional. En cuanto a la propuesta relativa a la revictimización, se prevé la prohibición de revictimización e impulso de entornos seguros mediante el desarrollo de un modelo similar al Barnahus. En relación a las propuestas relativas a las condiciones laborales de los profesionales, está fuera del ámbito competencial de esta Ley, estando recogida en la normativa sectorial laboral y de recursos humanos de aplicación, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación.



	• Garantizar la dotación de recursos humanos, entre los que figuren los/as profesionales de trabajo social, entre otros/as, y materiales, a los equipos especializados que trabajen con niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido abuso o violencia en todas sus formas. • Desarrollo de planes de prevención y actuación ante situaciones de acoso escolar, incorporando la participación del trabajo social en su implementación. • Favorecer las condiciones necesarias y adecuadas, en el marco de la prevención para la implementación del Modelo Barnahus o Casa de los Niños que permita la atención única, irrepetible e integral a NNA que han sido víctimas de maltrato y/o abuso sexual evitando los riesgos que supone de desprotección y vulneración de sus derechos las repeticiones de su testimonio a distintos profesionales y en diferentes servicios. • Incluir dentro de la ley la creación de programas de acompañamiento psicológico desde las primeras etapas de intervención para todos los niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con especial atención a las menores víctimas de violencia y abuso. • Crear unidades especializadas que trabajen en la prevención, detección y protección frente a situaciones de		En cuanto a la propuesta relativa al acogimiento, se prevén el acogimiento familiar y residencial, así como la regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar. Las cuestiones relativas a la inserción sociolaboral, rebasan el ámbito competencial de esta norma, siendo estas cuestiones reguladas por la Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de integración sociolaboral y por el Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cuanto a la educación digital y ciberacoso, la norma recoge el Derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet.



	explotación laboral y sexual infantil, colaborando con ONGs, servicios de policía, y otras entidades competentes. Familias numerosas, monoparentales y nuevas modalidades. • Elaborar un plan que dé respuesta a las necesidades de las familias numerosas y monoparentales garantizando el desarrollo de una vida digna. • Promover apoyo y protección a las familias que, por su tamaño o configuración constituyan nuevas modalidades familiares. • Crear recursos específicos para el apoyo de familias en situaciones especiales, como las monoparentales, numerosas o aquellas con estructuras no tradicionales, que incluyan asesoría legal, psicológica y económica. Conciliación laboral y familiar. • Adoptar las medidas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente de las familias y menores en riesgo de exclusión y /o situaciones vulnerables, para que puedan acceder a formación y empleo. • Facilitar la conciliación laboral y familiar en periodos lectivos y no lectivos.		



	Consumo y adicciones • Realizar campañas de prevención sobre el consumo de sustancias adictivas en menores. • Proporcionar a las familias acceso a información sobre el uso y el abuso de pantallas y redes sociales en la infancia y la adolescencia. • Implementación de medidas de protección en el entorno digital desarrollando campañas de sensibilización en las escuelas sobre los peligros en línea, así como crear espacios digitales seguros y accesibles donde los menores puedan denunciar cualquier forma de violencia en la red. • Establecer un control de entrada más riguroso en locales de apuestas para evitar que menores puedan acceder a ellos. Así como el endurecimiento de las penas para aquellos en los que se detecte su incumplimiento. Delimitando su situación geográfica lejos de zonas con concurrencia de menores, institutos, parques.... • Implementar campañas de concientización sobre los riesgos del juego en menores y la importancia de mantener estos lugares libres de su acceso. Adopción • Apoyar a las familias en los procesos de adopción (antes, durante y después)		



	mediante una orientación sobre el proceso y posterior seguimiento para asegurar la adaptación de la menor o el menor en la familia y velar por su bienestar. Educación • Adoptar medidas preventivas y de protección, a través de la elaboración de protocolos internos en los centros educativos para manejar y actuar en las situaciones de riesgo. • Fomentar una educación en la igualdad de género, educación alimentaria, educación sexual, acoso escolar, violencia doméstica y cualquier otra forma de violencia. • Desestigmatizar la cobertura de las necesidades básicas, promoviendo comedores escolares, refuerzo educativo, actividades en periodos estivales, sin segregar menores. • Planificar políticas de juventud orientadas al compromiso social, la participación política, social, económica y cultural, la promoción del cambio y la transición a la vida adulta. • Actualizar el marco normativo a los nuevos riesgos y situaciones de vulnerabilidad en la población infantil y adolescente, especialmente, en la atención educativa orientada a reconducir la desescolarización, absentismo o fracaso escolar, la atención		



	sanitaria con servicios de atención específica e inmediata de salud mental debido al incremento del deterioro de la salud mental de este colectivo. • Implementar la al las/os Trabajadoras/es Sociales como figura de Coordinadora/or de bienestar y protección en todos los Centros Educativos de la Región. Sin ser necesaria la formación del profesorado para poder acceder a los centros educativos a aquellas figuras que no sean docentes, es decir, a aquellas figuras que no vayan a impartir clases. • Implementar dentro de la institución educativa la mediación como herramienta eficaz para resolver conflictos entre estudiantes, estudiantes y docentes o entre familias evitando recurrir a otras medidas disciplinarias o judicialización. • Impulsar programas de prevención temprana, desarrollando proyectos educativos y de acompañamiento a las familias en riesgo, orientados a la identificación y manejo de factores de riesgo que puedan afectar el desarrollo físico, emocional y social de los menores. • Establecer materias transversales dentro de los currículos educativos, tanto a nivel primario como secundario, que aborden temas como la igualdad de género, el respeto a la diversidad, la resolución pacífica		



	de conflictos y la prevención de la violencia. Mediación • Incrementar el número de Servicios de Orientación y Mediación Familiar con el objetivo de reducir las situaciones de conflicto, y favorecer un modelo educativo de parentalidad positiva y de negociación pacífica de cualquier conflicto interparental y/o intergeneracional. • Informar, promocionar y fomentar servicios de mediación como método alternativo de resolución pacífica de las situaciones conflictivas entre los ciudadanos y/o sistema familiar, dando a conocer las figuras profesionales especializadas en cada ámbito, entre las que se encuentra el/la profesional de trabajo social. • Implementar elementos de Mediación en los Centros Educativos, liderado por profesionales del Trabajo Social especializadas o con formación en Mediación Comunitaria Intercultural entre la infancia y adolescencia para promover el entendimiento mutuo en este entorno plural, garantizando la atención a menores de distintas culturas. • Establecer programas de mediación familiar en todos los servicios sociales y centros educativos, liderados por profesionales del trabajo social con		



	formación en técnicas de resolución de conflictos. Justicia • Incrementar el número de servicios de apoyo a las familias, especialmente aquellos enfocados en la protección de la infancia y adolescencia en situaciones de riesgo, derivados de conflictos interparentales como los Puntos de Encuentro Familiar que garantizan la seguridad y el seguimiento del bienestar de los menores. • Que se aumente, proporcionalmente a la carga de trabajo existente, el número de profesionales de Trabajo Social adscritos a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que forman parte de los Equipos Técnicos. • Que se precise la composición de los equipos técnicos competentes en esta materia y adscritos a los institutos de medicina legal y ciencias forenses conformados, entre otros, por profesiones de trabajo social. • Adecuar el proceso judicial a procedimientos especializados en infancia y adolescencia, siendo gestionados por profesionales con formación y experiencia específica. Esto permitirá reducir el tiempo de su tramitación y facilitará la recuperación y superación del “trauma” de los/as menores		



	involucrados y la vuelta a su “normalidad”. • Garantizar la grabación o prueba preconstituida de la declaración de NNA para evitar su revictimización, siendo relevante que en estos procesos los trabajadores y trabajadoras sociales forenses (como personal especializado e integrante de los equipos de valoración) aporten informes sobre el análisis y la valoración del contexto sociofamiliar, en cuyo entorno suceden la mayoría de los casos de abusos. • Garantizar la adecuada cobertura de plazas de profesionales de la intervención social destinados a protección de menores en situación de desprotección. Y, de manera especial, los Centros residenciales de Menores o Tutelados, destinados a menores con medidas judiciales, en los que se garanticen suficientes medidas de seguridad, la mejora de las condiciones laborales y una dotación de suficientes recursos. Con estas medidas se verían beneficiados las y los propios menores en cuanto a una mayor atención, mejor calidad en la intervención y la prevención de situaciones de riesgo. • Facilitar el acogimiento de menores tutelados, ayudando a las familias en la cobertura de los gastos. • Promover la inserción sociolaboral de jóvenes ex-tutelados, estableciendo medias		



	de apoyo y transición para evitar desprotección una vez que cumplan 18 años. • Impulsar la mediación extrajudicial en beneficio de aquellos NNA involucrados en procedimientos judiciales evitándoles situaciones traumáticas por conflicto familiar. • Promover desde el ámbito educativo programas de educación digital y de concienciación sobre el ciberacoso y la seguridad digital. • Crear servicios de apoyo psicosocial destinados a la atención de los NNA que hayan sufrido acoso, ciberacoso o cualquier tipo de ataque para ayudarles a superar estas experiencias traumáticas.		



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
CERMI REGIÓN DE MURCIA	Las medidas deben incluir a toda la infancia y adolescencia, incluida la infancia y adolescencia con discapacidad, poniendo a su disposición la información en formatos accesibles y facilitando los apoyos tecnológicos y humanos que puedan precisar para su plena participación en cualquier iniciativa que se promueva.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está prevista, ya que la Ley cuya iniciativa se promueve tiene como ámbito subjetivo de aplicación a toda la infancia y adolescencia, sin exclusión, ni excepción de ningún tipo.
CEIP Andrés Baquero	1) Informarnos en el colegio con los profesores sobre nuestros derechos y deberes, sobre la Convención de Derechos del Niño y sobre UNICEF y sus actuaciones en el mundo. 2) Hacer actividades en el colegio sobre nuestros derechos y deberes. Por ejemplo, llevara cabo las propuestas de UNICEF para celebrar el día de los derechos de la infancia, el día de la paz, el día del agua y el día del medioambiente. 3) Hacer exposiciones y debates en clase sobre los derechos de la infancia, y recoger por escrito las conclusiones y propuestas. Podemos enviar las propuestas a algunas personas de instituciones relacionadas con la infancia y adolescencia.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Cáritas Diócesis de Cartagena	Propiciar grupos motores en los que haya una representación variada de menores de todos los contextos en los diferentes barrios y ciudades, para trabajar para mejorar su realidad y contexto más cercano.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. En el Título dedicado a la Protección contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia se establece una promoción del buen trato y creación de entornos seguros.



ASOCIACION MADRES SOLTERAS POR ELECCION	1. Currículo escolar obligatorio • Incluir de manera transversal en todas las etapas educativas (Infantil, Primaria y Secundaria) asignaturas o contenidos específicos sobre los derechos y deberes de los niños/as y adolescentes, basados en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) así como en diversidad familiar • Crear materiales didácticos regionales adaptados a cada edad para trabajar estos temas de forma lúdica y participativa. 2. Campañas anuales de sensibilización • Obligar a las administraciones públicas a realizar campañas de divulgación cada año (en colegios, institutos, centros juveniles, etc.) sobre los derechos y deberes, utilizando formatos como teatro, concursos, vídeos, redes sociales o podcasts juveniles. 3. Formación de profesionales • Establecer la formación obligatoria en derechos de infancia para profesorado, profesionales sanitarios, policía local, servicios sociales y personal de ocio y tiempo libre. • Cursos sobre cómo detectar vulneraciones de derechos y cómo actuar en consecuencia. 4. Participación activa de niños, niñas y adolescentes • Crear y fortalecer Consejos Locales y	Estimada parcialmente	En relación a la propuesta relativa a incluir en el Currículo escolar obligatorio esta materia transversal, recogida en el apartado 1, se desestima por tratarse de una aportación que rebasa el ámbito competencial objetivo de esta Ley, ya que la incorporación de esta materia transversal se regula en la normativa sectorial de educación, concretamente en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. En el apartado 2 se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, e incluido asimismo en el



	Regionales de Infancia y Adolescencia, donde los menores puedan: - o Proponer medidas. - o Evaluar el cumplimiento de sus derechos. - o Participar en el diseño de políticas públicas. • Que su funcionamiento esté regulado y garantizado en la ley, no como algo opcional. 5. Protocolos de actuación ante vulneraciones de derechos • Establecer protocolos claros en los centros educativos, sanitarios, deportivos y de ocio para actuar ante vulneraciones de derechos (por ejemplo, discriminación, violencia, abandono escolar, etc.). • Estos protocolos deben ser conocidos por los propios niños y niñas, no solo por los adultos. 6. Espacios seguros de consulta • Crear puntos de información en colegios, institutos y centros comunitarios donde los niños/as puedan: - o Consultar sus derechos. - o Pedir ayuda si sienten que sus derechos no se respetan. • Estos espacios podrían tener también servicios de mediación infantil y juvenil. 7. Evaluación y seguimiento del cumplimiento de derechos • Incluir en la ley la obligación de hacer	Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En cuanto a la formación de los/as profesionales que trabajan con menores, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Respecto de la participación de los NNA, ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. Por lo que respecta a la propuesta relativa a los protocolos de actuación ante vulneraciones de derechos,



	evaluaciones periódicas sobre el nivel de conocimiento y cumplimiento de derechos en la infancia y adolescencia, con informes públicos que permitan mejorar las políticas.	ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad. En cuanto a la propuesta relativa a espacios seguros de consulta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Respecto de la propuesta relativa a la evaluación y seguimiento del cumplimiento de derechos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde existe un reconocimiento de la obligación de hacer un seguimiento y evaluación de la estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia.



			También se recoge de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.



• EJE 2

ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B001	Mayor atención en los recursos escolares ante las agresiones, mayor control en las redes sociales.	Estimada parcialmente	En cuanto a la propuesta relativa a la atención en los recursos escolares ante las agresiones, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general, e igualmente se prevé en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia: • Promoción del buen trato y creación de entornos seguros. • Aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Detección precoz. Notificación. • Atención de las víctimas de violencia. Medidas específicas según el tipo de violencia. Se prevé también la creación del Coordinador de Bienestar en los centros educativos. En cuanto al control de las redes sociales, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. No obstante lo anterior, el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B002	Refuerzo del personal. Formación del personal involucrado. Fácil acceso a herramientas de abordaje y acción en casos de vulnerabilidad. Intervenciones con las familias en riesgo y de riesgo para otros menores.	Contemplada	En relación a la propuesta relativa al personal, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Se prevé en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, ante situaciones de vulnerabilidad, una determinación de los criterios para declarar el riesgo y el desamparo, así como la regulación de las medidas de protección que se pueden adoptar. Se prevé asimismo en dicho documento la creación de canales de denuncia para los NNA y la ciudadanía en general.
B003	SE DEBE INCIDIR EN LOS CENTROS ESCOLARES, PRESTANDO MÁS ATENCIÓN E IMPLICACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR, DANDO CURSO AL CORRESPONDIENTE PROTOCOLO.	Contemplada	Por lo que respecta a la propuesta relativa al establecimiento de protocolos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad.
B004	Uso responsable de los medios digitales y autorización limitada de sus usos.	Estimada parcialmente	El título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. No obstante lo anterior, el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
B005	Información a padres y adolescentes	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B006	Sensibilizando a la comunidad, padres, familiares, entidades... Mayor dotación de profesionales en los servicios especializados para que aborden de verdad la atención a estos casos y no se dilaten en el tiempo Mayor dotación de infraestructuras Equipos interdisciplinarios de atención especializada suficientes y también mayor dotación de profesionales en atención primaria.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la sensibilización de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización. En relación a las propuestas relativas a recursos, ya están recogidas de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
B007	Reducción horaria de los tutores Aumento de horas de PSC en centros escolares Coordinación servicios sociales, sanidad y colegios	Estimada parcialmente	Se desestima lo relativo a la reducción horaria de tutores y el aumento de horas, dado que rebasa el ámbito competencial de esta norma. Respecto de la coordinación institucional, se contempla en las disposiciones generales del título preliminar de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. También se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración, así como la creación de un Sistema de Información unificado y la aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, ambas recogidas en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia del citado documento de propuestas técnicas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B008	A través de buzones en los colegios e institutos donde los niños puedan depositar sus dudas, problemas o necesidades	Contemplada	Esta propuesta está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general.
B009	Prohibir los móviles en centros educativos. Generan más problemas que soluciones. Hacerles llegar este mensaje a los padres: estamos enganchados todos a las pantallas. Al menos la escuela debería proteger a los jóvenes de eso Los riesgos están afuera de la escuela, no adentro	Estimada parcialmente	El uso de los dispositivos electrónicos y de los móviles en los centros educativos se regula en las Instrucciones de 3 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula también la prevención de la violencia y la discriminación en las aulas. Asimismo, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el Derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. El resto de aportaciones, por ser estrictamente una opinión, no han podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B010	Aportándoles más información y que hubiera un teléfono gratuito al que pudieran llamar para denunciar los casos de violencia.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la información de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización. En cuanto a la propuesta relativa a un teléfono gratuito como medio de comunicación en casos de violencia, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general.
B011	Con personas cercanas a ellos y que les impartan clases de como afrontar los problemas	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no puede ser objeto de toma de decisión.
B012	Formando a los profesionales de los centros de salud de atención primaria en mayor prevención y sensibilización para que estos a su vez empoderen a las víctimas.	Contemplada	La formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B013	Educando a los NNA sobre los aspectos psicológicos relevantes sobre el origen y mantenimiento de la violencia, en lenguaje adaptado a sus edades. Formando o advirtiendo a progenitores y/o tutores legales, guardadores, al respecto de los riesgos potenciales existentes en la actualidad sobre violencia entre iguales, intrafamiliar, entre otras.	Contemplada	En cuanto a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé la regulación de los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los actores intervinientes.
B014	Con servicios de asesores cercanos, accesibles, multidisciplinares especializados en los problemas de hoy en día que sufren los NNA	Contemplada	En cuanto a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé la regulación de los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los actores intervinientes.
B015	No estoy seguro.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
B016	Con medidas más estrictas para su protección y bienestar, como por ejemplo expulsión y cambio de centro por comportamientos disruptivos, violentos y de acoso, y también que se le prohíba volver a ejercer la profesión de profesor a aquellos que han tenido relaciones con alumnos menores, algo que cada vez parece más frecuente y la única medida que se toma es suspenderlos de empleo y sueldo dos años y luego reubicarlos en otro centro, poniendo en peligro de nuevo a menores.	Estimada parcialmente	La propuesta es estimada parcialmente, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, en el que se prevé el establecimiento de medidas de restitución y reparación integral a los NNA víctimas de violencia. El resto de propuestas no se toman en consideración atendiendo a que los requisitos de acceso a la profesión docente y su régimen disciplinario rebasa el ámbito competencial de la norma.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B017	Seguir el ejemplo de la Comunidad Autónoma de Madrid con la eliminación de deberes para casa que impliquen el uso de dispositivos digitales. Los grupos de orientación de los institutos y colegios, suelen justificar mucho la actuación de los que ejercen la violencia, sea del tipo que sea, no prestando el suficiente cuidado y atención a las víctimas, hasta que se ha hecho un daño muy evidente y muy grave. Endurecer las medidas correctoras a niños con este comportamiento y que sean "ejemplares " para el resto de alumnos. Sanciones económicas a PADRES que no se responsabilizan del uso de dichas herramientas por parte de sus hijos.	Estimada parcialmente	La propuesta parte de una serie de actuaciones que son estrictamente una opinión subjetiva de quien la formula, por lo que se procede a estimarla parcialmente, en la medida en que la finalidad perseguida y las medidas que propone son compatibles con los objetivos y principios establecidos en el citado documento. En este sentido, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. No obstante lo anterior, el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. La propuesta relativa a las "medidas correctoras" para los NNA está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, en el que se prevé el establecimiento de medidas de restitución y reparación integral a los NNA víctimas de violencia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B018	Estableciendo un control de sus redes sociales porque es en ellas donde se hacen verdadero daño	Estimada parcialmente	En cuanto al control de las redes sociales, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. Por otra parte, la limitación de acceso a las mismas, excede el ámbito competencial de la norma, puesto que se regula por la normativa sectorial nacional y/o la ley Orgánica de Protección de Datos. Asimismo, los hechos ilícitos derivados de su uso se rigen por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y cuando la violencia la ejerza un mayor de edad, en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
B019	Haciendo efectivas las intervenciones de las concejalías y consejerías con atribuciones en el ámbito social. Actualmente falta personal como trabajadores sociales, psicólogos y pedagogos.	Estimada parcialmente	Respecto de las intervenciones de las concejalías y consejerías con atribuciones en el ámbito social, se ha formulado una propuesta que por su falta de concreción y por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión. En relación a las propuestas relativa a la falta de personal, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B020	Campañas de sensibilización	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización.
B021	Con más inversión y supervisión en la enseñanza pública	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B022	Dentro de los centros escolares se puede mejorar mucho. Es esencial que el personal docente y la comunidad educativa en general consigan detectar cambios en el comportamiento, situaciones tensas o cualquier otros indicios de que un NNA pueda encontrarse en una situación de violencia a la infancia. Los protocolos deberían actualizarse en caso de que no se encuentren en consonancia con la LOPIVI y con otras normativas del área. Finalmente, la protección de la infancia, ya no sólo cuando sufren la violencia, sino el seguimiento de después es también importante, la protección jurídica de los menores en estos casos es esencial y la CARM debería poner todo su apoyo para conseguir una representación digna de la infancia en los procesos jurídicos. Los aspectos relacionados con observar de manera activa para detectar situaciones de violencia se puede extrapolar a todos los sectores públicos, desde el transporte público hasta la sanidad.	Contemplada	Por lo que respecta a la propuesta relativa a los protocolos de detección, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad. Respecto de la propuesta relativa al seguimiento, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título preliminar, donde existe un reconocimiento de la obligación de hacer un seguimiento y evaluación de la estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia. Igualmente, en cuanto a la detección por los/as profesionales, está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B023	Creando plazas en Centros Educativos para ofrecer una FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA con familias profesionales muy variada para que los adolescentes que no están interesados en el Sistema Educativo encuentren un lugar para que además que reciban una formación básica, se formen para una profesión y también reciban unas habilidades sociales para integrarse de forma adecuada en la sociedad. Es imprescindible PROFESORES CON FORMACIÓN ESPECÍFICA PROFESIONAL y FORMACIÓN EN PSICOLOGÍA ADOLESCENTE PARA DESARROLLAR HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES EN LOS ADOLESCENTES.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que se corresponde con una competencia del ámbito de la normativa sectorial de Educación, regulada concretamente para la formación profesional en Resolución de 14 de mayo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación en ciclos formativos de Grado Medio y Superior (niveles 2 y 3) de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-2026. En relación a los planes de estudio de las carreras universitarias, son de competencia estatal y se encuentran regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
B024	Que exista un espacio seguro en los centros educativos para que puedan expresar sus dudas o sus quejas. Podría ser gestionado por equipos de orientación y dirección de los centros de salud y educativos	Contemplada	La propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En el mismo título se prevé también la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B025	- Programas que atiendan a su realidad contextualizados con el momento de su ciclo vital	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, que prevé el establecimiento de programas en los distintos ámbitos contemplados en el mismo.
B026	Programas de intervención en ámbito municipal	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, que prevé el establecimiento de programas en los distintos ámbitos contemplados en el mismo.
B027	Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía . Especialización de los profesionales. Protocolos interinstitucionales....	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización. En cuanto a la especialización de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B028	MAS FORMACION EN LOS CLOEGIO E INSTITUTOS CON EL FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA, DESDE EDADES TEMPRANAS	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la formación que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En cuanto a la especialización de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.
B029	Utilizando menos plataformas digitales que inciten a la violencia	Contemplada	En relación a esta propuesta, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B030	Con la ejecución real de las medidas existentes seria suficiente pero ni hay personal suficiente ni cualificado, ni la implicación de los centros es real. La formación es fundamental pero las medidas sancionadoras también, al final "nadie quiere problemas".	Estimada parcialmente	En relación a la propuesta relativa a la falta de personal, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En cuanto a la formación del personal, ya está recogida de forma idéntica o similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Respecto de las medidas sancionadoras, es una cuestión que está fuera del ámbito competencial de esta Ley, estando recogida en la normativa sectorial laboral y de recursos humanos de aplicación, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B031	Control parental redes sociales, y mediante el desarrollo de canales accesibles de denuncia para los menores.	Contemplada	En cuanto al control de las redes sociales, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. No obstante lo anterior, el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. En cuanto a la propuesta relativa a los canales accesibles de denuncia, ésta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general.
B032	Dando más recursos a Servicios Sociales, programas de mediación de conflictos o mejora de la convivencia en los centros educativos, escuelas de padres...	Contemplada	Esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B033	Trabajando para concienciar a los NNA y a sus padres sobre los peligros de un uso inapropiado de internet. Realizando talleres de habilidades sociales con los NNA Realizando talleres de educación afectivo sexual para NNA Realizando con los padres talleres para mejorar las habilidades parentales Dotando al sistema público de más recursos para la atención psicológica de los NNA	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En relación a la propuesta relativa a recursos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B034	Con formación Con revisión de las plataformas digitales y sistemas de filtro	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta relativa a la formación que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización. En cuanto a las plataformas digitales, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. No obstante lo anterior, el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B035	Asegurando los recursos humanos necesarios para ello. Todos los profesionales que trabajan ahora mismo en esos sistemas de atención están sobrepasados, con una carga de trabajo excesiva que muchas veces les impide atender y hacer el seguimiento que sería necesario para los casos de violencia detectados, ¡imagina los que ni siquiera se detectan por esa falta de personal! Y por otro lado asegurando los mecanismos de inspección necesarios para comprobar que se aplican los protocolos en los tiempos establecidos. No es posible que una situación de Absentismo tarde años en resolverse o poner en marcha mecanismos efectivos, ni que niños/as sometidos a violencia de género tengan un seguimiento psicológico, cuando lo tienen, cada 3 meses. La violencia deja familias y sobre todo menores dañados que no estamos sabiendo sanar porque no se invierte en los recursos necesarios para ello; son adolescentes rotos con mochilas que pesan demasiado para sostener, que no tienen capacidad para gestionar emocionalmente y se sienten solos la mayor parte del tiempo. Nos llevamos las manos a la cabeza ante el aumento de los problemas de salud mental en concreto en la etapa de la adolescencia y muchos vienen de una niñez difícil y de situaciones de vulnerabilidad que no se han sabido acompañar. Pero además, ya en ese momento, o las familias tienen dinero y lo invierten en cuidado y acompañamiento psicológico, en medidas de conciliación efectivas para no dejar solos a los NNA, o volvemos a estar ante una brecha socioeconómica que se perpetúa, y los más	Estimada parcialmente	En relación a las propuestas relativas a recursos, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto de los mecanismos de inspección y control de absentismo escolar, rebasan el ámbito competencial de esta norma, al estar regulados por la normativa relativa a educación y servicios sociales. Las dos últimas propuestas no se toman en consideración por ser estrictamente una opinión que no ha podido ser objeto de toma de decisión, a excepción de las medidas relativas a la conciliación, que se toman en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	vulnerables continúan siéndolo por carecer de recursos.		



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B036	Limitando el uso de las redes sociales.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que se encuentra prevista de forma análoga en el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que recoge el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. No obstante lo anterior, el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
B037	A través de una canal ágil y accesible de comunicación con las personas del sistema de atención. A través de figuras tutor en nuestro entorno que detecten y apoyen.	Contemplada	En cuanto a un "canal ágil y accesible" ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general. En el ámbito relativo a la existencia de figuras tutor que detecten y apoyen situaciones de violencia, esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y la protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral, así como se prevé la creación de la figura del Coordinador de Bienestar y del Delegado en el ámbito del deporte.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B038	Misma respuesta que antes. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR PARTE DE LOS ESTAMENTOS QUE LES CORRESPONDA Y DE TODOS. EN ESTE CASO, EL TURNO ES NUESTRO, DE LOS QUE DEBEMOS VELAR POR ELLOS.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
B039	Hablando con los afectados.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
B040	Desde la prevención y supervisión en las escuelas - aulas Desde la educación en las familias	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B041	Controlando acceso a Redes Sociales	Estimada parcialmente	El título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. No obstante lo anterior, el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostentan la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B042	Fomentando entornos seguros en todos las áreas en las que los niños forman parte; salud, educación, medios digitales, ocio y tiempo libre	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
B043	Mayor control en parques o cualquier sitio de reunión.	Desestimada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración al ser una cuestión de seguridad ciudadana
B044	Con programas específicos para los profesionales que atienden a estos menores.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, que prevé el establecimiento de programas en los distintos ámbitos contemplados en el mismo.
B045	Prohibición de móvil hasta cierta edad. Protocolos en los ámbitos donde los menores no estén acompañados de los padres para evitar violencia.	Estimada parcialmente	En cuanto al control del móvil, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. No obstante lo anterior, el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Por lo que respecta a la propuesta relativa a los protocolos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, que establece que se han de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y, en su caso, de la propia persona menor de edad.
B046	Es necesario evitar en lo posible los dispositivos electrónicos, educar y enseñar que hay otras formas de pasar los ratos de ocio, si quitamos los dispositivos evitaremos la violencia y el bullying bastante. Reconocer rápidamente las señales, los y las niñas y adolescentes emiten señales de que algo les está ocurriendo, por lo tanto el profesorado y las familias deben conocer esas señales. Que exista una relación estrecha entre el centro y las familias, con reuniones periódicas. Y por supuesto, es fundamental la educación en las aulas sobre igualdad, es la única manera de que la violencia vaya desapareciendo en nuestra sociedad.	Contemplada	En cuanto al control del móvil, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. Se ha formulado una propuesta relativa a la formación y educación de la ciudadanía, que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B047	Con una adecuada educación de padres y abuelos. Ellos, especialmente los padres, son los responsables de la educación de sus hijos, no la sociedad.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la formación y educación de la ciudadanía, que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B048	Con más implicación y formación por parte de TODOS los profesionales de los centros escolares, PAIS etc. Más información a los padres. Intervención de mediadores/as en los colegios.	Estimada parcialmente	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Se ha formulado una propuesta relativa a la formación y educación de la ciudadanía, que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Respecto de la propuesta relativa a mediación escolar es una cuestión que rebasa el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, ya que se encuentra regulada en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B049	En el ámbito escolar se debe contratar más personal, ya que es inviable que un profesor con el que ni siquiera están toda la jornada deba enseñar y además atender las necesidades de tantos menores. Especial importancia al PTSC. Se debe prestar mayor atención a los adolescentes, ya que no tienen la misma facilidad que los niños para hablar de sus problemas. Sería positivo fomentar espacios seguros a través del ocio saludable. Invertir en mejorar el trabajo en red de los diversos agentes sociales que tratan con NNA.	Estimada parcialmente	La propuesta relativa al incremento y tareas del personal educativo, no procede ya que rebasa el ámbito competencial de esta ley. En cuanto a la propuesta relativa a "fomentar espacios seguros", ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. En relación a la propuesta de invertir para mejorar en este ámbito, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Asimismo, en relación a esta propuesta, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración, así como la creación de un Sistema de Información unificado y la aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, ambas recogidas en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
B050	Considero que deben tomarse medidas coercitivas contra quienes atentan contra los derechos de la	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	infancia. Hay que ser menos "flower-power" y castigar.		
B051	Incrementando protocolos y aumentando su activación, sin tener en cuenta posición social ni estatal del abusador ni de su gamils	Contemplada	El ámbito subjetivo de esta ley es aplicable a la generalidad de la sociedad sin excepción ni discriminación y atendiendo al principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española.
B052	-Encuestas de satisfacción mensuales sobre el trato recibido en la escuela y el instituto, evaluando a profesor por profesor. Maestros y profesores con malas puntuaciones, estarán obligados a hacer formaciones de comunicación asertiva y respetuosa con niños y adolescentes. -Evaluación en las escuelas e institutos del nivel de satisfacción en el trato recibido por sus cuidadores en casa, individualizando el de cada uno de ellos, de manera mensual, y talleres de formación gratuitos a los padres (obligatorios) sobre trato respetuoso, comunicación afectiva, límites sin violencia, etc.	Estimada parcialmente	Las propuestas relativas a la evaluación del nivel de satisfacción se desestima por exceder del ámbito competencial de la norma. Se ha formulado una propuesta relativa a talleres de formación que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B053	Invirtiendo más recursos para la vigilancia y la intervención con estos niños y sus familias, desde los centros educativos así como en el entorno donde viven. Los servicios sociales por desgracia no siempre llegan a tiempo.	Contemplada	Esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B054	Obligando a los padres a recibir una formación de las consecuencias en sus hijos y en ellos mismos	Desestimada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración, atendiendo a que se puede poner a disposición de la ciudadanía campañas formativas y de sensibilización, pero no es conforme a la legalidad imponer la recepción de una formación concreta, salvo que derive de una ley o contrato en el ámbito laboral, de lo contrario supondría una vulneración de libertad personal (artículo 17 CE) y al principio de autonomía personal (artículo 10 CE).
B055	Aumentando la ratio de profesionales de psicología/pedagogía en los colegios/institutos.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.
B056	Asegurando la financiación de equipos multiprofesionales específicos para infancia en situación de desprotección en la atención primaria de Servicios Sociales	No procede	Esta propuesta excede el ámbito competencial de la norma, puesto que se regula por la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que en su artículo 23, establece que corresponde a las entidades locales crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B057	Más recursos, sobre todo, más personal que pueda poner la mirada en ellos. Prevención es la mejor herramienta. Y cuando hay que intervenir, que sea pronto y eficazmente.	Contemplada	Esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto de la propuesta relativa a promover medidas de prevención, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral. También está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B058	Creo que es primordial el buen desarrollo de la LOPIVI, es determinante invertir presupuesto para contratación de personal (Educadores/as sociales) que realicen y desarrollen las funciones del coordinador de bienestar y delegado de protección, estas funciones no pueden llevarse a cabo por personal docentes o ya contratado con otra finalidad.	Contemplada	Uno de los ejes de la futura ley tiene por finalidad llevar a cabo el desarrollo autonómico de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI). En relación a la propuesta relativa a invertir presupuesto en recursos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. En dicho documento previo se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B059	Comunicándose con ellos en los colegios y en las redes sociales.	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
B060	Más supervisión por personal externo al colegio	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
B061	Mejor gestión de los recursos asignados.	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
B062	Todo pasa por educar en valores. La violencia se puede suavizar momentáneamente con medidas coercitivas, pero, a la larga, son ineficaces.	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por ser estrictamente una opinión y por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B063	Información constante a los padres y tutores	Contemplada	Respecto de esta propuesta, se recoge de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral. También está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
B064	Implantación real y en número suficiente de las figuras de coordinadores/as de bienestar en centros educativos y de delegados/as de protección en los ámbitos deportivos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, que prevé el desarrollo de las figuras de coordinadores/as de bienestar en centros educativos y de delegados/as de protección en los ámbitos deportivos.
B065	Diálogo y ver sus entornos familiares	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión
B066	Tener los conocimientos en violencia y vulnerabilidad,	Contemplada	Respecto de esta propuesta, se recoge de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y la protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B067	Mediante concienciación, poniendo el foco en el "maltratador pasivo" el que consiente el maltrato. Si acabamos con los "consentidores", reduciremos los niveles de maltrato a todos los niveles. No debemos perder tampoco el foco del buen uso de redes sociales,.	Contemplada	Respecto de esta propuesta, se recoge de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral. También está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En cuanto a la educación digital y ciberacoso, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet.
B068	Formación y más formación y más personal trabajando con esta finalidad	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B069	Control del bullying . Control del maltrato . Prevención	Contemplada	Respecto de la propuesta realizada, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B070	Poniendo gente especializada en esa materia que sepa identificar rápidamente rasgos de violencia y puedan actuar de una forma rápida y contundente. Charlas que expliquen a los niños q es violencia y que límites no se deberían pasar para que puedan identificar la violencia de una forma clara. Educar en base al respeto hacia los demás y hacia uno mismo. Poner consecuencias efectivas frente a aquellos que ejerzan violencia .Que cuando exista un caso de “acoso” en colegios tenga que pasar por la supervisión de esta gente experta en temas de violencia que serán los que analizarán si existe acoso o no, no dependiendo del centro y de la reputación de este. Penalizar a los centro que oculten casos de acoso y premiar a los que los resuelvan de forma favorable. Poner más medios a la mano de los niños que sufran violencia, tanto a nivel psicológico como a nivel legal. Los cambios de centro y las consecuencias siempre deberían ser para el agresor, nunca para el agredido. Dar más opciones al agredido a nivel legal y aumentar penas para el agresor	Estimada parcialmente	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En cuanto a la propuesta relativa a prevenir el acoso y el maltrato ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general, e igualmente se prevé en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que incluye entre otros la prohibición de la revictimización, impulso del



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Modelo Barnahus y medidas de restitución y reparación integral. Respecto del aumento de penas para el agresor, rebasa el ámbito competencial de la norma, estando regulado por un lado en el régimen disciplinario educativo, en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y cuando la violencia la ejerza un mayor de edad, en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
B071	Que castigar, ridiculizar, humillar no sean una opción	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B072	Poniendo más recursos como personal en Servicios Sociales y Equipos de Convivencia que tengan un seguimiento real de lo que ocurre.	Contemplada	En relación a la propuesta de aumentar los recursos, ya está recogida de forma análoga en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto de la propuesta relativa al seguimiento, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título preliminar, donde existe un reconocimiento de la obligación de hacer un seguimiento y evaluación de la estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia.



B073	Detección y notificación Capacitar profesionales para identificar indicadores de violencia Implementar un sistema de notificación accesibleAtención integral Adoptar el modelo Barnahus para casos de abuso sexual Establecer protocolos de actuación sanitaria integralesPrevención Desarrollar programas de parentalidad positiva Implementar programas de tratamiento para adultos con historial de maltratoCoordinación Crear espacios de colaboración interinstitucional Establecer un sistema de registro unificadoFormación y sensibilización Proporcionar formación continua a profesionales Realizar campañas de concienciación social	Contemplada	En cuanto a la propuesta relativa a detección, notificación y atención integral ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general, e igualmente se prevé en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia:• Promoción del buen trato y creación de entornos seguros.• Aprobación de una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Detección precoz. Notificación. • Atención de las víctimas de violencia. Medidas específicas según el tipo de violencia. • Prohibición de la revictimización. Impulso del Modelo Barnahus. • Medidas de restitución y reparación integral. Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración, así como la creación de un Sistema de Información unificado y la aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, ambas recogidas en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia del citado documento de propuestas técnicas. Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en



			el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B074	Haciendo cumplir la ley , dando poder a las autoridades y a las fuerzas de orden público	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por su falta de concreción y por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión
B075	Leyes que controlen y supervisen el acceso de los menores a redes. Restricciones en la navegación web,de forma real.	Estimada parcialmente	En cuanto al control de las redes sociales e internet, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. No obstante lo anterior, el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
B076	Con programas de intervención estables en donde tengan cerca a educadores cuya principal misión sea crear espacios de confianza y que puedan manifestar todo aquello que crean conveniente o les preocupe.	Contemplada	Esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
B077	Mejorar la educación y civismo en adultos de esta comunidad.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización.



B078	Para mejorar los sistemas de atención a la violencia y vulnerabilidad que enfrentan los NNA en nuestra comunidad, es fundamental actuar con una visión integral, centrada en el niño y basada en derechos. Propongo las siguientes medidas clave: 🦋 1. Atención inmediata, accesible y especializada Crear equipos de intervención rápida multidisciplinar (psicología, trabajo social, educación y derecho) que actúen ante cualquier indicio de violencia. Garantizar canales de denuncia confidenciales, anónimos y adaptados a la edad y comprensión del NNA (apps, línea directa, puntos de atención en centros escolares). 🧠 2. Formación obligatoria de profesionales Capacitar a todo el personal que trabaja con NNA (educación, salud, justicia, ocio, policía) en detección precoz de violencia y buen trato, con enfoque en trauma y respeto a la autonomía del menor. 🗣️ 3. Seguimiento individualizado Cada NNA víctima de violencia debe tener un plan de atención individualizado con seguimiento real, con acompañamiento continuo y evaluación del entorno familiar o institucional. 🔄 4. Coordinación entre sistemas Crear una red interinstitucional efectiva y sin burocracia entre centros escolares, servicios sociales, sanidad y justicia, con protocolos comunes y flujo de información claro, siempre priorizando la protección del menor. 🧑 5. Participación activa de los propios NNA Incluir la voz del menor en su propio proceso de atención. Que decida, opine y se le respete en todo momento según su madurez. 🌟 6. Prevención estructural Apostar por campañas de	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a "Atención inmediata, accesible y especializada", así como relativa a los canales de denuncia, que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general, e igualmente se prevé en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia: • Promoción del buen trato y creación de entornos seguros. • Aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Detección precoz. Notificación. • Atención de las víctimas de violencia. Medidas específicas según el tipo de violencia. • Prohibición de la revictimización. Impulso del Modelo Barnahus. • Medidas de restitución y reparación integral. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. En relación a la propuesta de "Seguimiento individualizado" se ha previsto en el citado documento previo garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento. Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye



	sensibilización masiva, programas de educación emocional en escuelas y espacios comunitarios que rompan el silencio y la normalización de la violencia.		la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración. Respecto de la participación de los NNA, ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B079	más inversión en servicios publicos educativos, aumentar el numero de orientadores, PSC en los equipos de modo que haya mayor trabajo con las familias desde los centros educativos	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.
B080	Grupos de trabajo con representantes de la comunidad escolar. Leyes que protegen al menor en lasRRSS Cuidar la huella digital por parte de las familias.Respeto a la privacidad infantil.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta relativa a los grupos de trabajo que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En cuanto a la propuesta relativa a las redes sociales, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. Por otra parte, el acceso a las mismas excede el ámbito competencial de la norma, puesto que se regula por la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			normativa sectorial nacional y/o la ley Orgánica de Protección de Datos. Asimismo, los hechos ilícitos derivados de su uso se rigen por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y cuando la violencia la ejerza un mayor de edad, en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. En relación al respecto a la privacidad infantil, se encuadra dentro de los derechos previstos en las disposiciones generales del título preliminar del documento previo de la norma, concretamente encuadrado dentro del derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de datos de carácter personal.
B081	Figuras de referencia en el ámbito escolar y comunitario específicas a tal fin	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa dentro de las medidas de prevención en los ámbitos Educativos mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos y del Delegado de Protección en el ámbito del Deporte.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B082	campañas y encuentros de difusión con la comunidad estudiantil, profesorado y ampas	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de difusión que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B083	A través de la implementación de la LOPIVI y todos sus mandatos legislativos pero con presupuestos y coordinación. Las figuras de Coordinador/a de Bienestar y Delegado/a de protección de Infancia me parecen imprescindibles, pero con presupuesto y bien formadas. No solo añadir más horas a algun/a profesor/a o añadir más trabajo a Orientación escolar.	Contemplada	Uno de los ejes de la futura ley tiene por finalidad llevar a cabo el desarrollo autonómico de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI). En relación a la propuesta relativa a aumentar los recursos, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B084	El elemento más peligroso para los NNA —con mucha diferencia— es el uso no supervisado de dispositivos electrónicos conectados a internet. Debe haber sanciones para padres y tutores que permitan este tipo de usos.	Estimada parcialmente	En cuanto al control de las redes sociales, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. No obstante lo anterior, el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
B085	Prohibiendo las redes sociales para menores de 17 años. Concienciando a los padres o tutores sobre los peligros de Internet y lo fácil que es para los menores acceder a contenidos no acordes a su edad, incluso sin que ellos los busquen. Con más educación afectiva/sexual en los centros de enseñanza. Con más educación en el pensamiento crítico para los menores.	Estimada parcialmente	Respecto de la limitación de acceso a redes sociales, rebasan el ámbito competencial de esta norma, ya que se regula por la ley Orgánica de Protección de Datos. En cuanto a la concienciación, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. Respecto a las últimas dos propuestas, no proceden por rebasar el ámbito competencial de la Administración regional, siendo reguladas en la normativa sectorial de educación.
B086	Que los menores no puedan poseer un dispositivo móvil o tablet como suyo propio sino que si lo necesitan deban pedirlo a un mayor. Es muy grave el contenido al que acceden y también lo que pueden lanzar en ofensiva sin control alguno con perfiles falsos. Todo eso les afecta mucho a su desarrollo como persona.	No procede	Respecto de la limitación de acceso a redes sociales, rebasan el ámbito competencial de esta norma, ya que se regula por la ley Orgánica de Protección de Datos. El resto de propuestas no corresponden a este ámbito competencial estando reguladas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y cuando la violencia la ejerza un mayor de edad,



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
B087	Implicando docentes y técnicos de la administración dejando a un lado la inacción y la vista gorda	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por su falta de concreción y por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión
B088	Hay que sancionar al que tiene una conducta violenta y educar con charlas para evitar que sigan en esa doctrina, al reincidente pena de cárcel, el que no tiene arreglo no lo tiene por muchas charlas o cursos que se le den.	No procede	Esta propuesta no corresponde a este ámbito competencial, estando regulada en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
B089	Implicando a familias y profesorado realmente. Creando mesas de trabajo mixtas de familias y profesorado. Generando una comunidad educativa real. Haciendo que las normas se cumplan.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social
B090	Formando más a los maestros/as y profesores/as e implicando más a los psicopedagogos escolares .	Contemplada	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua
B091	Más formación en las aulas en este sentido	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social
B092	Cuando el adolescente es violento, habrá que preguntarle por qué actúa así, estudiar posible solución, aclararle las consecuencias de la violencia, observar sus habilidades y hobbies y ofrecer desarrollarlas en sus estudios para que disfrute estudiando y no lo vea una obligación. En caso de vulnerabilidad, hacerle saber que cuentan continuamente con el equipo de acogida, hacer seguimiento en entorno del adolescente o niño, o separarlos del entorno que le perjudica y acogerlo en familias particulares que se ofrezcan, en caso que se observe buena conducta, o bien lo acoga la administración. Conviene que participen jueces de menores para redirigir conducta, educación y estudios..	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B093	Repito: que se regule con normativas específicas la ausencia de móviles en las aulas. Que se enseñe a los padres (y que éstos asistan) cómo usar el control parental en los dispositivos electrónicos. Y que se controlen en las aulas con ordenadores/tablets, los accesos a Internet de los alumnos, mediante estrictos controles de seguridad informática con sistemas implantados desde la Consejería de Educación. Cuando tienes en un aula 30 alumnos, es imposible que un solo profesor pueda controlar dónde está navegando cada uno de sus alumnos. Invito a todos los que me lean a hacer la prueba...	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula en las Instrucciones de 3 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
B094	La violencia surge en los entornos primarios y más cercanos, de ahí se extiende de diferentes formas al resto de espacios de socialización. Así, la primera violencia que hay que erradicar es dentro de las familias. Violencia de padres a hijos, violencias entre distintas generaciones, violencias del sistema hacia las familias y hacia la infancia, violencia de la sociedad y la cultura que ningunea e infantiliza para desacreditar. Una sociedad que tiene sus raíces en el respeto, protección y empoderamiento de la infancia, desde el cuidado a todo su entorno, facilitando que las familias puedan conciliar sin tanto estrés y presión, rompiendo barreras, ayudando a romper patrones heredados, velando por el reconocimiento de la infancia como ciudadanos de pleno derecho en la sociedad... así, se le estará reconociendo	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por su falta de concreción y por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	realmente como el presente y el futuro de nuestra sociedad, desde el respeto.		
B095	Programas que ayuden a los NNA en alternativas saludables, mecanismos en los que puedan pedir ayuda si lo necesitan y programas de prevención con las familias	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, en concreto en las disposiciones generales dentro del título preliminar en el que se reconoce y se desarrollará el derecho a un Medio Ambiente saludable y a un entorno urbano adecuado, y en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, se encuadra la dedicación en la Ley a la prevención, dando su definición y contemplando medidas en el ámbito de salud, educativo, familiar, social..., así como medidas de apoyo a la Familia (parentalidad positiva). En cuanto a la propuesta relativa a los mecanismos para pedir ayuda, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general. Igualmente se prevé en los entornos escolares la creación de una figura a la que los NNA podrán comunicar cualquier situación de violencia o que les disturbe (Coordinador de Bienestar) y en ámbito del deporte, el Delegado de Protección.
B096	Con medidas más exigentes a los padres, con más control de las medidas judiciales en su cumplimiento	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión
B097	Creando espacios y oficinas especializadas en el tema.	Contemplada	En cuanto a la propuesta realizada, ya está recogida de forma análoga en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
B098	Si evitamos que haya delincuentes como los MENAS que están por nuestras calles y centros, muchos de ellos adultos ; que reciben una paga y alojamiento con mis impuestos, la seguridad será mejor.	Desestimada	Se ha formulado una propuesta que se desestima y no se puede tomar en consideración por su connotación discriminatoria.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B099	Poniendo más profesores y personal competente detectando conductas violentas y haciendo espacios seguros	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta relativa al personal docente que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. En cuanto a la propuesta relativa a espacios seguros, ya está recogida de forma análoga en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
B100	Limitando y controlando el uso de móviles en los menores.	No procede	Respecto de la limitación de acceso a pantalla u otros dispositivos electrónicos o telemáticos, rebasan el ámbito competencial de esta norma, ya que se regula por la ley Orgánica de Protección de Datos. En el ámbito educativo se regula en las Instrucciones de 3 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B101	Dando formación en los centros, tratando el tema de manera recurrente.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B102	Con más trabajo comunitario por parte de los servicios sociales públicos.	Estimada parcialmente	Respecto de la propuesta relativa a servicios sociales, existe una normativa específica que regula esta materia, esto es, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. No obstante, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa
B103	Creacion de espacios donde los NNA se sientan cómodos y confiados y donde se cuente con profesionales capacitados para dar de informacion y atencion a la violencia y vulnerabilidad a NNA de forma transversal y complementaria a otras actividades. Formacion especifica y completa a profesionales del sector social y de educacion que trabaje directamente con NNA. Formacion obligatoria en relacion a formas de actuar y nuevos procedimientos de denuncia establecidos por la LOPIVI y posterior legislacion autonómica a tod@s los profesionales de los	Contemplada	En cuanto a la propuesta relativa a intervención comunitaria, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma análoga en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	cuerpos de seguridad del estado como agentes directos de actuación ante la violencia y vulnerabilidad de los NNA		incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.
B104	- Dedicando personal especialista y altamente cualificado en estos temas. - Evaluando las situaciones vulnerables o no en que se encuentra la infancia y la adolescencia.	Contemplada	En cuanto al personal especialista y altamente cualificado, esta propuesta ya está recogida de forma análoga en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Se ha formulado una propuesta relativa a las situaciones vulnerables que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, ya que en su Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se recogen, entre otras las siguientes cuestiones: • Promoción del buen trato y creación de entornos seguros. • Aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Prevención y Sensibilización. Medidas de prevención e los ámbitos Educativos (desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social (desarrollo del Delegado de Protección en el ámbito del



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Deporte). • Atención de las víctimas de violencia. Medidas específicas según el tipo de violencia. Asimismo, se prevé incluir el impulso de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia, concretándose su contenido y órgano competente para su aprobación, así como la obligación de hacer su seguimiento y evaluación.
B105	Programas de carácter preventivo que se pueden realizar desde las entidades del Tercer Sector, realización de protocolos de actuación, etc	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, que prevé el establecimiento de programas en los distintos ámbitos contemplados en el mismo.
B106	Formación educadores y padres para que puedan detectar señales de alarma y saber cómo intervenir	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B107	talleres para padres y educadores, para que regulen y vigilen el acceso a internet	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En cuanto a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé la regulación los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los actores intervinientes.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B108	Empezando por los centros escolares, donde se inicia el maltrato entre iguales. Potenciando la figura del Mediador Escolar. Y a través de las Ampas hacía los padres.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B109	Haciéndolos más accesibles, creando más puestos públicos en la administración, que la figura del educador social se instale en los institutos y colegios	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.
B110	Hay que mejorar los protocolos de acoso escolar y ser más contundentes y rápidos con las respuestas. Además es necesario regular el uso de las nuevas tecnologías y educar en su uso.	Contemplada	Por lo que respecta a la propuesta relativa a los protocolos ante situaciones de acoso, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			En cuanto a las nuevas tecnologías, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet.
B111	Creo que la comunidad autónoma tiene que incluir más educadores sociales para trabajar la prevención y detectar posibles situaciones de violencia y vulnerabilidad.	Contemplada	En relación a la propuesta de aumentar los educadores sociales, ya está recogida de forma análoga en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
B112	Dotando de más recursos a los servicios asistenciales y jurídicos. Eliminando y sancionando los discursos de odio de los grupos políticos que se oponen abiertamente a los Derechos Humanos, como Vox, y a los que el gobierno murciano da voz.	Estimada parcialmente	En relación a la propuesta relativa a recursos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto de la segunda propuesta, por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B113	A través de la sensibilización y prevención. La detección precoz. La atención y protección. Y la reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio digital) por parte de todas las personas que intervienen.	Contemplada	En cuanto a la propuesta realizada, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general, e igualmente se prevé en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia: • Promoción del buen trato y creación de entornos seguros. • Aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Detección precoz. Notificación. • Atención de las víctimas de violencia. Medidas específicas según el tipo de violencia. • Prohibición de la revictimización. Impulso del Modelo Barnahus. • Medidas de restitución y reparación integral.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B114	1. MUCHO DIÁLOGO Y COMUNICACIÓN CON NNA. 2. COMPRENSIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA JUNTO A LOS NNA. 3. LIMITANDO Y PENALIZANDO A COMPAÑÍAS Y EMPRESAS TECNOLÓGICAS O DEL TIPO QUE SEAN, QUE NO PONEN EN EL CENTRO DE SU POLÍTICA EMPRESARIAL LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES. 4. NO DANDO PARTICIPACIÓN PÚBLICA, NI DINERO PÚBLICO, NI PROMOCIÓN PÚBLICA A CUALQUIER TIPO DE PERSONA, EMPRESA Y/O NEGOCIO QUE NO PONGA EN EL CENTRO DEL MISMO LA PROTECCIÓN Y LA SEGURIDAD DE LOS NNA. 5. NO DEPENDER LOS GOBIERNOS, EMPRESAS, O POLÍTICAS PÚBLICAS DE FINANCIACIÓN QUE PROVENGA DE: VIOLENCIA, DROGAS, PROSTITUCIÓN, TRATA DE MUJERES, O CUALQUIER DINERO QUE VENGA DE ACTOS DELICTIVOS (NO ATRAPARSE CON ESTE DINERO ENVENENADO). 6. BUSCAR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA , LA SALUD Y LA PROTECCIÓN FÍSICA Y MENTAL DE NUESTRAS SOCIEDADES. 8. COMPROMETIENDOSE CON LEYES QUE SEAN FIRMES Y CONTUNDENTES CON QUIENES PERPETRAN TERRORISMO, ACOSO, MANIPULACIÓN, UTILIZACIÓN...ETC CON NNA. 9. NO PERMITIR EL "BLANQUEO" Y LA POLÍTICA DE "LAVADO DE IMAGEN". SER	Estimada parcialmente	Aunque en su mayoría esta propuesta es estrictamente una opinión, no pudiendo ser objeto de toma de decisión, respecto de los puntos 1, 2 y 6, las sugerencias realizadas ya están recogidas de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión entre los NNA y el impulso de campañas de sensibilización. En el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Asimismo se prevé en el citado documento el derecho a la salud y a la integridad física y psicológica de los NNA.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	HONESTOS, SERIOS Y COMPROMETIDOS CON NUESTROS NNA.		
B115	Creando grupos de alumnos para intervenir en los conflictos, previa formación: Mediación entre iguales (coordinados por docentes . Con la implicación y la participación de padres/madres a través de sus representantes en el consejo escolar, mediante propuestas e intervenciones en casos más sensibles)	Estimada parcialmente	Respecto de la propuesta relativa a mediación escolar es una cuestión que rebasa el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, ya que se encuentra regulada en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cuanto a la participación de los padres ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia,



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B116	CONTROLANDO EL MÓVIL Y NO DÁNDOSELO DESDE PEQUEÑOS	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por su falta de concreción y por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión
B117	Más prevención desde la educación propia, dotando de visión objetiva y recursos de autoprotección/prudencia y búsqueda de ayuda. Más prevención desde la educación y sensibilización a personas adultas.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B118	Formación y educación	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B119	APLICAR LA LEY EN SU LISTÓN MÁS ALTO.	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por su falta de concreción y por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión
B120	Incluir profesionales de la educación social y la psicología en centros educativos	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que se corresponde con una competencia del ámbito de la normativa sectorial de Educación
B121	Mayor severidad en las sanciones impuestas cuando haya condena firme Aumento de recursos humanos especializados en este ámbito	No procede	Respecto de esta propuesta, rebasa el ámbito competencial de la norma, estando regulado por un lado en el régimen disciplinario educativo, en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y cuando la violencia la ejerza un mayor de edad, en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Respecto al incremento de personal en justicia rebasa el ámbito competencial de esta ley, siendo una competencia nacional regulada por la normativa asociada a los funcionarios de la Administración de Justicia.
B122	Con comunicación e información, en colegios e institutos, con ayuda de centros o especialistas en el tema y publicidad suficiente para conocer de los recursos existentes o en su caso la creación de puntos de asistencia e información	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.
B123	Educación, educar y educar. Desgraciadamente la eliminación de la violencia en su totalidad es imposible va con el ser humano. Pero si podemos apartar de la sociedad a los individuos violentos que cometen crímenes, a los adultos cárcel y a los adolescentes reformatorio. Rebajar la edad penal a los 14 años, endurecimiento de penas y dejárselo muy claro a los infractores y las consecuencias que tiene ejercer violencia sobre otro ser humano.	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por ser una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión
B124	Vigilancia activa por parte por parte de los adultos responsables	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión
B125	Los adultos a cargo de menores necesitan más formación. Y no sólo saberse la teoría, sino revisar sus prácticas como profesionales. Hay centros en que ya contratan por suerte a terapeutas para hacer evaluación de los niños y la intervención y mejorar la atención a sus alumnos	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión
B126	Poniendo más seguridad y actuando a la primera que veamos algo raro	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B127	Promocionando la tolerancia y la integración con programas de prevención Facilitando el acceso a los recursos de salud mental Creando equipos multidisciplinares que puedan tratar los casos en los diferentes ámbitos, y a los que se pueda acceder fácilmente desde la familia, el centro escolar, el centro de salud,...	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la promoción de la tolerancia que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización en los ámbitos Educativos, familiar y social. Respecto del resto de las propuestas, en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
B128	Con restricciones de uso de redes sociales y acceso a móvil por primera vez más tarde de edad que ahora se les da con 12 años. Lo subiría a los 16.	No procede	Respecto de la limitación al uso de redes sociales y dispositivos electrónicos o telemáticos, rebasan el ámbito competencial de esta norma, ya que se regula por la ley Orgánica de Protección de Datos.
B129	Estableciendo una red de actuaciones coordinada entre todos los sectores de la administración que elimine la carga burocrática que conlleva cualquier proceso que se inicia, y que no se limite a prestaciones económicas en base a renta familiar, sin tener en cuenta otros factores sociales, y sin ninguna exigencia de contraprestación por parte de las familias que lo reciben (en qué emplean el dinero,...)	Contemplada	En las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración, así como la creación de un Sistema de Información unificado y la aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, ambas recogidas en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia del citado documento de propuestas técnicas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B130	Basándose en la educación y el respeto....cuidando el vocabulario que cada vez es más normal las expresiones soeces y agresivas en cualquier programa de TV, series etc... así como la falta de decoro en las vestimentas.	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por su falta de concreción y por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión
B131	Aumento de recursos humanos para hacer frente a los casos que se presentan.	Contemplada	En relación a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
B132	-Eliminando el uso de pantallas en los centros escolares se promueve la capacidad de atención hacia lo que pasa en el entorno próximo, fomentando las relaciones sociales empáticas y sanas.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula en las Instrucciones de 3 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B133	Reduciendo el uso de comunicación digital, entre nosotros, con ellos y entre ellos. Favoreciendo medidas de conciliación que permitan tiempo real de cuidados por parte de los progenitores, que son los responsables últimos. Ofreciendo a las familias espacios y tiempos de ocio saludable compartido	Estimada parcialmente	La primera propuesta no ha podido ser objeto de toma de decisión por ser estrictamente una opinión. La propuesta relativa a la conciliación se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. Respecto de los espacios y tiempos de ocio saludables ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato, la creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
B134	Introduciendo una materia en primaria y secundaria. También desde el trabajo de los tutores en las horas de tutoría. Con un buzón en el centro educativo donde el alumnado pueda denunciar lo que le pasa, o lo que le ocurre a algún compañero o compañera de clase. Desde los equipos directivos de los centros educativos, actuar de inmediato en los casos en los que se detecte violencia. También la actuación de los Servicios Sociales. La agilización de la burocracia en estos casos. Por último, desde la Consejería de Educación, la implantación de programas de prevención y materias obligatorias sobre la violencia.	Estimada parcialmente	En cuanto a las cuestiones relativas al sector de la enseñanza, se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. Las medidas de actuación y prevención de los centros educativos se regulan en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Respecto de la propuesta relativa a servicios sociales, existe una normativa específica que regula esta materia, esto es, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
B135	Implementando sistemas que permitan el reporte inmediato de la situación aportando las pruebas suficientes. En el caso del entorno real a través de cámaras solo accesibles por la justicia si fuese necesario. En el el caso digital, no soy partidario de sistemas de análisis en tiempo real, porque pueden coartar la libertad del individuo. Pero sí implementaría sistemas para poder probar la situación al instante, con las pruebas necesarias. Por ejemplo, un botón en el navegador que reporte a la autoridad una situación violenta, capturando incluso la pantalla como prueba.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de esta norma, ya que se regula por la ley Orgánica de Protección de Datos.
B136	No se me ocurre nada especial	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B137	Reforzando los servicios de atención temprana con más personal especializado que faciliten la coordinación con los servicios de atención a la diversidad educativos, en especial con orientadoras y profesorado de servicio a la comunidad que también debe ser reforzados y/o incrementados e incentivando y promocionando la participación proactiva de las familias en la escuela como medida preventiva.	Estimada parcialmente	En cuanto a las cuestiones relativas al personal de atención temprana, se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que se regula en la normativa específica sobre atención temprana de la CARM. En relación a los servicios de atención a la diversidad educativa rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. Todo lo anterior, se refiere sin perjuicio de que en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se prevé la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
B138	Indagando su situación familiar y personal	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
B139	Restringiendo y/o el acceso a los menores de edad a internet, redes sociales y al uso de móvil y/u otros dispositivos que posean conexión a internet estableciendo una edad mínima de acceso, y responsabilizando a los padres de su incumplimiento.	Estimada parcialmente	Respecto de la limitación de acceso a internet y redes, rebasan el ámbito competencial de esta norma, ya que se regula por la ley Orgánica de Protección de Datos. Asimismo, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. El control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
B140	realizando más charlas preventivas en los centros educativos	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B141	El acoso escolar está a la orden del día y hay docentes que están totalmente ajenos a casos que ocurren delante de sus narices. Hay que empoderar a los propios estudiantes para que protejan a la víctima y den la voz de alarma cuando sea necesario y no lo puedan resolver entre ellos. Una figura como el defensor del estudiante en cada centro al que pueda acudir el estudiante ante cualquier caso de acoso, discriminación o por cualquier otra vulneración de sus derechos, de forma anónima y formación para los representantes, delegados y alguna figura de referencia que debería haber en clase para estos casos de acoso. Además, hace falta mucha más formación en igualdad, no puede ser que el resto de la sociedad avance y haya discriminación a chavales de 12 o 14 años por su orientación sexual, reproducción de roles machistas ya erradicados y discriminación a personas con diversidad funcional. Los chavales que lo cometen son también víctimas, no están formados ni han completado su desarrollo emocional para saber enfrentarse a la presión social que los lleva a hacerlo. Hace falta mucho apoyo psicológico y formación.	Contemplada	En cuanto a la propuesta relativa a los/las profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Asimismo, en cuanto a la detección por profesionales y estudiantes, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la regulación los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los actores intervinientes. En cuanto a la propuesta relativa al defensor del estudiante y/o las figuras a las que pueden acudir ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general. También se reconoce en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Respecto de la no discriminación, además de la sensibilización, en el supuesto de que se produzca en las aulas, se regula en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula también la prevención de la violencia y la discriminación en las aulas.
B142	Cuidar y aplicar leyes severas frente a delincuentes infantiles y juveniles	No procede	Esta propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, estando regulado por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B143	Con más financiación, personal especializado y publicidad de la existencia y funcionamiento de estos sistemas de atención.	Contemplada	En relación a la propuesta relativa a la financiación, ya está recogida en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Se ha formulado una propuesta relativa a publicidad que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización
B144	Formación y sensibilización a todas las personas que estan en contacto directo con la infancia. NO CASAS DE APUESTAS AL LADO Y PEGADAS A COLEGIOS EN MURCIA. EN LAS TORRES DE COTILLAS TENEMOS MÁS DE 7 CASAS DE APUESTAS, 2 PEGADAS A COLEGIOS	Estimada parcialmente	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. La propuesta relativa al juego rebasa el ámbito competencial de esta ley, debiendo ser objeto de regulación en la normativa regional del juego, sin perjuicio de que en esta ley, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se propone un apartado regulatorio relativo a la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B145	Tenemos entidades que pueden velar por la seguridad y cuidado de los menores, como por ejemplo los educadores de zona. Sin embargo, estos servicios están completamente superados y desbordados. Tienen los mismos medios que cuando la familia era el primer elemento de seguridad y ajuste, papel que ha perdido por completo hoy en día. Debemos partir de un hecho: si algo está en crisis en estos momentos, ese algo es la familia. Está en un proceso de cambio profundo. Los padres de hoy en día nos enfrentamos a situaciones muy diferentes a las que se vivían cuando éramos hijos y no tenemos herramientas para abordar la complejidad actual. Los padres y madres estamos más ocupados en las tareas productivas (el trabajo, en particular) que en tareas reproductivas (el cuidado y la atención a los hijos). Esto lleva a una desatención de la infancia y otros colectivos vulnerables (personas con enfermedades, ancianas...) Ante esta realidad, el Estado de Bienestar sólo puede mejorar la red pública de atención, por ejemplo, reforzando los equipos de atención primaria, de orientación escolar y de educación social y comunitaria contratando más personal y bajando la ratio de atención. Si en los años 80 esa ratio eran diez mil habitantes, ahora habría que bajarla a tres mil habitantes porque las necesidades son mayores y muy diversas.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B146	Con protocolos concisos, sencillos y rápidos y con un trabajo en red bien coordinado desde todos los ámbitos institucionales	Contemplada	Por lo que respecta a la propuesta relativa a los protocolos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad. Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público.
B147	Crear una red que vigile específicamente a la infancia. Formar a personas especialistas en estos temas y que acudan a los ámbitos educativos, desde educación infantil, educación primaria, educación secundaria e incluso a facultades de magisterio, pedagogía y psicología para saber qué mecanismos sociales existen, los protocolos a realizar y qué hacer en casos graves. Es importar informar, formar, prevenir y actuar. En los centros educativos sería necesario que hubiera un buzón donde toda la comunidad educativa pudiera escribir y denunciar una situación de este tipo y que no solo dicha información llegara al equipo directivo sino también a los servicios sociales y municipales. Y que esta información fuera de manera anónima para que se investigara una situación en concreto.	Contemplada	En cuanto a la propuesta relativa a una red que vigile a la infancia, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Respecto a la sugerencia de un buzón, se recoge en el



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			documento previo de propuestas técnicas de la ley de forma similar, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general.
B148	Mediante formación y concienciación social.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B149	Información, concienciación, sensibilización, incidiendo en actividades de prevención en primer lugar, y creando una red de recursos en los que puedan ser atendidos. En la actualidad las medidas de protección que se aplican desde la CARM son escasas, no dándose respuesta a muchas situaciones en las que sería necesario intervenir debido a falta de recursos, de equipos de intervención, así como de plazas públicas para atender a NNA.	Contemplada	Esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En relación a los recursos, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
B150	Con educación, talleres, los mayores del colegio relacionándose con los menores para apoyar ya que muchas veces no son capaces de hablar con los que no consideran sus iguales	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B151	Ofreciendo una atención más personalizada y sobre todo dedicando tiempo para la prevención y anticipación de estos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
B152	- Incluir de manera obligatoria la figura del coordinador de bienestar en los centros educativos que sirva como referencia a la que los NN y A puedan dirigirse. - Concienciar a NN y A de que esta figura está para protegerles de cualquier situación de violencia en la que se vean inmersos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B153	Deberían entender que cada derecho conlleva una obligación. Insisto en la compensación a los niños víctimas de agresión de otros niños y a sus familias, esos niños no deberían ser expulsados de su centro educativo, deberíamos apoyarles y deberíamos poder expulsar a los niños agresores, y que estén obligados a compensar económicamente a las familias y a pedir perdón públicamente. Eso haría que los centros fuesen realmente lugares seguros. Responsabilidad a los padres de esos niños, prohibir totalmente internet en centros educativos	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia: • Promoción del buen trato y creación de entornos seguros. • Aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Prohibición de la revictimización. Impulso del Modelo Barnahus. • Medidas de restitución y reparación integral. Asimismo, el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Se ha formulado una propuesta relativa a la prohibición de internet en centro educativos que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula en las Instrucciones de 3 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B154	Me gustaría proponer que las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia sirvieran de puntos de detección de la violencia a NNA, previa formación del personal farmacéutico en esta materia.	Contemplada	Esta propuesta se encuentra recogida de forma análoga en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que regula los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los actores intervinientes. En el mismo título se recoge también la existencia de mecanismos de detección y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados.
B155	Es imposible: Habría que impedir el acceso a entornos digitales hasta los 16 o 18. Y además garantizar un sistema educativo, un sistema sanitario y una red de servicios sociales capaz de cubrir las necesidades básicas, proporcionar conocimientos y romper la dualidad frustración-agresión	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B156	Formación de profesionales en detección Formación de padres y madres Formación sobre riesgos en NNA Campañas que impliquen a la sociedad en su conjunto en la atención a la violencia y la vulnerabilidad de los menores Control sobre el uso de las nuevas tecnologías	Contemplada	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Se ha formulado una propuesta relativa a la formación de padres y de la ciudadanía, que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. En cuanto al control de las nuevas tecnologías, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet.
B157	Puede haber muy diversos mecanismos, pero nunca judicializando la relación docente-alumno ni la dinámica familiar.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
B158	Teniendo herramientas coercitivas rápidas y efectivas con los padres para aquellos NNA causantes de violencia.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B159	Ofreciendo mayores recursos en poblaciones alejadas de las grandes ciudades, donde se suelen concentrar con mayor probabilidad los casos de vulnerabilidad socioeconómica infantil. Ofreciendo recursos sociales para NNA en horario de mañana y tarde de manera complementaria a los centros educativos.	Estimada parcialmente	Respecto de las propuestas realizadas, existe una normativa específica que regula esta materia, esto es, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sin perjuicio de que en la iniciativa normativa se puedan contemplar aspectos de conciliación o de generación de recursos.
B160	Crear para cada centro un buzón de denuncia de situaciones de violencia en medios digitales, donde los alumnos puedan enviar capturas de pantalla o mensajes violentos o amenazantes recibidos por otros compañeros a través de redes sociales.	Contemplada	Esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general.
B161	Fomentar espacios de fácil acceso en los colegios donde los alumnos puedan dirigirse y contar su problemas	Contemplada	En cuanto a la propuesta relativa a fomentar espacios de fácil acceso, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato, la creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Asimismo, se prevé el desarrollo de la figura del coordinador de Bienestar en los Centros educativos.
B162	Incluyendo medidas de mejora coordinadas entre los profesionales implicados	Contemplada	En relación a esta propuesta, a está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración,



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			así como la creación de un Sistema de Información unificado y la aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, ambas recogidas en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia del citado documento de propuestas técnicas.
B163	SIENDO CONOCEDORES DE LAS PERSONAS DE REFERENCIA, PROCEDIMIENTOS Y VINCULANDO CON ELLOS PARA QUE UTILICEN ESE CANAL SI LO NECESITAN, HAY QUE INTEGRARLO EN LOS ESPACIOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL, AL IGUAL QUE SI TIENEN QUE IR AL ASEO SABEN DONDE ESTA, SI NECESITAN HABLAR DE UNA SITUACIÓN PADECIDA O VISTA IDENTIFICADA COMO VIOLENTA QUE SEPAN A QUIEN ACUDIR Y COMO	Contemplada	Esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general.
B164	Incorporando en esta ley unas ratios por número de habitantes de equipos multiprofesionales (educadores/as sociales, trabajadores/as sociales, psicólogas/os) que intervengan en los contextos comunitarios y familiares en el ámbito de la prevención	Contemplada	En relación a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B165	Tutorías y seguimiento	Contemplada	Respecto de las tutorías por parte de profesores recordando los derechos y deberes de los NNA, es una cuestión que rebasa el ámbito competencial de esta Ley ya que estas materias se regulan, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
B166	Impartir educación sexual integral e inclusiva a todas las edades y desde todos los ámbitos educativos (formal, informal y no formal). Una educación sexual integral e inclusiva que fomente su participación, escuchando sus necesidades y adaptando los contenidos según sea necesario para que resulten comprensibles y fácilmente asumibles para cada etapa. Una educación sexual integral e inclusiva que permita el autoconocimiento, el reconocimiento emocional, el respeto a los límites propios y ajenos y la construcción de relaciones y vínculos satisfactorios para todas las partes implicadas. Una educación sexual integral e inclusiva que tenga en cuenta los aspectos biopsicosociales que nos conforman como seres humanos, la salud individual y la salud	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la formación en educación sexual que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	comunitaria, con especial hincapié en el cuidado de la salud mental.		
B167	- Mayor número de orientadores y PSC en los institutos y equipos de orientación que atienden a colegios - Mayor formación especializada a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sobre todo a la Guardia Civil - Refuerzo de personal de servicios sociales y de programas de infancia y familia en todos los municipios, ya que hay municipios (como Lorca) que van desbordados y se dejan menores sin atender - Mejora de las condiciones laborales y formación especializada a profesionales de los Hogares de Protección - Revisión de los planes de estudios de las carreras relacionadas con el ámbito social para incluir contenidos necesarios	No procede	En relación a las propuestas relativas a las condiciones laborales de los profesionales, es una cuestión que está fuera del ámbito competencial de esta Ley, estando recogida en la normativa sectorial laboral y de recursos humanos de aplicación, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación. En relación a los planes de estudio de las carreras universitarias, estos son de competencia estatal y se encuentran regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B168	Invirtiendo más recursos en infancia y adolescencia en servicios como: - Psicólogos en Centros Educativos (no Orientadores) - Más Centros de Acogida públicos para menores tutelados, con psicólogos en plantilla - Acceso a Servicios de Atención Psicológica para los menores, entre otros, en CSM - Escuchar a los menores en el proceso de Protección a la Infancia - Regularización de los mecanismos/procedimientos de contención, corrección, etc de los menores en Centros de día o de internamiento	Contemplada	En relación a los recursos, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. La propuesta relativa a escuchar a los menores en el proceso de Protección a la Infancia, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde concretamente se prevé medidas de acción positivas y un elenco derechos y entre ellos, el derecho a ser oídos y escuchados y a participar en todos los asuntos que incidan en la vida de los NNA. En cuanto a la regularización de los mecanismos/procedimientos de contención, corrección, etc. de los menores en Centros de día o de internamiento, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que, en relación con los centros de Protección específicos de menores con problemas de conducta, fija las exigencias y limitaciones para el ingreso de menores en estos centros, para la adopción de medidas de seguridad, de contención y para acordar el aislamiento del menor o llevar a cabo registro personales, entre otras. A nivel nacional, este extremo se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B169	Los NNA están bastante seguros en sus centros escolares, pero el acoso es un problema creciente, que está presente en el ámbito escolar, en el digital etc... Es clave reforzar la formación a jóvenes y profesionales en este aspecto para evitar riesgos	Contemplada	En cuanto al ciberacoso, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. En cuanto al acoso escolar ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al Empleado Público y la previsión de su formación continua, y respecto a los NNA está recogido en el documento previo, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, el impulso de campañas de sensibilización, en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
B170	Incorporando la figura de educadoras sociales en los centros educativos que les sirvan como referentes	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.
B171	Creando más espacios donde puedan realizar actividades al aire libre de forma gratuita, ya que el acceso a actividades deportivas está excluyendo a mucha población que por circunstancias económicas no pueden afrontar ese gasto para que los NNA y quedan horas en las pantallas siendo potenciales víctimas de personas adultas o iguales que quieren herir y menoscabar su integridad psicológica. En esos espacios creados, invertir en grupos de profesionales formados que estén presentes cuando se realizan esas actividades, para poder inculcar valores positivos, dirigir y enseñar juegos que no generen más violencia, así como ser referentes y estar para escuchar a los NNA cuando quieran contar algún suceso vivido.	Estimada parcialmente	Respecto esta propuesta se toma en consideración, aunque no en su amplitud o sentido exacto, para ser incorporada en la iniciativa normativa, entendiendo que la primera parte de la misma es estrictamente una opinión que no ha podido ser objeto de toma de decisión y respecto de la propuesta relativa a los espacios para los NNA, se prevé su incorporación de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
B172	Mejorando las relaciones entre instituciones, dando mayor acceso a las intervenciones psicológicas de calidad y dotando a esta última de mayores recursos y personal, para poder proporcionar desde los servicios públicos una intervención psicológica "real", no un mero "seguimiento" como sucede en la mayoría de los casos, en los que la periodicidad es de una consulta cada 3 e incluso 4 meses. También mejorando la eficacia de los equipos de orientación educativa, que en la actualidad dedican	Contemplada	En la propuesta relativa a relaciones entre instituciones, ya se encuentra recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, dado que en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración. En cuanto a la referencia a la eficacia de los equipos de orientación educativa, no procede, dado que se trata



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	casi todos sus recursos a la evaluación, pero apenas a la intervención con los alumnos.		estrictamente de una opinión que no ha podido ser objeto de toma de decisión.
B173	1) Establecimiento de los llamados Puntos de la Infancia permanentes en espacios públicos, destinados fundamentalmente a la atención, información y ayuda a menores víctimas de violencia y/o desamparo. 2) Creación de un número de teléfono público con la misma finalidad que los Puntos de la Infancia.	Contemplada	En cuanto a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general.
B174	Ofreciendo espacios seguros donde puedan los NNA denunciar la situación del maltrato que esté sufriendo: servicios sociales, centros educativos, asociaciones, etc.	Contemplada	En cuanto a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
B175	Más accesibilidad con la gente que nos pueda ayudar	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B176	Formando a los profesionales que atienden a los menores y creando la figura de los coordinadores de bienestar y protección a la infancia en otros entornos distintos al educativo.	Contemplada	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Asimismo, se prevé la creación de la figura del Delegado de Protección en el ámbito de las actividades deportivas realizadas por los NNA.
B177	REFORZANDO LOS EQUIPOS PROFESIONALES TANTO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO COMO EN EL DE SERVICIOS SOCIALES, ASÍ COMO REALIZAR ACTUACIONES ENCAMINADAS A POTENCIAR EL PENSAMIENTO CRÍTICO, REFLEXIVO Y MANEJO DE LAS EMOCIONES EN LOS NNA	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de esta norma, dado que la provisión de personal en ambos ámbitos dispone de su propia regulación sectorial. Respecto de la propuesta relativa a potenciar el pensamiento crítico no ha podido ser objeto de decisión por su falta de concreción.
B178	Controlando más la violencia entre iguales en la escuela, prohibiendo contenidos violentos en los medios digitales a los que tienen acceso l@s menores.	Estimada parcialmente	En cuanto al control de la violencia escolar, esta propuesta rebasa el ámbito competencial, dado que se regula en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que la norma establezca en el apartado de Disposiciones Generales la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral. En cuanto a la violencia en medios digitales, el título



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet.
B179	Fomentando la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades de información en formatos que sean comprensibles para ellos y ellas. Presentando ejemplos reales, contados en primera persona por personas que hayan podido sufrir violencia o se hayan visto vulnerables.	Contemplada	Respecto de la participación de los NNA, ya está contemplada de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B180	Para mejorar los sistemas de atención a la violencia y vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes en la Región de Murcia, es esencial reforzar la prevención educativa, coordinar mejor los servicios de protección, formar a los profesionales, garantizar la participación de los menores, aumentar los recursos disponibles y evaluar de forma continua las actuaciones para adaptarlas a las necesidades reales.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, dado que se prevé en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, en el que además se reconoce concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración. Respecto de la participación de los NNA, ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. En relación a la propuesta relativa a la evaluación, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde existe un reconocimiento de la obligación de hacer un seguimiento y evaluación de la estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia, y prevé la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B181	Regulación de acceso a contenido en internet. Personas referentes en los distintos servicios y administraciones a los que puedan acudir los menores. Mayores garantías de atención y respuesta a sus problemáticas. Aumentar los recursos de atención psicológica y social para los NNA, sobretodo en casos de violencia y vulnerabilidad	Contemplada	En cuanto al contenido en internet, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. En cuanto a la propuesta relativa a atención y respuesta a sus problemáticas, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. En relación a las propuestas relativas a recursos, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B182	Formación de profesionales relacionados con la infancia y adolescencia. Creando espacios seguros donde atender a estos NNA víctimas de violencia. Sensibilizando a la población.	Contemplada	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. La propuesta relativa a espacios seguros, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B183	Se pueden mejorar muchísimo. Modelo Barnahus. Se necesita implementar un sistema de protección y detección mucho más amplio con mucha sensibilización de todos los actores implicados en los procesos.	Contemplada	En cuanto a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general, e igualmente se prevé en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia: • Promoción del buen trato y creación de entornos seguros. • Aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Detección precoz. Notificación. • Atención de las víctimas de violencia. Medidas específicas según el tipo de violencia. • Prohibición de la revictimización. Impulso del Modelo Barnahus. • Medidas de restitución y reparación integral.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
B184	Formación a padres y profesorado en temas de acoso y ciberacoso Dando mayor dotación económica a los centros educativos de la Región Prohibiendo las pantallas en las aulas	Estimada parcialmente	En cuanto a la educación digital y ciberacoso, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet. Respecto de la dotación económica a los centros educativos, se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. En cuanto a la propuesta de prohibición de pantallas, rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula en las Instrucciones de 3 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
CEIP NTRA SRA DE LAS MARAVILLAS	Al margen de lo anteriormente expuesto, creemos que el aumento de horas lectivas o de formación gratuita por las tardes contribuiría firmemente a alejar a los menores de posibles entornos violentos. Además, fomentar las "escuelas de padres" y vincularlas a la enseñanza del español para extranjeras puede ser una herramienta muy práctica y útil para hacer pedagogía en este sentido.	Estimada parcialmente	Respecto a la propuesta de escuela de padres, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Se ha formulado una propuesta en relación al aumento de horas lectivas y enseñanza de español para extranjeros que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que esta materia se regula, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia, así como en la Orden de 15 de febrero de 2023 por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia. En cuanto a la referencia a alejar a los NNA de posibles entornos violentos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia.
Asociación Nuevo Futuro	Concienciando a todas las personas que participen de algún modo en la vida de los NNA (médicos, profesores, policías de barrio, T.S de zona....)	Contemplada	Respecto a la propuesta realizada, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia	Cumplir con la normativa y desarrollarla propiciando la prevención y siendo proactivos	Contemplada	Esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral.
Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Es necesario poner en marcha todas las medidas previstas en tanto en la LOPIVI como en la Estrategia de erradicación de la violencia contra NNA:- Garantizando el conocimiento de la realidad de la violencia contra NNA (llevando a cabo estudios, unificando registros, etc.).- Creando una cultura de buen trato y tolerancia 0 hacia la violencia en todos los entornos donde haya NNA, garantizando entornos seguros (capacitando y formando a profesionales y familias, incrementando la participación infantil, instaurando políticas de protección a la infancia en entidades sociales, asegurando la existencia de la figura del/de la Coordinador/a de Bienestar y Protección en todos los entornos donde haya NNA, etc.).- Garantizando una atención multidisciplinar y especializada para los/as NNA que han sufrido o ejercido violencia, etc.	Contemplada	En cuanto a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general, e igualmente se prevé en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia:• Promoción del buen trato y creación de entornos seguros.• Aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Detección precoz. Notificación. • Atención de las víctimas de violencia• Prohibición de la revictimización. Impulso del Modelo Barnahus. • Medidas de restitución y reparación integral. También se ha formulado una propuesta relativa a la "cultura de buen trato y tolerancia 0" que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Por otra parte, la propuesta relativa a incluir en el Currículo escolar estas materias transversales, se desestima por tratarse de una aportación que rebasa el ámbito competencial objetivo de esta Ley, ya que la incorporación de esta materia transversal se regula en la normativa sectorial de educación.
CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CARTAGENA	Conociendo sus derechos y sabiendo donde acudir cuando no se cumplen y como es el procedimiento para comunicar o denunciar cuando se este dando una situación de violencia o de no protección a la infancia. Y con proyectos de prevención e intervención especialmente a la vulnerabilidad de los NNA.	Contemplada	La primera propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general. Respecto de la segunda, el documento previo citado incluye, en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños,



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			niñas y adolescentes, un apartado relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Asociación Columbares	Mejorar los sistemas de atención a la violencia y vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes (NNA) requiere una mayor coordinación entre servicios (educación, salud, servicios sociales), formación especializada para profesionales, protocolos de actuación efectivos, espacios seguros de atención, canales accesibles para denunciar y una mayor participación de los NNA en la toma de decisiones que les afectan. También es clave fortalecer la prevención desde la escuela y la comunidad.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a la coordinación entre servicios, que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa en las disposiciones generales del título preliminar, donde se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración, así como el impulso de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. La norma también prevé mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad, así como la promoción del buen trato y creación de entornos seguros. La propuesta relativa a canales accesibles de denuncia, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			También se ha formulado una propuesta relativa a la prevención que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Asociacion Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada AMAIM	La violencia hacia los NNA tiene muchas facetas violencia sexual Acoso incitación al juego. malas practicas en el sistema judicial ,deficiencias en la atención de la salud mental, listas de espera para los puntos de encuentro, y para la atención a los NNA que han sufrido violencia sexual ymas.Cada una precisa de un plan de actuación concreto .Sim embargo hay una actuación común a casi todas ellas que son los programas de prevención, programas a los que se presta poca atencón en esta Región.	Contemplada	La propuesta relativa a la prevención de la violencia hacia los NNA ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, que incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral. Asimismo, en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social.Respecto del Plan de actuación, las disposiciones generales regulan la existencia de una planificación en este ámbito de gestión pública y de un Plan de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
UNICEF Comité Murcia	Prevenir la violencia y la vulnerabilidad ha de ser una máxima de la Ley de Infancia y Adolescencia, estableciendo medidas estratégicas para prevenir el riesgo de exclusión social y la pobreza infantil, facilitar el acceso a recursos y servicios esenciales, realizando estudios y análisis en profundidad de la situación de la infancia de la Región de Murcia con el fin de establecer medidas que rompan el círculo de la pobreza y la desigualdad y de las situaciones de violencia asociadas directa o indirectamente. Establecer medidas para crear entornos seguros y protectores en todos los ámbitos (familiar, escolar, comunitario, sistema de protección, municipal, ocio, cultura...), como espacio que respeta los derechos de la infancia y promueve un ambiente físico, psicológico y social, incluyendo el entorno digital. Promover activamente el buen trato a la infancia incorporando los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación. Favorecer entornos seguros y protectores, implementación de la LOPIVI y las figuras de Coordinador/a de Bienestar y Protección y Delegado/a de Protección, poniendo foco en el enfoque de prevención y estableciendo canales de comunicación y coordinación inter e intradepartamentales.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y prevención de la violencia y la vulnerabilidad, que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos y Delegado de protección en el ámbito del deporte), familiar y social. En cuanto a la propuesta relativa a entornos seguros, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. En relación a las propuestas que requieren recursos financiación en este ámbito, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Asimismo, en el citado documento se incluye, en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general. Igualmente, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración.



COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Esta nueva ley de infancia de la región de Murcia debe estar en consonancia e ir en el mismo sentido que la ley nacional para la prevención de la violencia en la infancia (LOPVI), esta Ley garantiza que en particular las menores víctimas de violencia reciban atención psicológica especializada, adaptada a sus necesidades específicas, como parte de un plan de protección integral. Además, promueve la intervención psicológica en las fases iniciales para reducir el impacto emocional y prevenir secuelas a largo plazo. La ley establece la creación y coordinación de equipos profesionales multidisciplinares (psicólogas/os, trabajadoras/es sociales y educadoras/es.) que trabajan conjuntamente para ofrecer una atención integral y coordinada. La ley impulsa la elaboración de protocolos específicos para la atención psicológica a menores víctimas de diferentes tipos de violencia (física, sexual, emocional), asegurando una respuesta adecuada y sensible. Se garantiza que reciban apoyo emocional durante todo el proceso judicial o administrativo, así como en su recuperación psicológica. Por tanto, en la región se deben implementar medidas específicas para fortalecer la protección y el apoyo a menores en situación de riesgo en este sentido. Esto incluye la creación de protocolos de actuación más eficaces y coordinados entre los servicios sociales, educativos, sanitarios y judiciales, así como la formación especializada del personal que trabaja con NNA, todo ello con el fin de ofrecer una atención integral. Por otro lado, consideramos que los protocolos que existen actualmente en la comunidad autónoma de la región de Murcia para	Estimada parcialmente	Uno de los ejes de la futura ley tiene por finalidad llevar a cabo el desarrollo autonómico de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI). Por lo que respecta a la propuesta relativa a los protocolos de actuación, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad. Asimismo, respecto a la coordinación, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración. En cuanto a la propuesta relativa a entornos seguros, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Respecto de la cuestión relativa a la implementación de programas de Apoyo



	la detección de maltrato infantil y situaciones de riesgo deben ser revisados ya que sus ítems de valoración responden en su mayoría a cuestiones de tipo general no entrando en cuestiones psicológicas que deben ser evaluadas en los/as menores. Además, hay que establecer recursos profesionales con ratios en todos los centros de servicios sociales que ofrezcan atención psicológica, legal y social, garantizando una respuesta rápida y adecuada a las situaciones de vulnerabilidad. Todo esto busca proteger mejor a NNA, prevenir situaciones de violencia y ofrecerles un entorno más seguro y de apoyo para su desarrollo. Además, incluir la formación especializada del personal que trabaja con NNA, para que puedan detectar y actuar frente a situaciones de violencia o vulnerabilidad de manera más efectiva. Todo esto contribuye a ofrecer un entorno más seguro y de apoyo, protegiendo mejor a NNA y promoviendo su bienestar y derechos. Los/as menores en situaciones de violencia o vulnerabilidad tienen el derecho fundamental de poder recibir las medidas de atención psicológica que precisen para ayudarles a superar el impacto emocional y promover su bienestar. Por ello es imprescindible la figura del profesional de la psicología en los servicios sociales de atención primaria y especializada, ya que el/la psicólogo/a de la intervención social es el profesional cualificado para poder hacer una evaluación Psicológica Integral del menor y realizar un diagnóstico completo para entender el estado psicológico, emocional y las necesidades específicas,		Psicológico preventivos y apoyo a las familias para prevenir futuras situaciones de riesgo, el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, contempla medidas preventivas en el ámbito de salud, educativo, familiar, social y medidas de apoyo a la Familia (parentalidad positiva). Asimismo, la estructuras de trabajo en red, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. En cuanto a la propuesta del acompañamiento de los NNA víctimas de violencia, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general, e igualmente se prevé en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia: • Promoción del buen trato y creación de entornos seguros. • Aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Detección precoz. Notificación. • Atención de las víctimas de violencia. Medidas específicas según el tipo de violencia. • Prohibición de la revictimización. Impulso del Modelo Barnahus. • Medidas de restitución y reparación integral. Respecto de la propuesta de externalización por subvenciones a empresas privadas del Servicio de Información, Asesoramiento, Prevención, Valoración psicológica y Tratamientos de menores víctimas de abuso sexual infantil en la Región de Murcia, no se puede ser objeto de toma de decisión por ser estrictamente una opinión.



	identificando posibles secuelas de la violencia y/o la vulnerabilidad. Esta evaluación psicológica debe estar reflejada en un informe psicológico que realizará el profesional de la psicología en todos los casos de menores. Además, en estos casos de deben incluir sesiones de atención psicológica personalizada para el/la menor, así como intervención psicológica familiar. Involucrar a la familia en el proceso psicoterapéutico, cuando sea apropiado, para fortalecer el apoyo familiar y mejorar la comunicación y la convivencia, elementos indispensables en el desarrollo evolutivo de NNyA. Por otro lado, es importante para la prevención comunitaria de esta problemática poder implementar programas de Apoyo Psicológico preventivos con actividades y talleres que refuercen la autoestima, la resiliencia y las habilidades sociales del/la menor, así como programas de Prevención y Atención a la Violencia Infantil diseñados para detectar y atender casos de maltrato o abuso, proporcionando psicoterapia especializada y apoyo a las familias para prevenir futuras situaciones de riesgo. Además, los programas de intervención Temprana dirigidos a menores en situación de riesgo o en contextos de vulnerabilidad, con atención especializada para prevenir problemas futuros y promover su bienestar son imprescindibles desde los servicios sociales de atención primaria. Los programas de intervención psicológica dirigidos a menores vulnerables en servicios sociales, deben ser incluidos en esta ley con carácter prescriptivo, con el objetivo de proteger su bienestar emocional y promover su desarrollo integral. Estos ofrecen		



	apoyo psicológico a menores en situación de vulnerabilidad, como aquellos en riesgo de desamparo, víctimas de violencia o en situación de pobreza. Incluyen evaluaciones individuales y familiares, y acompañamiento psicológico. Otro punto a tratar, es la externalización por subvenciones a empresas privadas del Servicio de Información, Asesoramiento, Prevención, Valoración psicológica y Tratamientos de menores víctimas de abuso sexual infantil en la Región de Murcia. El hecho de gestionar este servicio a través de subvenciones, dificulta dar una atención continuada, con las consecuencias que eso tiene para los/as NNyA. Es importante que este tipo de servicios especializados para el tratamiento de menores vulnerables debe ser estructural en nuestra comunidad.		



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia	Intervención Comunitaria• Reforzar la intervención comunitaria, la presencia en barrios de exclusión social entre otras cosas, intervenciones familiares, etc. • Fomentar la participación infanto-juvenil en los municipios en la toma de decisiones que le afecten directamente a este grupo de personas. • Promover la convivencia y el respeto a la diversidad a través de Planes específicos de actuación y de formación, tanto a profesionales (sanidad, educación, fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios sociales, administración pública, etc.) y a la población infanto-juvenil. Abuso y/o Violencia • Garantizar la creación de recursos especializados que trabajen con niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido abuso o violencia en todas sus formas. • Garantizar la dotación de recursos humanos, entre los que figuren los/as profesionales de trabajo social, entre otros/as, y materiales, a los equipos especializados que trabajen con niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido abuso o violencia en todas sus formas. • Desarrollo de planes de prevención y actuación ante situaciones de acoso escolar, incorporando la participación del trabajo social en su implementación. • Favorecer las condiciones necesarias y adecuadas, en el marco de la prevención para la implementación del Modelo Barnahus o Casa de los Niños que permita la atención única, irrepetible e integral a NNA que han sido víctimas de maltrato y/o abuso sexual evitando los riesgos que supone de desprotección y vulneración de sus derechos las repeticiones de su testimonio a distintos profesionales y en diferentes servicios. • Incluir dentro de la ley la	Estimada parcialmente	En cuanto a la propuesta relativa a intervención comunitaria, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. En cuanto a la propuesta relativa a Abuso y/o Violencia a los NNA, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que se contempla expresamente la regulación de los canales de comunicación y procedimientos de denuncia por parte de los NNA y de la ciudadanía en general, e igualmente se prevé en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia: • Promoción del buen trato y creación de entornos seguros. • Aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. • Detección precoz. Notificación. • Atención de las víctimas de violencia. • Prohibición de la revictimización. Impulso del Modelo Barnahus. • Medidas de restitución y reparación integral. En relación a la propuesta relativa a Familias numerosas, monoparentales y nuevas modalidades, se desestima por tratarse de una aportación que rebasa el ámbito competencial objetivo de esta Ley, ya que se regulan, entre otras, en las siguientes normas: • Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. • Ley 1/2023, de 23 de febrero, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia. • Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias



	creación de programas de acompañamiento psicológico desde las primeras etapas de intervención para todos los niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con especial atención a las menores víctimas de violencia y abuso. • Crear unidades especializadas que trabajen en la prevención, detección y protección frente a situaciones de explotación laboral y sexual infantil, colaborando con ONGs, servicios de policía, y otras entidades competentes. Familias numerosas, monoparentales y nuevas modalidades. • Elaborar un plan que dé respuesta a las necesidades de las familias numerosas y monoparentales garantizando el desarrollo de una vida digna. • Promover apoyo y protección a las familias que, por su tamaño o configuración constituyan nuevas modalidades familiares. • Crear recursos específicos para el apoyo de familias en situaciones especiales, como las monoparentales, numerosas o aquellas con estructuras no tradicionales, que incluyan asesoría legal, psicológica y económica. Conciliación laboral y familiar. • Adoptar las medidas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente de las familias y menores en riesgo de exclusión y /o situaciones vulnerables, para que puedan acceder a formación y empleo. • Facilitar la conciliación laboral y familiar en periodos lectivos y no lectivos. Consumo y adicciones • Realizar campañas de prevención sobre el consumo de sustancias adictivas en menores. • Proporcionar a las familias acceso a información sobre el uso y el abuso de pantallas y redes sociales en la infancia y la adolescencia. • Implementación de medidas de		numerosas • Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas Respecto de las medidas de conciliación laboral y familiar son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aunque se toma en consideración para ser incluida en la iniciativa normativa. Se ha formulado una propuesta relativa a consumo y adicciones, que rebasa el ámbito competencial de esta ley, debiendo ser objeto de regulación en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, así como en la normativa regional del juego, sin perjuicio de que en esta ley, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se propone un apartado regulatorio relativo a la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros. En cuanto a la propuesta relativa a adopción, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, en el que se desarrolla tanto la adopción, la adopción abierta, la post-adopción, y el reconocimiento del Derecho de las personas adoptadas a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos. También se ha formulado una propuesta relativa a la formación que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la figura de



	protección en el entorno digital desarrollando campañas de sensibilización en las escuelas sobre los peligros en línea, así como crear espacios digitales seguros y accesibles donde los menores puedan denunciar cualquier forma de violencia en la red. • Establecer un control de entrada más riguroso en locales de apuestas para evitar que menores puedan acceder a ellos. Así como el endurecimiento de las penas para aquellos en los que se detecte su incumplimiento. Delimitando su situación geográfica lejos de zonas con concurrencia de menores, institutos, parques.... • Implementar campañas de concientización sobre los riesgos del juego en menores y la importancia de mantener estos lugares libres de su acceso. Adopción • Apoyar a las familias en los procesos de adopción (antes, durante y después) mediante una orientación sobre el proceso y posterior seguimiento para asegurar la adaptación de la menor o el menor en la familia y velar por su bienestar. Educación • Adoptar medidas preventivas y de protección, a través de la elaboración de protocolos internos en los centros educativos para manejar y actuar en las situaciones de riesgo. • Fomentar una educación en la igualdad de género, educación alimentaria, educación sexual, acoso escolar, violencia doméstica y cualquier otra forma de violencia. • Desestigmatizar la cobertura de las necesidades básicas, promoviendo comedores escolares, refuerzo educativo, actividades en periodos estivales, sin segregar menores. • Planificar políticas de juventud orientadas al compromiso social, la participación política, social, económica y cultural, la promoción del cambio y la		coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social. Por otra parte, la propuesta relativa a incluir en el Currículo escolar estas materias transversales, se desestima por tratarse de una aportación que rebasa el ámbito competencial objetivo de esta Ley, ya que la incorporación de esta materia transversal se regula en la normativa sectorial de educación. También se ha formulado una propuesta relativa a la mediación, que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde existe un punto relativo al derecho a la participación de los NNA. Respecto de las propuestas relativas a mediación son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, y que se encuentran regulados por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Respecto de las propuestas relativas a "justicia", las cuestiones relativas al personal rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando reguladas por el Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses en relación al personal adscrito a los institutos de medicina legal y ciencias forenses. Las cuestiones relativas a la adecuación del proceso judicial a procedimientos especializados en infancia y adolescencia, rebasan el ámbito



	transición a la vida adulta. • Actualizar el marco normativo a los nuevos riesgos y situaciones de vulnerabilidad en la población infantil y adolescente, especialmente, en la atención educativa orientada a reconducir la desescolarización, absentismo o fracaso escolar, la atención sanitaria con servicios de atención específica e inmediata de salud mental debido al incremento del deterioro de la salud mental de este colectivo. • Implementar la al las/os Trabajadoras/es Sociales como figura de Coordinadora/or de bienestar y protección en todos los Centros Educativos de la Región. Sin ser necesaria la formación del profesorado para poder acceder a los centros educativos a aquellas figuras que no sean docentes, es decir, a aquellas figuras que no vayan a impartir clases. • Implementar dentro de la institución educativa la mediación como herramienta eficaz para resolver conflictos entre estudiantes, estudiantes y docentes o entre familias evitando recurrir a otras medidas disciplinarias o judicialización. • Impulsar programas de prevención temprana, desarrollando proyectos educativos y de acompañamiento a las familias en riesgo, orientados a la identificación y manejo de factores de riesgo que puedan afectar el desarrollo físico, emocional y social de los menores. • Establecer materias transversales dentro de los currículos educativos, tanto a nivel primario como secundario, que aborden temas como la igualdad de género, el respeto a la diversidad, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia.		competencial de esta norma, siendo estas cuestiones reguladas por las correspondientes normas procesales, siendo la legislación en justicia una competencia nacional. En cuanto a la propuesta relativa al acogimiento, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, en el que se prevén el acogimiento familiar y residencial, así como la regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar. Las cuestiones relativas a la inserción sociolaboral, rebasan el ámbito competencial de esta norma, siendo estas cuestiones reguladas por la Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de integración sociolaboral y por el Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cuanto a la educación digital y ciberacoso, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
CERMI REGIÓN DE MURCIA	Fomentando la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades de información en formatos que sean comprensibles para ellos y ellas. Presentando ejemplos reales, contados en primera persona por personas que hayan podido sufrir violencia o se hayan visto vulnerables	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos educativos, familiar y social.
CEIP Andrés Baquero	En el colegio observando y hablando con confianza el profesorado con los niños y niñas, y si se detecta algún riesgo de violencia en el centro y en la familia, aplicando los protocolos establecidos por la ley.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Cáritas Diócesis de Cartagena	Cuando se habla de entornos seguros sería necesario añadir todos aquellos ámbitos donde el menor participe, ya sean éstos de índole privada o pública y no solo reducirlo a los que aparecen nombrados. También destacar que los menores se encuentran más seguros en la etapa de primaria que la de secundaria, que los menores son demasiado pequeños e inmaduros para compartir espacios con menores de mucha más edad, produciendo un adelanto madurativo generalmente poco cuidado. También sería necesario destacar la labor de los delegados de protección de las entidades deportivas, de ocio y del tercer sector que trabajan con niños, niñas y adolescentes en una especial situación de vulnerabilidad social. Así como potenciar espacios de coordinación efectiva para el seguimiento de los casos derivados como protección, para sumar los recursos disponibles tanto públicos como privados. Trabajar con la Consejería de Educación para evitar las expulsiones de menores en centros educativos, ante situaciones de conflicto pues el impacto en los menores es más negativo que positivo, y va directamente en contra de la convención de los derechos de la infancia. Buscar fórmulas para poner alternativas a la expulsión.	Estimada parcialmente	En cuanto a la propuesta relativa a entornos seguros, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Asimismo, este documento prevé el desarrollo de la figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos y del Delegado de Protección en el ámbito del Deporte. En relación a las propuestas relativas a recursos y financiación, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En cuanto a los espacios de coordinación, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. Asimismo, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración, así como la creación de un Sistema de Información unificado y la aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. El resto de cuestiones son estrictamente una opinión por lo que no han podido ser objeto de toma de decisión.



ASOCIACION MADRES SOLTERAS POR ELECCION	Una Ley de Protección a la Infancia debe incluir el concepto de violencia institucional entre las formas de violencia que se pueden ejercer contra la infancia, siendo una forma de violencia institucional la consistente en dilatar, no nombrar, o discriminar. Además, las medidas de protección integral deben servir para prevenir, detectar, atender, reparar sancionar y erradicar cualquier forma de violencia, incluyendo la institucional. Para mejorar los sistemas de atención a la violencia y vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes en la Región de Murcia, es esencial reforzar la prevención educativa, coordinar mejor los servicios de protección, formar a los profesionales, garantizar la participación de los menores, aumentar los recursos disponibles y evaluar de forma continua las actuaciones para adaptarlas a las necesidades reales., siendo fundamental actuar en varios niveles: 1. Refuerzo de la prevención: Implementando programas educativos en colegios, centros de salud y espacios comunitarios que promuevan el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y el conocimiento de los derechos de la infancia. En familias monoparentales desarrollar programas específicos que reconozcan las dificultades particulares como la sobrecarga de un único cuidador y el posible aislamiento social, enseñando habilidades de afrontamiento y resiliencia tanto a progenitores como a hijos. 2. Coordinación entre servicios: Mejorando la comunicación y la colaboración entre los diferentes sistemas de protección (sanitario, educativo,	Estimada parcialmente	Respecto de la propuesta relativa a reforzar la prevención, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, en el que se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y la protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral. También se recoge en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. En relación a la propuesta relativa a familias monoparentales, se desestima por tratarse de una aportación que rebasa el ámbito competencial objetivo de esta Ley, ya que se regulan en la normativa sectorial correspondiente. Asimismo, en relación a la coordinación entre servicios, en las disposiciones generales del título preliminar del citado documento se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración, así como la creación de un Sistema de Información unificado y la aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, ambas recogidas en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia del citado documento de propuestas técnicas. En cuanto a la formación especializada de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las



judicial y social) para asegurar respuestas rápidas, integrales y centradas en el interés superior del menor. Asegurar que los servicios sociales, educativos y sanitarios trabajen conjuntamente, identificando de manera proactiva situaciones de riesgo en familias donde la falta de red de apoyo puede agravar la vulnerabilidad. 3. Formación especializada: Ofreciendo formación continua a profesionales que trabajan con NNA (docentes, personal sanitario, policía, servicios sociales) para detectar señales de vulnerabilidad o violencia de manera temprana y actuar con sensibilidad y eficacia. Incluir módulos de formación que aborden la realidad específica de los hogares monoparentales, para que profesionales de educación, salud, justicia y servicios sociales puedan detectar y actuar ante señales tempranas de riesgo o violencia. 4. Participación de los propios NNA: Creando espacios donde los niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus necesidades, preocupaciones y propuestas, garantizando su derecho a ser escuchados en todos los asuntos que les afecten. 5. Mayor inversión en recursos: Aumentando los recursos humanos y económicos destinados a servicios de atención directa, como equipos psicosociales, casas de acogida y programas de apoyo familiar, para atender adecuadamente la demanda existente. ofrecer ayudas específicas a progenitores solos (como apoyo económico, servicios de conciliación, acceso prioritario a recursos de salud mental y acompañamiento familiar) para reducir factores de estrés que	disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. En relación a la propuesta relativa a mayor inversión en recursos, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. La propuesta relativa a la conciliación se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. Respecto de la participación de los NNA, ya está contemplada de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente. En cuanto a la propuesta relativa al seguimiento y evaluación constante, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde existe un reconocimiento de la



	puedan impactar en el bienestar de los niños. 6. Seguimiento y evaluación constante: Estableciendo mecanismos de evaluación periódica de los protocolos y actuaciones para identificar mejoras, adaptarse a nuevas realidades y garantizar la calidad del servicio. Analizar de manera específica cómo afectan las intervenciones a las familias monoparentales, ajustando los programas para responder a sus dinámicas y necesidades particulares.		obligación de hacer un seguimiento y evaluación de la estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia.



• EJE 3:

ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C001	Mayor publicidad al programa, mejorar y sintetizar el acceso de las familias al proceso de acogimiento, facilitar los procedimientos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa al encontrarse de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C002	Promoción, difusión, concienciación. Anuncios en televisión, radio, difusión por redes sociales. Normalizar en escuelas, trabajos, sistemas de salud otros planteamientos de "familia". Facilitación de los procesos de inscripción, seguimiento y acogimiento. Aportar recursos a las familias acogedoras (atención, económico, apoyo, consejo...).	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa al encontrarse contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente, en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C003	MÁS INFORMACIÓN DE LO QUE CONLLEVA ESE ACOGIMIENTO Y SOBRETUDO DE LA IMPORTANCIA QUE SUPONE PARA LOS MENORES.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C004	Garantizando su bienestar tanto social como económico.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C005	Mas visualización e informacion, ya que apenas se sabe sobre este proceso.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa al encontrarse de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C006	Con verdadero apoyo técnico, profesional y económico	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C007	Formación, asesoramiento, ayuda económica	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C008	Con ayuda y respaldo regular y frecuente de especialistas como psicólogo , terapeutas y trabajadores sociales que ayuden a los niños a recuperar su autoestima y los ayuden a superar traumas y a adaptarse a un estilo de vida saludable	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, en el que se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores y la protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C009	Dándoles asesoramiento y acompañamiento durante todo el proceso	Contemplada	En la propuesta técnica de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé el impulso de Programa de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso de acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C010	Con Ayudas directas.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C011	Económicamente	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores tienen una naturaleza de ayuda individualizada y no subvención. Su finalidad es la cobertura de sus necesidades básicas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C012	Programas de convivencia, acercamiento, educativos a cargo de profesionales con habilidades sociales y especializados en ello para informar sobre los beneficios. Y, de otro lado, beneficios sociales o incluso ayudas económicas en última instancia (familia numerosa, renta).	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa, correspondiente al encontrarse contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C013	A través de charlas sobre educación emocional.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa, al encontrarse contempladas de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C014	Eliminando totalmente la burocracia previa y los tiempos de espera.	Contemplada	En cuanto a la propuesta relativa al acogimiento, ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, en el que se prevé el desarrollo del acogimiento familiar y residencial.
C015	Desde orientación citando a las familias personalmente.	Contemplada	En cuanto a la propuesta relativa al acogimiento, ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, en el que se prevén el acogimiento familiar y residencial.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C016	Este tipo de acogimientos conlleva tiempo, esfuerzo y dinero. Debería tener una compensación económica, y, en el caso de estar trabajando, le puedan ser concedidas algún tipo de licencia	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En relación a las propuestas relativas a las condiciones laborales, es una cuestión que está fuera del ámbito competencial de esta Ley, estando recogida en la normativa sectorial laboral y de recursos humanos de aplicación, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación.
C017	Proporcionando incentivos económicos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores tienen una naturaleza de ayuda individualizada y no



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			subvención. Su finalidad es la cobertura de sus necesidades básicas.
C018	No sé	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
C019	Más inversión en la enseñanza pública	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que los presupuestos relativos a los centros educativos se regulan en el Decreto 1/2003, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, así como en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.
C020	Plantearlo como un trabajo remunerado. Para las familias, puede ser una buena opción para uno de los dos progenitores, que su profesión sea cuidar a su hijos y también el acogimiento.	No procede	Esta propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, estando el acogimiento familiar de dedicación exclusiva y los requisitos para optar al mismo recogido en la Orden de 24 de enero de 2024, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de acogimiento familiar especializado de dedicación exclusiva para menores tutelados en la Región de Murcia y por la que se determina el precio de dichos servicios y por el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C021	Ayudando con sus dudas, sus necesidades y con la posibilidad de adopción en casos muy concretos y si necesidad de mucha burocracia ni traumas en las familias ni en los niños	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C022	- Mas información - Criterios de acceso adaptados a la realidad social -	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa, al encontrarse de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



C023	Formación y Remuneración	Estimada parcialmente	Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma idéntica o similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Por otra parte, respecto de la formación a los acogedores, excede el ámbito competencial de la norma, estando regulado por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y por la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece en su artículo 20.bis el derecho a recibir información y apoyo durante el acogimiento y el deber de participar en las acciones formativas que se propongan. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de



			Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito, pero entendiendo que no se refiere a una remuneración como salario para compensar un trabajo (en cuyo caso estaría regulado por la normativa laboral y el convenio colectivo correspondiente), sino como ayudas sociales. En cuanto a la remuneración para las familias acogedoras, en el caso de dedicación exclusiva, se regula por la Orden de 24 de enero de 2024, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de acogimiento familiar especializado de dedicación exclusiva para menores tutelados en la Región de Murcia y por la que se determina el precio de dichos servicios, así como por la orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores, Orden de 20 de julio de 2009 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores, la Orden de 28 de enero de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores y la Orden de 19-10-21 por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para el servicio de acogimiento familiar temporal y/o de urgencia en familia ajena de personas menores de edad tuteladas y por la que se determina el precio de dicho servicio.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C024	Prestaciones económicas. Programas de apoyo de preservación familiar.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto de la preservación familiar, además de las medidas económicas mencionadas, se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C025	Con algún incentivo económico para paliar los gastos de éstos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C026	Con medidas reales de conciliación familiar.	Estimada parcialmente	Respecto de las medidas de conciliación laboral y familiar, son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, ya que están regulados por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por los convenios colectivos correspondientes, pero se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.
C027	Posibilidad de mantener relación con el menor, una vez haya sido adoptado y mayores incentivos a efectos de desgravaciones fiscales (por ejemplo, concesión de carnet de familia numerosa).	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está contemplada de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, donde se recoge, en el título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, la denominada adopción abierta. Las cuestiones relativas a desgravaciones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos. En relación a la propuesta de concesión del carnet de familia numerosa, también rebasa el ámbito competencial objetivo de esta Ley, ya que se regula, entre otras, en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			protección a las familias numerosas y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
C028	Dando recursos de profesionales que los acompañen en su labor de acogida	Contemplada	En la propuesta técnica de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé el impulso de Programa de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso de acogimiento, mediante familias alternativas. Asimismo, en relación a los recursos ya están recogidos de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C029	- Con un acompañamiento de técnicos especializados - Con campañas publicitarias en los ámbitos sociales y sanitarios - Con subvenciones económicas	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa correspondiente al encontrarse contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C030	No lo sé, es una opción muy personal de capacidad y recursos personales. Con todo, es una opción poco probable si no hay tiempo disponible y conciliación efectiva para poder atenderlos.	Estimada parcialmente	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión. La propuesta relativa a la conciliación se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.
C031	Con remuneración y que el tiempo cuente como tiempo trabajado.	No procede	Respecto de la existencia de una relación laboral, rebasa el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes.
C032	Mejorando los recursos que se ponen asu disposición, apoyo en la comunidad, económicos, gestión de documentación, formación, apoyos profesionales.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa al encontrarse contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



C033	Exenciones fiscales y ayudas.	Estimada parcialmente	Las cuestiones relativas a exenciones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento. En cuanto a las ayudas, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no



			subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C034	Ofreciéndole todo tipo de garantías y el apoyo ante cualquier incidencia o problema con respecto al niño acogido.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C035	Dando visibilidad al acogimiento, haciendo campañas de promoción del acogimiento	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C036	Realizarlo en otras comunidades, la gente tiene miedo a las familias de origen. Además de consulta de psicóloga semanal.	Sin propuesta concreta	Esta propuesta, por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C037	Con beneficios económicos.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores tienen una naturaleza de ayuda individualizada y no subvención. Su finalidad es la cobertura de sus necesidades básicas. Asimismo, respecto de los beneficios fiscales que pueda ir aparejados rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes a aquellas personas menores de edad vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento, ya sean biológicos o adoptados.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C038	Más información y formación. Ayuda psicológica durante el proceso. Tanto individual como en grupo. Talleres de padres e hijos Ayuda económica.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa al encontrarse contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C039	Cambiando la ley para que las adopciones sean permanentes, no algo que pueda ser temporal como lo es ahora. Además, los menores adoptados no deberían volver a tener contacto con sus familias biológicas.	No procede	Se ha formulado una propuesta que excede el ámbito competencial de la norma, ya que la adopción se regula en el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, que contempla las disposiciones generales sobre la adopción en los artículos 175 a 180, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que regula los derechos y el bienestar del menor, priorizando su interés superior en cualquier procedimiento de adopción; la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, que regula los procedimientos de adopción de menores provenientes de otros países.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C040	Mayor financiación a entidades que promueven el acogimiento familiar (cruz roja, albores, acofamt...) Invertir en programas de sensibilización Aumentar la cuantía de las prestaciones económicas y los permisos laborales por acogimiento Acortar o facilitar el proceso de acogimiento	Estimada parcialmente	En relación a las propuestas relativas a recursos, ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa al encontrarse contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En relación a las propuestas relativas a permisos laborales es una cuestión que está fuera del ámbito competencial de esta Ley, estando recogida en la normativa sectorial laboral y de recursos humanos de aplicación, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación, que también recogen los permisos a disfrutar en los supuestos adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, así como, en su caso, los permisos retribuidos por ausencia por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones obligatorias de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			declaración de idoneidad, siempre que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. En cuanto a la propuesta relativa al proceso de acogimiento y sus prestaciones, ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, en el que se prevé el desarrollo del acogimiento familiar y residencial, así como la regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, que tienen una naturaleza de ayuda individualizada y no subvención y cuya finalidad es la cobertura de sus necesidades básicas.
C041	Creo que los incentivos deberían ir por 2 vías (la económica y la del reconocimiento social).	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que no ha podido ser tomada en consideración por ser estrictamente una opinión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C042	Para el acogimiento sea bueno y favorable para el menor, debe ser altruista, nunca puede ser un negocio. Con una vigilancia exhaustiva por parte de los trabajadores sociales. Alternativa: viviendas tuteladas	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que no ha podido ser tomada en consideración por ser estrictamente una opinión.



C043	-Aportación económica. -Formacion gratuita. -Apoyo psicosocial gratuito. -Beneficios fiscales (tipo familia numerosa especial)	Estimada parcialmente	El documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Se ha formulado una propuesta relativa a la formación que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa al encontrarse contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Igualmente, el proyecto de la Ley prevé la regulación de los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de



		protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los intervinientes. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma idéntica o similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Por otra parte, respecto de la formación a los acogedores, excede el ámbito competencial de la norma, estando regulado por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y por la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece en su artículo 20.bis el derecho a recibir información y apoyo durante el acogimiento y el deber de participar en las acciones formativas que se propongan. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas. Asimismo, el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, prevé que se debe realizar una especial dedicación a la prevención, contemplando medidas en el ámbito de salud, educativo, familiar, social, así como medidas de apoyo a la Familia (parentalidad positiva).



		Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento. Respecto de las familias numerosas, se regula en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C044	Facilitando el proceso, ofreciendo información de forma flexible y adecuada. En ocasiones procesos como la adopción requieren de demasiado tiempo y esfuerzo para las familias que acaban por desistir en el proceso o simplemente llegan ya agotados mentalmente al final.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa, al encontrarse de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el procedimiento de adopción viene contemplado de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo.
C045	Con charlas educativas	Contemplada	La norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C046	Reducción de la jornada laboral (sin disminución de la retribución, o con compensación económica) para contribuir en el cuidado y educación del NNA	No procede	Respecto de las medidas de conciliación laboral y familiar son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C047	Para empezar, dar a conocer cómo funciona. Estoy segura de que muchas más gente accedería a esta opción si la conociera. Permitir que personas jubiladas puedan acceder a esta opción, lo limitar la edad máxima en 65 años.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que se encuentra recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En cuanto a la edad, la regulación legal no establece un límite de edad máximo estricto e insuperable para ser familia de acogida. La legislación prioriza la idoneidad, la salud y la capacidad de la persona o pareja para cuidar del menor durante el tiempo que sea necesario.
C048	Realizando un acompañamiento y apoyo a la familia acogedora.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C049	No solo económica, si no también de una ayuda especializada que funcionara no que lo dejen en la familia y te llaman de vez en cuando por teléfono o presencial.	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que no se puede tener en consideración por tratarse estrictamente de una opinión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C050	Económicas y fiscales.	Estimada parcialmente	El documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento.
C051	No sé. Es muy difícil el compromiso en esta sociedad	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C052	Seguimiento constante	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa, al encontrarse de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el procedimiento de adopción viene contemplado de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo.
C053	Con medidas extraordinarias de conciliación, además de las ya existentes, es una etapa de adaptación para ambas partes y requiere de más tiempo.	Estimada parcialmente	Respecto de las medidas de conciliación laboral y familiar son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes, pero se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.
C054	Las obligaciones	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C055	Económicas y tiempo para dedicarle a los niños y una investigación profunda de a que familias se les están dejando los menores.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. En cuanto a la propuesta relativa al acogimiento, ya está recogida de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, en el que se prevén el acogimiento familiar y residencial, así como la regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar. Asimismo, el procedimiento de adopción viene contemplado de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C056	Reducion en los impuestos	No procede	Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento.



C057	Incentivando en reducción de jornada laboral y apoyo psicológico	Estimada parcialmente	Respecto de las medidas de conciliación laboral y familiar son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes. Por otra parte, la formación a los acogedores, excede el ámbito competencial de la norma, estando regulado por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y por la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece en su artículo 20.bis el derecho a recibir información y apoyo durante el acogimiento y el deber de participar en las acciones formativas que se propongan. Igualmente, el proyecto de la Ley prevé la regulación de los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los intervinientes. Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos



			Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento. Se ha formulado una propuesta relativa al apoyo psicológico que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas. Asimismo, el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, prevé que se debe realizar una especial dedicación a la prevención, contemplando medidas en el ámbito de salud, educativo, familiar, social, así como medidas de apoyo a la Familia (parentalidad positiva).



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C058	Ayudas fiscales	No procede	Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento.



C059	Apoyo económico Incrementar ayudas económicas para cubrir gastos del acogimiento. Ofrecer prestaciones adicionales para casos especializados o urgentes. Formación y acompañamiento Capacitar a las familias acogedoras y brindar apoyo psicológico continuo. Sensibilización social Lanzar campañas de concienciación y compartir historias de éxito. Flexibilidad Promover modalidades de acogimiento temporal (fines de semana, vacaciones, cursos escolares). Reconocimiento institucional Crear sistemas de reconocimiento social y facilitar acceso a servicios públicos. Simplificación administrativa Agilizar trámites y ofrecer información clara sobre el proceso.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto de las prestaciones adicionales para casos especializados o urgentes, se regula por la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores; la Orden de 20 de julio de 2009 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores; la Orden de 28 de enero de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores y la Orden de 19-10-21 por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para el servicio de acogimiento familiar temporal y/o de urgencia en



		familia ajena de personas menores de edad tuteladas y por la que se determina el precio de dicho servicio; así como por la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. El documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia también prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas. En relación a la propuesta de promover modalidades de acogimiento temporal (fin de semana, vacaciones, cursos escolares), excede el ámbito competencial, dado que se regula por la Orden de 19 de octubre de 2021 por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para el servicio de acogimiento familiar temporal y/o de urgencia en familia ajena de personas menores de edad tuteladas y por la que se determina el precio de dicho servicio. En cuanto al reconocimiento institucional, en relación al



			reconocimiento social y de facilitar el acceso a los servicios públicos, no se contempla al considerarlo una opinión y al carecer de suficiente concreción. En cuanto a la simplificación administrativa, la propuesta técnica acoge los trámites administrativos específicos que deben seguir tanto el procedimiento de acogimiento como en el de adopción, que se incluyen en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C060	No debe incentivarse de ninguna forma. El que realmente quiere acoger a un niño lo hace indistintamente del incentivo. De lo contrario lo harían por recibir el incentivo que seguramente será económico o beneficio social, perjudicando con ello al niño que en algunos casos no sería querido.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
C061	Formación previa. Seguimiento y acompañamiento de las familias de acogida.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa al encontrarse de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma idéntica o similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Se ha formulado una propuesta relativa a seguimiento que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C062	No se puede incentivar, sólo garantizar que, al menos, no va a suponer un sobrecosto.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C063	Mejorando los valores cívicos y educativos en las personas adultas en esta comunidad . Ejecutando formación activa.	Contemplada	La norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



C064	Para incentivar de forma ética y efectiva el acogimiento de NNA, especialmente de aquellos con necesidades especiales o en situación de riesgo, es clave superar el enfoque asistencialista y construir una cultura del acogimiento basada en el compromiso social y el acompañamiento real. Aquí algunas medidas concretas: 🎓 1. Formación y sensibilización social Campañas públicas que desmitifiquen el acogimiento, visibilicen historias reales y destaquen su impacto positivo. Charlas en colegios, universidades, centros sociales y parroquias, con testimonios de familias acogedoras y jóvenes que lo hayan vivido. 👜 2. Apoyo profesional continuo Garantizar acompañamiento psicológico, social y educativo desde el primer día, con referentes técnicos disponibles para la familia y el menor. Equipos especializados de intervención en crisis o desgaste emocional. 💰 3. Compensación económica digna (no lucrativa) Aportar una ayuda económica suficiente y regular, que cubra los gastos derivados del acogimiento sin convertirlo en una fuente de ingresos. Facilitar beneficios fiscales o laborales (reducción de jornada, permisos, etc.).	Estimada parcialmente	Respecto de la aportación inicial, por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión. En cuanto a la propuesta de formación y sensibilización social, se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En relación al Apoyo profesional continuo se ha formulado una propuesta que está prevista en la propuesta técnica de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de Programa de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso de acogimiento, mediante familias alternativas. Asimismo, en relación al punto tercero de compensación económica digna (no lucrativa), se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda



	 4. Seguridad jurídica y procedimientos ágiles Proteger a las familias acogedoras frente a inseguridades legales o cambios abruptos de medidas. Agilizar trámites burocráticos y reducir incertidumbre institucional.  5. Redes de familias acogedoras Crear espacios de encuentro, formación mutua y apoyo emocional entre familias acogedoras, que eviten el aislamiento y refuercen el compromiso colectivo. Resumen: No se trata solo de incentivar con ayudas económicas, sino de construir un entorno solidario, seguro y acompañado, que valore y sostenga el acogimiento como una forma de responsabilidad compartida hacia la infancia.		individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En relación al punto 4, de Seguridad jurídica y procedimientos ágiles, indicar que ambos procedimientos se encuentran contemplados en la norma, que contempla desarrollo del procedimiento de adopción y del de acogimiento en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo. En cuanto al punto quinto, relativo a las Redes de familias acogedoras, la propuesta técnica de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia prevé el impulso de Programa de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso de acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C065	prestaciones económicas y apoyo emocional y psicológico.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores tienen una naturaleza de ayuda individualizada y no subvención. Su finalidad es la cobertura de sus necesidades básicas. El apoyo emocional y psicológico ya está recogido de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C066	Información del procedimiento. Seguimiento y acompañamiento.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa al encontrarse de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C067	campañas y encuentros de difusión con ampas e interesados en general	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C068	A través de formación , publicidad de esta forma de acogimiento y ayuda económica y psicológica.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma idéntica o similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En la propuesta técnica de la Ley de Infancia y Adolescencia



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			de la Región de Murcia, dentro del Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se prevé el impulso de Programa de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso de acogimiento, mediante familias alternativas.
C069	Recibir suficiente formación sobre el entorno sociocultural de los NNA.	Contemplada	El proyecto de ley contempla el procedimiento de adopción y de acogimiento en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C070	Con mucha ayuda terapéutica y psicológica, con enlaces directos con personal específicamente formado para estos temas en todo momento, con ayuda económica para poder reducirse la jornada laboral y pasar más tiempo con el menor.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Respecto de la reducción de jornada, rebasa el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes.
C071	Con planes de información y experiencias de familias que ya han pasado por ahí.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa al encontrarse de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento,



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C072	No hay q fomentar el acogimiento hay q fomentar la educación y el respeto entre la familia y la implicación transparente y no partidista de técnicos evitar el odio feminista y lgtb las personas son personas no son género ni ganado político discriminado por sexo y género	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que no puede ser contemplada por ser estrictamente una opinión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C073	ayudas económicas, mejoras fiscales, incentivos como que puede ser bueno para una familia el apoyar a este tipo de niños, etc	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento. En relación a los incentivos, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C074	Dándoles un marco claro y seguro de legislación. Una protección y unos derechos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, que regula el reconocimiento de los derechos de los NNA, así como las actuaciones para su promoción.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C075	Poniendo a su disposición profesionales para que les acompañaran psicológicamente en el proceso.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma asimilar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé el impulso de Programa de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso de acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C076	En la declaración renta se desgrave como un hijo más, incluso si alcanza familia numerosa, añadir ese derecho. Subvencionarle clases extraescolares para fomentar sus habilidades.	No procede	Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento. En relación a la propuesta relativa a Familias numerosas, también rebasa el ámbito competencial objetivo de esta Ley, ya que se regula, entre otras en la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y la Ley



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas.
C077	No tengo ni idea. Menuda responsabilidad. Si no sienten esa responsabilidad es que no tienen capacidad para acoger con eficacia.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C078	Yo pienso que el querer acoger a una persona en tu hogar viene más desde la educación. Cuando crecemos y entramos en la vida adulta siendo conscientes de las realidades de otras familias, concienciados, con sentido de justicia y con un sistema de valores honesto y consecuente, es posible plantearse este tipo de decisiones vitales. Una vez ahí, se puede favorecer el acogimiento con descuentos como los de familia numerosa, otras bonificaciones fiscales, ayudas psicosociales, grupos de apoyo, socializaciones...	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
C079	Creo que es necesario acompañamiento, terapia familiar y formación para los acogedores	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C080	Más profesionalidad y formación de todos los implicados en los procesos de adopción	Contemplada	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma idéntica o similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C081	Con programas de apoyo.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C082	En EEUU se paga por ello. Pero lo primero es que si evitamos que haya delincuentes como los MENAS que están por nuestras calles y centros, muchos de ellos adultos ; que reciben una paga y alojamiento con mis impuestos, la seguridad será mejor.	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que no puede contemplarse por ser estrictamente una opinión.
C083	Concesión de beneficios sociales	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C084	Con ventajas fiscales, educativas, de acceso a alimentos, vivienda....	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento. En cuanto a las cuestiones educativas, de acceso a alimentos, vivienda, etc., indicar que el proyecto de la ley regula el reconocimiento de los derechos de los NNA, así como la regulación de actuaciones para su promoción. Respecto al derecho a una vivienda digna está reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española .
C085	Menos burocracia y más seguimiento, acortar los plazos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, ya que acoge los trámites administrativos específicos que deben seguir tanto el procedimiento de acogimiento como en el de adopción, que se incluyen en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo. El seguimiento ya está recogido de forma similar en el



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C086	- Que puedan acudir a centros especializados, con personal altamente cualificado, tanto en conocimientos como motivación y emocionalmente, donde les planteen la distintas opciones que tienen.	Contemplada	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma idéntica o similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia prevé el desarrollo del acogimiento especializado y el acogimiento profesionalizado.
C087	Mejor promoción y sensibilización. Jornadas informativas en las distintas localidades (no solo en Murcia), formación de agentes de entidades sociales para dicha misión, etc.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Indicar igualmente que la norma es regional, por lo que aplica a todos los municipios. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma idéntica o similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.
C088	Beneficios fiscales y reducción de costes de servicios públicos.	Contemplada	Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C089	Más campañas de difusión informativas. Hay bastante desconocimiento	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C090	Dotándolos de cursos, herramientas, con más profesionales disponibles para poder ayudarlos	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C091	Mejoras de conciliación familiar y laboral reales.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes, pero se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C092	Campañas de sensibilización más públicas y en espacios normalizados.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En cuanto a la propuesta relativa a espacios normalizados, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros.
C093	Con campañas de sensibilización y concienciación. Mucha gente tal vez no se ofrece por desconocimiento	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C094	Campañas de sensibilización social. Difusión del acogimiento de NNA. Captación de personas que se ofrezcan a acoger a lo niños, niñas y adolescentes susceptibles de ser acogidos en las diferentes modalidades de acogimiento familiar. Realización de talleres, charlas, jornadas lúdicas e	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	informativas, campañas publicitarias. Contar con la colaboración de entidades públicas.		Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público.



C095	Que sea REAL que se protegen y apoyan a estas familias, en concreto con: contacto periódico y ayuda profesional, apoyo económico si se precisa, con políticas de conciliación para estas familias, apoyos en la escolaridad, respiros familiares, vacaciones, apoyo domicilio...etc. Lo que no puede ser es una carta en blanco que suponga un sacrificio permanente para las familias que acogen, pasando años y años, con situaciones administrativas estancadas. Por ejemplo (caso real): Familia de acogida con acogimiento familia extensa permanente, sin ningún tipo de ayuda o retribución que medie, después de más de dos años de acogimiento, el niño cuenta con 3 años, sin que se haya producido cambios en familia de origen, con retirada de otro menor nacido posteriormente a este primer niño, con finalización de la intervención familiar por parte de equipo especializado en infancia que llevaba a la familia, y que tras solicitar la familia de acogida a la CARM que no se le deje al niño ni a la familia de acogida en "tierra de nadie", se garantice con una tutela ordinaria la protección del niño, mayor garantías jurídicas equiparándolo con el resto de hijos, y se libere a esta familia de una situación cronificada de "tutelaje", de visitas semanales incluídas en periodos vacacionales...etc, siendo una familia numerosa (en estos momentos de 4 hijos) con cargas además parentales con mayores dependientes, con dificultades de organización y tiempos de cuidado personal y respiro...y que en este contexto se te diga que: "esto es lo que hay hasta los 18 años del niño", "ya sabías la decisión que tomabas porque se te informó", "la madre biológica tiene sus derechos" (se	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas. La propuesta relativa a políticas de conciliación se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. El resto de las aportaciones no han sido contempladas por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión.



	ve que están sus derechos por encima de los de su hijo o de los de los hijos de la familia de acogida)...etc., cuando además, con el conocimiento profundo que tenemos del sistema y de su falta de recursos, de presupuesto para lo importante, de inexistencia de equipos profesionalizados, de inexistencia de garantías en los procesos de intervención familiar porque no hay protocolos establecidos, ni supervisión externa, ni implicación de los sistemas de protección con las jóvenes que utilizan el aborto como método anticonceptivo....diciéndote que es "su libertad porque es mayor de edad"...etc., etc, etc, diciéndote "nadie la puede obligar a que tenga un diagnóstico de salud mental"..... Cuando además es el mismo equipo, que supervisa los acogimientos, el que tiene que garantizar los intereses de la familia de acogida, los del niño y los de la madre???!!!!, que unas veces dice que no hace intervención, solo seguimientos a la familia biológica porque su labor es garantizar que los padres son autónomos y tienen que demostrar adultez, y en otro momento te dicen que sí "que hacen intervención porque la madre, que es adulta en edad, pero muy joven en mentalidad y hay que protegerla". Señores y señoras, los menores y la infancia de la región de Murcia merecen un trato más respetuoso y más seriedad y cuidado en estos procesos. Y las madres biológicas también,...pero ¿Por qué no hay equipos suficientes que trabajen con las familias cuando se les han retirado hijos???!!!! para enseñarles, si es que hay voluntad de aprendizaje, y sobre todo por qué no hay LÍMITES!!!, el propio sistema no tiene LÍMITES, no hay un límite después		



	del cual, se permita que los demás puedan VIVIR (teniendo en cuenta que el sistema no puede dar otro tipo de respuesta).		



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C096	Ofreciéndoles soporte de personal especializado: psicólogos, orientadores, personal médico... Facilitando el acceso de los/as niños/as a actividades deportivas, a la realización de actividades musicales, de pintura, de danza, de idiomas, etc. que sean motivadoras y favorezcan la integración en sus grupos de referencia.	Contemplada	En la propuesta técnica de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé el impulso de Programa de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso de acogimiento, mediante familias alternativas. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C097	SI DECIDEN HACER ALGO ASÍ ES POR UN ACTO DE GENEROSIDAD EXTREMA Y NO BUSCAN NADA MÁS	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C098	Recursos de apoyo (logístico y psicosocial) a ese acogimiento.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C099	Conociendo la situación. Muchas personas no saben la realidad que viven muchos NNA que se encuentra, por ejemplo, en situación de acogimiento residencial.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C100	APORTANDO MÁS DINERO A ESAS FAMILIAS.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que regula las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores tienen una naturaleza de ayuda individualizada y no subvención. Su finalidad es la cobertura de sus necesidades básicas.
C101	Organizar jornadas informativas. Ampliación y mejora de ayudas económicas para familias acogedoras. Creación de grupos de apoyo y mentoría entre familias acogedoras para compartir experiencias, resolver dudas y fomentar una red de apoyo.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. La última propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C102	Mayores ayudas tanto económicas como sociales Posibilidad de adopción del NNA en acogida tras la valoración adecuada Mayor agilidad en la burocracia ya que hay periodos demasiados largos de espera	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que regula las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores tienen una naturaleza de ayuda individualizada y no subvención. Su finalidad es la cobertura de sus necesidades básicas. Asimismo, en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			En cuanto a la agilización de la burocracia, la propuesta técnica acoge los trámites administrativos específicos que deben seguir tanto el procedimiento de acogimiento como en el de adopción, que se incluyen en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo.
C103	Creo que el acogimiento es necesario tanto especializado como no, siempre y cuando a las familias que no estén especializadas se les dote de información y medios para poder acoger	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
C104	Todo lo que sea incentivar es artificial, para acoger hay que sentirlo y quererlo.	Sin propuesta concreta	Se ha formulado una propuesta que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C105	Información en medios públicos del proceso a seguir. Bajas laborales remuneradas para atender a los niños acogidos.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Respecto de las bajas/permisos laborales, son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes, que también recogen los permisos a disfrutar en los supuestos adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, así como, en su caso, los permisos retribuidos por ausencia por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones obligatorias de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
C106	De nuevo, creo que la formación y la terapia son la clave. Los niños de acogida, al igual que en las adopciones han sufrido el mayor de los traumas, el abandono, por lo que llegan con muchos traumas que a veces hacen difícil su acompañamiento.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
C107	Puedes dándole los consejos y los beneficios que tienen a la acogida de estos niños	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C108	Realizando formación sobre acogimiento Promocionando públicamente los sistemas de acogimiento Facilitando el acceso a cualquier persona, al margen de su condición o situación Con suficiente compensación económica	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra recogida en la iniciativa normativa, estando contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma idéntica o similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. En relación al acceso al acogimiento, se ha formulado una propuesta que ya se recoge en el documento sobre la iniciativa normativa, que incluye el acogimiento de forma general, sin exclusión, sin distinción y sin discriminación. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C109	Con ayudas y seguimiento, que cuente como uno más oficialmente.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que se encuentra recogida en la iniciativa normativa, estando contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. El seguimiento está recogido de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas. Respecto de que "cuente como uno más", rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula por la normativa sectorial específica de la que se trate, entre otras, Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, etc.
C110	Haciendo campañas en las que se muestre el beneficio que produce esta medida en los menores. Acompañando psicológica y emocionalmente desde el inicio (incluso analizando si es o no adecuado el perfil de las personas interesadas, que a veces dudan porque no se sienten capaces psicológica y/o emocionalmente).	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra regulada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Respecto del acompañamiento, se ha formulado una



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C111	Pagando un sueldo o ayuda importante para que reduzca su jornada laboral para dedicarla al cuidado , educación y atención del menor	No procede	Esta propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, estando el acogimiento familiar de dedicación exclusiva y los requisitos para optar al mismo recogido en la Orden de 24 de enero de 2024, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de acogimiento familiar especializado de dedicación exclusiva para menores tutelados en la Región de Murcia y por la que se determina el precio de dichos servicios y por el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C112	Con ventajas fiscales.	No procede	Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento.
C113	-las leyes de adopción tienen que cambiar. Desanima a cualquiera saber qué el proceso tarda años cuando hay niños disponibles y sus padres biológicos no tienen intención de cuidarlos pero tampoco se los quitan. Es necesario que haya una ley que acelere el proceso cuando está claro que un progenitor es incompetente para el cuidado del niño. Eso le da una	No procede	Se ha formulado una propuesta que excede el ámbito competencial de la norma, ya que la adopción se regula en Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, que contempla las disposiciones generales sobre la adopción en los artículos 175 a 180, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que regula los derechos y el bienestar del menor, priorizando su interés superior en cualquier procedimiento de adopción; la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	oportunidad a ese niño de tener una familia y protege sus derechos.		Convención sobre los Derechos del Niño, y la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, que regula los procedimientos de adopción de menores provenientes de otros países.
C114	Medidas de conciliación reales y efectivas. Formar sobre necesidades emocionales y psicológicas que pueden encontrar. Acortar los plazos y simplificar la parte administrativa del procedimiento Abonar las ayudas económicas en tiempo real	Estimada parcialmente	Respecto de las medidas de conciliación laboral y familiar son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes, pero se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. Se ha formulado una propuesta relativa a formar sobre necesidades emocionales que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En cuanto a la simplificación administrativa y acortar los plazos, la propuesta técnica acoge los trámites administrativos específicos que deben seguir tanto el procedimiento de acogimiento como en el de adopción, que se incluyen en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C115	Con subvenciones para los gastos y un seguimiento por parte de la administración.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores tienen una naturaleza de ayuda individualizada y no subvención. Su finalidad es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto del seguimiento, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C116	Apoyándoles económica y socialmente desde las instituciones. Estableciendo medidas de conciliación familiar para los trabajadores.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto de las medidas de conciliación laboral y familiar son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes, pero se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.
C117	Visibilización de problemas reales mediante vídeos difundidos en redes sociales.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C118	Con ayudas concretas que deben ser de tipo económico siempre y cuando haya una previa formación y sensibilización de estas familias.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores tienen una naturaleza de ayuda individualizada y no subvención. Su finalidad es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C119	Inserción en programas de formación, muchas no están informadas sobre cómo acoger a los menores	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia , concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C120	con ayudas economicas, apoyo domiciliario y reconocimiento legal de la acogida con derechos	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En cuanto al apoyo domiciliario, rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que se regula en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Asimismo, el procedimiento de acogimiento viene contemplado en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo.
C121	Incentivos económicos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C122	Económico y social	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Igualmente, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C123	Campañas públicas de sensibilización ante la situación de los menores.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C124	Acceso a determinados recursos de forma gratuita. Ocio, viajes, formación, encuentros de familias en la misma situación... NO CASAS DE APUESTAS AL LADO Y PEGADAS A COLEGIOS EN MURCIA. EN LAS TORRES DE COTILLAS TENEMOS MÁS DE 7 CASAS DE APUESTAS, 2 PEGADAS A COLEGIOS.	Estimada parcialmente	En relación a las propuestas relativas al acceso a recursos, ya están recogidas de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. La propuesta relativa a las casas de apuestas rebasa el ámbito de regulación de la presente propuesta de Ley, por ser materia específica y exclusiva de la normativa regional del juego, sin perjuicio de que en esta propuesta de ley, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se propone un apartado regulatorio relativo a la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros.
C125	Garantizando el apoyo de instituciones públicas para enfrentar las muchas situaciones difíciles que se puedan presentar.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público.
C126	Mediante programas de sensibilización sobre la problemática de esos niños. Se suele pensar siempre que el tipo de niños y niñas de acogimiento suelen ser muy conflictivos y que es un proceso arduo y largo. Hay que proporcionar información clara y una preparación psicológica.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C127	Informar, formar y divulgar a través de diferentes medios y redes sociales para que llegara a toda la sociedad	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C128	Visibilizando la existencia de esta realidad con campañas publicas y, de esta manera, que se cree más conciencia social al respecto, lo que favorecería el posible aumento de acogidas.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C129	Poniendo los medios a su alcance para que puedan hacerlo. Así como un seguimiento adecuado para dar respuestas a sus necesidades y demandas. Que las familias acogedoras nos e encuentren solas en todo el periodo del acogimiento.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Se ha formulado una propuesta relativa al acompañamiento de las familias en el acogimiento que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C130	Con más información, creo que muchas familias no acogen por desconocimiento no por recursos. El miedo a lo desconocido	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C131	Con más información y acompañamiento. La información es poder. Haciendo que participen más en la vida escolar, interesándose sobre lo que ocurre. Hacer de la escuela un motor de cambio de nuestra sociedad.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Respecto de la participación en la vida escolar, ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente.
C132	Dotarles de recursos suficientes que les faciliten poder hacerse cargo de estos menores.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C133	Apoyo legal y reconocimiento de la paternidad, que no le puedan retirar el niño a los 20 años los padres de origen cuando salen de la cárcel, eliminar ese derecho, que puedan conseguir la nacionalidad y ser considerados legalmente hijos con derechos.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, puesto que las cuestiones relativas a la paternidad se regulan por el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
C134	Sólo hay dos vías: valores o dinero. La inversión en valores es lenta y es crítica con el sistema.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
C135	Con campañas de sensibilización, a través de testimonios y experiencias. Ofreciendo formación para familias acogedoras y los apoyos necesarios	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C136	Con beneficios fiscales, carnets para descuentos especiales y reconocimiento social.	No procede	Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento. Asimismo, el reconocimiento social no es objeto de este proyecto de ley.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C137	Con ventanas económicas y apoyo psicosocial continuado.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto del apoyo psicosocial, ya está recogido de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C138	A través de campañas donde se promueva el acogimiento como una vía factible y beneficiosa para todos. Profundizar en ella en medios de comunicación, alejando posibles estigmas o prejuicios al respecto.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C139	Cobertura de los tratamientos que puedan precisar, acompañamiento en todo el proceso y explicación clara de las opciones reales.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto del acompañamiento, ya está recogido de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C140	APOYOS ECONOMICOS Y ACOMPAÑAMIENTO DE UNA PERSONA ORIENTADORA A LO LARGO DEL PROCESO CON QUIEN PUEDAN HABLAR Y APOYARSE	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto del acompañamiento, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C141	El incentivo principal sería que la administración garantice el apoyo técnico de profesionales y, también importante, sería el apoyo económico	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto del apoyo, ya está recogido de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C142	Ventajas igual que familias numerosas	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial objetivo de esta Ley, ya que se regula, entre otras en la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C143	A través de la educación comunitaria, reformulando y ampliando la construcción del concepto social "familia" a otros tipos de estructuras relacionales que actualmente existen y no coinciden con el modelo clásico o tradicional. Es por este motivo, que una educación sexual integral e inclusiva también es muy importante que vaya dirigida a personas adultas que estén formando o vayan a formar familias, sean del tipo que sea, planteando el acogimiento como una opción más dentro de los cuidados relacionales y tipos de vinculaciones que existen.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Respecto de la educación sexual inclusiva, rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que está regulada, entre otras, por la Constitución Española (que en su artículo 35 prohíbe la discriminación por sexo), Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
C144	- Mejorar la publicidad y la promoción de este servicio desde las administraciones y las entidades que lo llevan a cabo	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C145	Invirtiendo recursos en personal cualificado que pueda acompañar, asesorar, guiar, etc a estas familias en todo el proceso, y durante las posibles dificultades que puedan aparecer.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C146	Programas de difusión de esta medida. Es importante, por otro lado, la formación para una vida independiente de los jóvenes ex tutelados al alcanzar su mayoría de edad	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el proyecto prevé en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo que se han de garantizar los programas de preparación para la vida independiente de los menores que han estado bajo la tutela de la Entidad Pública, fijándose la edad de incorporación a esos programas, su contenido y la obligación de seguimiento por parte de la Administración.
C147	Las charlas informativas las deberían impartir las propias familias de acogida en entornos más cercanos a la ciudadanía, explicando su propia experiencia. Adultas/os que fueron menores acogidas/os expliquen en qué les benefició.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C148	En caso de acogimiento profesionalizado, que se pueda cotizar cuando no se tiene otro empleo. También informar a la población desde plataformas de la información, para dar a conocer el proceso, ya que muchas personas no realizan acogimientos por las dificultades que creen que van a tener. El caso de la compensación económica, en caso de acogimiento lo veo necesario y ofrecer un apoyo psicológico, si no gratuito, con copago, para trabajar el vínculo y su posible retorno al entorno familiar biológico.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta relativa a cotizar si no se tiene un empleo, que rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, e igualmente el acogimiento familiar de dedicación exclusiva y los requisitos para optar al mismo se regulan en la Orden de 24 de enero de 2024, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de acogimiento familiar especializado de dedicación exclusiva para menores tutelados en la Región de Murcia y por la que se determina el precio de dichos servicios y por el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Respecto de la compensación económica, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C149	Dotando de más información a la población en general sobre este tema.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C150	1) Conciencia de la situación de vulnerabilidad en la cual conviven algunos menores. 2) Medidas de Apoyo (Ventajas) Fiscales para la familia que acoja/adopten a menores en situación de vulnerabilidad.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C151	- Dar a conocer a la población en general sobre estos acogimientos y "sus beneficios". Hasta que no estudié para las oposiciones, no descubrí que estaba esta opción.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
C152	Con más visitas hacia esos niños, y que haya un acercamiento y conocimiento entre las familias y los niños	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que contempla la adopción abierta, pudiendo acordarse el mantenimiento de alguna forma de relación o contacto a través de visitas o comunicaciones entre el menor, los miembros de la familia de origen que se considere y la adoptiva, favoreciéndose especialmente la relación entre hermanos biológicos, así como el reconocimiento del derecho de las personas adoptadas a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C153	Facilitar formación, asesoramiento, medidas de conciliación y flexibilización laboral para atender a esos menores, además de una remuneración para los gastos de esos menores adecuada. Facilitación de acceso a servicios públicos con preferencia.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta relativa a la formación y el asesoramiento que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Igualmente, se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas. Respecto de las medidas de conciliación y flexibilización son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes, pero se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. Asimismo, en cuanto a la remuneración de los gastos de los NNA, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En relación al acceso preferente a servicios públicos, rebasa el ámbito competencial de la norma, siendo regulado por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
C154	Garantizando el apoyo continuo por parte de los profesionales	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C155	Con información, formación y ayudas economicas	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
C156	Facilitando apoyo emocional, no solo económico, pues las distintas fases del proceso pueden suponer un esfuerzo emocional que no todas las personas pueden asumir.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
C157	Para incentivar a las familias a plantearse el acogimiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de riesgo o desamparo, conforme a la Ley Orgánica 1/1996, sería fundamental ofrecer campañas de sensibilización social, proporcionar formación y apoyo continuo a las familias acogedoras, garantizar ayudas económicas que compensen los gastos derivados del acogimiento, y simplificar los procesos administrativos para facilitar su participación, siempre priorizando el interés superior del menor.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En cuanto a la simplificación administrativa, la propuesta técnica recoge los trámites administrativos específicos que deben seguir tanto el procedimiento de acogimiento como en



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			el de adopción, que se incluyen en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo.
C158	Apoyo económico y de conciliación.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto de las medidas de conciliación son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes, pero se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.
C159	Información a la población general de las necesidades de acogimiento y de los procesos. Dar accesibilidad y agilizar los procedimientos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En cuanto a la simplificación administrativa, la propuesta técnica recoge los trámites administrativos específicos que deben seguir tanto el procedimiento de acogimiento como en el de adopción, que se incluyen en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
C160	Haciendo la necesidad más pública y creando redes comunitarias de información y cuidado.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.
CEIP NTRA SRA DE LAS MARAVILLAS	No estamos familiarizados con las situación descrita. No tenemos aportaciones en este apartado.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
Asociación Nuevo Futuro	Mediante programas de concienciación en centros escolares y difundiendo los programas en T.S de centros de salud, ayuntamientos... Consideramos que, la posibilidad de fomentar la implicación de las familias(y donde pueden surgir personas interesadas) es mayor donde ya conviven con los NNA que están en pisos tutelados, porque ya los conocen y saben que son niños y niñas maravillosos (colegios, centros de salud, centros comunitarios)	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Se podría incentivar a las familias para que se plantearan el acogimiento de NNA proporcionándoles información y formación, también a través de acciones de sensibilización. Además, se debe garantizar que la información que se facilite sea accesible y clara.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social.
CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CARTAGENA	Con conciliación laboral si están trabajando, con apoyo especializado y cercano para el proceso de acogida, con algún tipo de reducción en la renta o en algún impuesto de su localidad, etc...	Estimada parcialmente	Respecto de las medidas de conciliación laboral son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos correspondientes, pero se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. La propuesta relativa al apoyo ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas. Las cuestiones fiscales rebasan el ámbito competencial de esta Ley, dado que se regulan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en la normativa y ordenanzas locales de cada municipio, y en el ámbito autonómico, entre otros, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, en la que se establecen las siguientes deducciones



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			autonómicas en el IRPF: gastos de guardería; gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto; deducción por nacimiento o adopción; deducción autonómica por conciliación; deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o personas con discapacidad; deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual; deducción autonómica para mujeres trabajadoras; deducción por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas; deducción por familia monoparental; deducción por gastos de enseñanza de idiomas; deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza. Esta norma, además establece que se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Asociación Columbares	Se podrían ofrecer campañas de sensibilización, apoyo económico, acompañamiento emocional y asesoramiento continuo. También es clave visibilizar testimonios positivos, reducir la burocracia del proceso y garantizar redes de apoyo familiar y comunitario.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. En cuanto a la simplificación administrativa, la propuesta técnica recoge los trámites administrativos específicos que deben seguir tanto el procedimiento de acogimiento como en el de adopción, que se incluyen en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo. Igualmente se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Asociacion Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada AMAIM	Las familias acogedoras deben de tener apoyo tanto economico como de atención multidisciplinar suficiente para poder sentirse seguras en sus tareas. No basta con una "visita" de vez en cuando . Se necesitan habilidades y herramientas para afrontar el día a día y mas si se trata de NNA con necesidades especiales	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que recoge las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores tienen una naturaleza de ayuda individualizada y no subvención. Su finalidad es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. La atención multidisciplinar está resta recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
UNICEF Comité Murcia	Se debería empezar por la prevención de la separación familiar atendiendo a los indicadores tempranos de riesgo y apoyando a las familias biológicas. Actuar tempranamente en situaciones de pobreza infantil, carencia material, de precariedad en la vivienda, y con herramientas de apoyo a la parentalidad son acciones efectivas para evitar el riesgo y el desamparo. Por otra parte, aunque fomentar el acogimiento familiar es complicado quizá se podría incentivar facilitando fórmulas flexibles (visitas, mentorías, apoyos concretos), pero sin olvidar poner en el centro las necesidades y derechos de cada uno de los NNA en particular. También es importante igualar los requisitos que se piden y las ayudas que se dan tanto a las familias acogedoras extensas como ajenas.	Contemplada	En cuanto a la primera propuesta, el proyecto de la Ley prevé la regulación de los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los intervinientes. Respecto de fomentar el acogimiento, se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas, sin que se apliquen otros criterios diferenciadores.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Para incentivar a las familias se pueden implementar diversas medidas que fomenten la sensibilización, el apoyo y la confianza y acompañamiento psicológico en el proceso. Para ello se podrían realizar campañas de sensibilización a través de medios de comunicación para dar a conocer la importancia del acogimiento y desmitificar posibles miedos o prejuicios. Además, ofrecer charlas, talleres y sesiones informativas para que las familias conozcan en qué consiste el acogimiento, los requisitos, beneficios y apoyos disponibles, ayudándolas a tomar una decisión informada. Por otro lado, es esencial poder ofrecer asesoramiento personalizado y acompañamiento psicológico y social a las familias interesadas, para resolver dudas, prepararles para la acogida y ofrecerles apoyo y recursos que ayuden a las familias a superar posibles obstáculos y miedos que se encuentren en el proceso. La ley de infancia de la comunidad Valenciana (Ley 4/2018, de 21 junio) garantiza un acompañamiento profesional continuo a las familias acogedoras, así como intervención psicológica tanto para los/as menores como para las familias, esto es algo que también debería incluir la ley de la región de Murcia.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Respecto del acompañamiento y el asesoramiento, ya se encuentra recogido de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia	• Incrementar el número de Servicios de Orientación y Mediación Familiar con el objetivo de reducir las situaciones de conflicto, y favorecer un modelo educativo de parentalidad positiva y de negociación pacífica de cualquier conflicto interparental y/o intergeneracional. • Informar, promocionar y fomentar servicios de mediación como método alternativo de resolución pacífica de las situaciones conflictivas entre los ciudadanos y/o sistema familiar, dando a conocer las figuras profesionales especializadas en cada ámbito, entre las que se encuentra el/la profesional de trabajo social. • Implementar elementos de Mediación en los Centros Educativos, liderado por profesionales del Trabajo Social especializadas o con formación en Mediación Comunitaria Intercultural entre la infancia y adolescencia para promover el entendimiento mutuo en este entorno plural, garantizando la atención a menores de distintas culturas. • Establecer programas de mediación familiar en todos los servicios sociales y centros educativos, liderados por profesionales del trabajo social con formación en técnicas de resolución de conflictos.	No procede	Las cuestiones relativas a mediación son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, ya que se encuentran reguladas por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. La mediación en el ámbito escolar también rebasa el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, ya que se encuentra regulada en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
CERMI REGIÓN DE MURCIA	Facilitando apoyo emocional, no solo económico, pues las distintas fases del proceso pueden suponer un esfuerzo emocional que no todas las personas pueden asumir	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
CEIP Andrés Baquero	Con información y formación en su labor como familias de acogida. También con recursos como ayuda de personal especializado para apoyo y refuerzo en las tareas escolares y para propuestas de asistencia a actividades de ocio y tiempo libre de familias y de niños (campamentos , comidas, excursiones...).	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, donde se prevé el desarrollo del acogimiento, incluyendo los principios rectores del mismo y sus tipologías. Igualmente, la norma en el título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
ASOCIACION MADRES SOLTERAS POR ELECCION	Para incentivar a las familias a plantearse el acogimiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de riesgo o desamparo, conforme a la Ley Orgánica 1/1996, sería fundamental ofrecer campañas de sensibilización social, proporcionar formación y apoyo continuo a las familias acogedoras, garantizar ayudas económicas que compensen los gastos derivados del acogimiento, y simplificar los procesos administrativos para facilitar su participación, siempre priorizando el interés superior del menor. Incentivar el acogimiento en familias de un solo progenitor pasa por garantizar el reconocimiento legal, ofrecer apoyo continuado, reforzar la ayuda económica, facilitar la conciliación y lanzar campañas de sensibilización específicas.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que se encuentra contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se prevé la obligación de difusión, el impulso de campañas de sensibilización, y se reconoce la necesidad de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Asimismo, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia que prevé una regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar, debiendo determinar su naturaleza de ayuda individualizada y no subvención, el reconocimiento de su carácter de derecho subjetivo, su titularidad que ha de recaer en la persona menor y su finalidad, que es la cobertura de sus necesidades básicas. Igualmente, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En cuanto al apoyo continuado, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, prevé el impulso de programas de respiro para las familias acogedoras, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir a las mismas durante el proceso del acogimiento, mediante familias alternativas.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Respecto de la conciliación, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.



• EJE 4:

ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D001	Diferenciar el tipo delictivo, no se puede llevar a cabo un tratamiento en un menor que ha llevado a cabo un delito menor junto con otros menores que cometen delitos mayores, pues en muchas ocasiones, la retroalimentación, perjudica.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D002	Individualización de los caso, estudiar los casos de antecedentes (tipo, cantidad), predisposición del menor y características personales para tomar decisiones sobre borrado de antecedentes o medidas a implantar (más o menos restrictivas) para evitar poner en riesgo a otras personas y/o al propio menor. Para ello, se requiere de más personal, más formación y dedicarle más tiempo al estudio. Podrían formarse grupos de profesiones con remuneración reducida (simbólica) para hacer consejo de expertos en casos de menores difusos.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D003	Ser estrictas en su cumplimiento y duras ante la reincidencia.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D004	segun la gravedad del delito, que se juzgue justamente y no caiga en el olvido	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D005	Mayor seguimiento del cumplimiento de medidas, mayor dotación de profesionales.	Contemplada	La propuesta realizada ya está prevista de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, donde se indica que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención. En relación a los recursos, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
D006	reparación a la comunidad, fomentar los cuidados como parte del proceso reparativo, tratar de integrar a los perfiles con tendencia antisocial de manera que sean funcionales en la sociedad	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención, la mediación, conciliación y reparación extrajudicial, así como el tratamiento de los datos, la supresión y eliminación de los archivos que los contengan (derecho al olvido), ya que facilita la reinserción sociolaboral de las personas menores que han estado sujetas a una medida judicial, y se fija la integración laboral de estas personas, como criterio de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			índole social en las prescripciones técnicas de los contratos que celebre la Administración. Todo lo anterior, debe llevarse a cabo en coordinación con las "Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una justicia adaptada a los niños", cuya finalidad es asegurar y garantizar que todos los niños tienen un acceso adecuado a la justicia, en un sistema adaptado a ellos, y que son tratados de manera respetuosa y con la debida atención.
D007	Deberían diferenciar los delitos de sangre de otros delitos. Considerar la importancia de las influencias externas y ayudar a los menores a poder desarrollarse alejados de esas malas influencias.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión. No obstante, aclarar que en el Sistema de Justicia Juvenil, no se califican como penas, sino como "medidas", ya que utilizar terminología de adultos en menores diluyen los límites que las diferencia y separa. El derecho penal juvenil, es un derecho "ESPECIAL". La reparación del daño, entra dentro de la Justicia restaurativa, recogida en la Ley Orgánica 5/2000 (Ar. 19) y su posterior reglamento (art. 15), no explícitamente, pero sí bajo la mencionada medicación/reparación.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D008	Si son adolescentes son perfectamente conscientes de lo que hacen. Puede que no sepan las consecuencias, pero si tienen una percepción de lo bueno y malo. Por ello, creo que debe haber consecuencias. De lo contrario, seguirá haciéndolo e irá a peor. Sin límites es más probable que ocurra	No procede	Esta propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y la orden de la Región de Murcia sobre conciertos para centros con medidas judiciales.
D009	En todas las sentencias con orden de alejamiento contra un progenitor, el otro debe tener la patria potestad completa mientras duren esas medidas. Más personal dentro de los IML. Se debe trabajar con el agresor. Los NNA deben poder tener visitas si es adecuado con la familia extensa del progenitor condenado.	Estimada parcialmente	La primera propuesta realizada rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que estas cuestiones se regulan en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Respecto del personal de los IML rebasa la competencia de la norma, siendo esta cuestión regulada por la Orden JUS/332/2002, de 31 de enero, por la que se dispone la creación del Instituto de Medicina Legal de Murcia y la Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Murcia. En cuanto al régimen de visitas, rebasa el ámbito



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			competencial de la norma, dado que estas cuestiones se regulan en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en relación con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
D010	Coordinación integral con la familia, ayudas socio-laborales, aplicación personalizada de tales medidas conforme a los factores más relevantes sobre las circunstancias socio-familiares y de desarrollo humano de los menores.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención. Por otro lado, se prevé la integración laboral de estas personas, como criterio de índole social en las prescripciones técnicas de los contratos que celebre la Administración, así como la concesión de subvenciones y ayudas a empresas y entidades para su contratación.
D011	No lo sé.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D012	Considero que después de las cosas que veo y escucho en mi trabajo como docente, el que cometa un delito debería ser denunciado y que existan leyes que amparen más al profesorado que a los alumnos	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D013	Acelerar el proceso y facilitarlo para que los menores sufran lo menos posible y se piense primero en su bienestar.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se prevé que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento. Para la elaboración de esos planes, se prevé establecer los derechos específicos de las personas menores sujetas a medidas judiciales y de las actuaciones prioritarias en los distintos ámbitos: sanidad, educación y empleo, servicios sociales o la atención específica a mujeres.
D014	Establecer protocolos de gestión de algunas medidas previas que podrían ser desarrollados tanto en el propio instituto o colegio, o en la comisaría de policía, dirigido por el policía tutor adscrito.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se prevé que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento. Para la elaboración de esos planes, se prevé establecer los derechos específicos de las personas menores sujetas a medidas judiciales y de las actuaciones prioritarias en los distintos ámbitos: sanidad, educación



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			y empleo, servicios sociales o la atención específica a mujeres.
D015	"Olvido" de antecedentes delictivos, en el sentido de la pregunta 1.13, vinculado al arrepentimiento y a la evolución, juzgada por uno o varios profesionales.	Contemplada	Esta propuesta ya ha sido recogida de forma análoga en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el reconocimiento del derecho al olvido o cancelación de los "antecedentes" de las personas sujetas a medidas judiciales, mediante la previsión de la supresión o eliminación de los datos contenidos en los archivos existentes.
D016	Pisos tutelados directamente por organismos públicos.	No procede	Esta propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en el Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.
D017	No sé	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D018	Más enseñanza pública	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D019	Profesionales preparados, psicólogos o trabajadores sociales deberían ser los que llevaran el seguimiento para afrontar la gestión de las medidas judiciales	Contemplada	Esta propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y la orden de la Región de Murcia sobre conciertos para centros con medidas judiciales.
D020	No lo sé, no soy experta en legislación	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D021	- Trabajar por no etiquetar a los menores como delincuentes, son personas (nna con) historial delictivo. El delito no los define -	Contemplada	Esta propuesta ya ha sido recogida de forma análoga en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el reconocimiento del derecho al olvido o cancelación de los “antecedentes” de las personas sujetas a medidas judiciales, mediante la previsión de la supresión o eliminación de los datos contenidos en los archivos existentes.
D022	Entornos seguros para los profesionales que intervienen.	Contemplada	Esta propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y la orden de la Región de Murcia sobre conciertos para centros con medidas judiciales.
D023	Que la ley sea reparativa y no punitiva.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que, pese a no hacer referencia al contenido de este eje, ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que establece el desarrollo de un eje de intervención relativo



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados.
D024	LAS MEDIDAS JUDICIALES DEBEN SER CUMPLIDAS, YA QUE DE NO SER ASI, NO TIENEN RAZON DE SER, SUSTITUIRLOS POR SERVICIOS A LA COMUNIDAD, NO ESTA FUNCIONANDO EN LOS CASOS MAS GRAVES	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D025	Sensibilización, formación y mediación.	Contemplada	En cuanto a esta propuesta, pese a no hacer referencia al contenido de este eje, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé la regulación los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los actores intervinientes. En cuanto a la mediación, ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención, la mediación, conciliación y reparación extrajudicial
D026	La edad penal debería ser inferior a la actual.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D027	En caso de delitos de naturaleza sexual, homicidios o asesinatos, debería darse un endurecimiento de las penas, y el esfuerzo de las administraciones en una reeducación y rehabilitación real.	No procede	Esta aportación rebasa el ámbito competencial de la norma, estando regulado en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
D028	Hay delitos en los que la reparación del daño no es posible, por lo que en el momento que haya delitos menores, debe haber reparación del daño y, en caso de no ser posible, la tutela de los menores en un centro.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención, la mediación, conciliación y reparación extrajudicial.
D029	- Medidas de sensibilización acerca de las víctimas y consecuencias de las infracciones o delitos cometidos - Trabajo de empatía - Consecuencias acordes a la edad de los infractores	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención, la mediación, y la conciliación, y que establece el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados. Asimismo, se reconoce y promueve un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital para los NNA.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D030	Lo desconozco. Lo cierto es que no sé cuáles son las que están incluidas en este momento ni si se están cumpliendo.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D031	Que la medida judicial termine cuando de verdad se haya producido un cambio, no por el mero cumplimiento o paso del tiempo.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D032	Mayores recursos para el trabajo con estas personas y real integración en el entorno. Sensibilización a la población.	Estimada parcialmente	En relación a la propuesta relativa a recursos, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En relación a la propuesta relativa al derecho de reinserción, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. En cuanto a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé la regulación de los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los actores intervinientes.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D033	Medidas de voluntariado, es decir, se podría incentivar la participación del menor con medidas judiciales, para que realice actividades de voluntariado, por ejemplo; con personas con discapacidad, en ocio y tiempo libre, deportes, etc	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se encuentra regulada por la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
D034	Más trabajo comunitario, social e incluso militar y protección civil en vez reclusión total.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida en parte en el documento sobre la iniciativa normativa, que persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados, pero la aplicación de estas medidas de restitución rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
D035	Que sean integrados a todos los niveles los profesionales que puedan ayudar a la gestión, que sea un trabajo multidisciplinar.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que se encuentra recogida de forma análoga en el documento sobre la iniciativa normativa donde se prevé el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público.
D036	No lo sé	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D037	Prevención ante todo, con medidas preventivas evitaremos que los menores cometan delitos y sobre todo información y que sean conscientes de sus actos antes de cometerlos.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia en el que se reconoce la necesidad de Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos (mediante el desarrollo de la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			figura de coordinador de Bienestar en los Centros educativos), familiar y social, así como la detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral.
D038	No deberían desaparecer sus antecedentes, aunque en principio no se tuviesen en cuenta SI no cometieran más delitos. Es más, los menores que cometan delitos muy graves o reiterados, aunque sean meros hurtos, deberían ser tratados como adultos y que las condenas iguales.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D039	Profesionales de justicia restaurativa.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa donde se prevé que se contemplará la creación de distintos órganos como un Observatorio para la Infancia y Adolescencia. No obstante, las cuestiones relativas al personal rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, dado que se regulan por el Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D040	Se deben endurecer las penas según el delito cometido, la edad del menor y su capacidad psicosocial o madurez. Establecer un análisis exhaustivo del caso de cada menor, evitando caer en medidas generalizadas.	Estimada parcialmente	La primera propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. La segunda propuesta ya está prevista de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, donde se indica que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención.
D041	-Valoración psico emocional de esos menores, para determinar cuánto de sus actos delictivos son consecuencias de malos tratos en su familia, negligencias en el cuidado, educación irrespetuosa, falta de límites claros y firmes en casa. Todo esto debería ser un atenuante si se determina que el comportamiento de ese menor es consecuencia directa de lo anterior, para poder comenzar a solventarlo con atención psicológica especializada, educadores sociales, etc.	Estimada parcialmente	La propuesta realizada ya está prevista de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, donde se indica que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención. La segunda propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D042	Encontramos entornos donde las personas menores de edad delinquen a menudo amparados por la ley del menor lo cual no es justo para el resto de la sociedad por lo que está ley debería incluir medidas correctoras y que de alguna manera prevengan que vuelvan a delinquir. Deben tener derecho a la reinserción pero dentro de un proceso en el cual primero aprendan de su error.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D043	De acción inmediata, ya que a muchos se les reclama la vuelta a la cárcel cuando ya llevan tiempo en la calle rehaciendo su vida	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D044	Ver en ellos a víctimas de un sistema que no ha sabido protegerles, no a verdugos. Más compasión y comprensión, menos juicio.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D045	Que se castigue mas los daños causados, pues algunos aprovechan la ley para hacer cosas muy malas.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D046	Trabajos comunitarios.	No procede	La propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
D047	Para que las medidas judiciales sean lo más efectivas posible, debe gestionarse con celeridad. Deben ir siempre acompañadas de atención psicológica y educativa.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D048	No lo se, difícil	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D049	No sé si existe esa medida pero por ejemplo lo que hace referencia la pregunta 1.13 creo la idea de que sus antecedentes delictivos sean "olvidados" debe de estar relacionada con la reparación, rehabilitación e integración que haya logrado.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D050	Si actúan como adultos deben de tener responsabilidad de adulto	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D051	Creo que no se debe olvidar del todo lo ocurrido cuando son menores para que si siendo adulto recae se le ayude más profundamente con lo que sea necesario	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D052	Igualdad en las medidas judiciales según el tipo de delito y derecho Si es menor maduro para un derecho también para un deber	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D053	Endurecer las penas ante delitos graves como puede ser violaciones, torturas, asesinatos...en el caso de delitos cometidos por menores. Llevar un seguimiento del menor. Y poner trabajos comunitarios para que adquieran responsabilidad . Clasificar los centros en función del delito cometido, no permitir que niños que han cometido delitos menores estén expuestos frente a niños que han cometido delitos mayores . Charlas y programas de reinserción	Estimada parcialmente	La primera propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Respecto de la propuesta relativa al derecho de reinserción, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa
D054	Añadir consecuencias lógicas a los actos realizados y acompañamiento espiritual y emocional a los que los han cometido	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D055	Enfoque educativo y rehabilitador Priorizar la educación y rehabilitación en las medidas judiciales. Flexibilizar la valoración de las circunstancias del caso. Protección y participación Adaptar los procesos judiciales a las necesidades de los menores. Garantizar su derecho a ser escuchados y acondicionar espacios adecuados. Especialización y formación Crear tribunales y procedimientos especializados para menores. Capacitar al personal judicial en atención a menores. Mejoras procesales Agilizar el nombramiento de abogados de oficio. Mejorar la coordinación entre servicios sociales, educativos y judiciales. Respuesta a nuevos desafíos Incluir medidas específicas para delitos digitales y acoso escolar.	Estimada parcialmente	La primera propuesta relativa al derecho de reinserción, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. La propuesta relativa a protección y participación ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, mediante el reconocimiento de derechos a personas menores sujetas a medidas judiciales, y se prevé recoger un elenco de derechos, pero también el conjunto de actuaciones necesarias para su promoción, es decir, las medidas de acción positiva, entre los que se ha de recoger el derecho a ser oídos y escuchados y a participar en todos los asuntos que incidan en la vida de los NNA. En cuanto a la adaptación de los procesos judiciales y la creación de tribunales especializados, rebasa en ámbito competencial, siendo regulado por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como por las "Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una justicia adaptada a los niños", cuya finalidad es asegurar y garantizar que todos los niños tienen un acceso adecuado a la justicia, en un sistema adaptado a ellos, y que son tratados de manera respetuosa y con la debida atención. En relación a la capacitación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	Abordar fenómenos como las bandas organizadas.		Respecto del nombramiento de abogados de oficio, rebasa el ámbito competencial de la norma, estando regulado por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. Respecto de los delitos indicados, rebasa el ámbito competencial de la norma, estando regulado por un lado en el régimen disciplinario educativo, en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en relación con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D056	Apoyar la rehabilitación de quien lo merezca y sancionar a quien no. No se puede rehabilitar y reinsertar a todos .	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D057	Reparación del daño. Agravamiento en caso de reincidencia.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida en parte en el documento sobre la iniciativa normativa, que persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados, pero el agravamiento de las penas en caso de reincidencia rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
D058	Que todas las medidas sean ejercidas por personal público.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D059	Está todo escrito y reglamentado. Mayor supervisión y seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones profesionales de todas las categorías. Y analizar las medidas judiciales, los jueces no son infalibles.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



D060	Desde una perspectiva de defensa de los derechos de la infancia y adolescencia, la Ley debería incluir medidas centradas en la educación, la reparación y el acompañamiento, no en el castigo. Aquí algunas propuestas clave: ⚖️ 1. Justicia restaurativa como eje central Impulsar procesos de conciliación y reparación del daño con participación activa del NNA, la víctima y la comunidad. Crear espacios seguros y guiados donde el menor pueda asumir su responsabilidad sin ser estigmatizado. 🌀 2. Planes individualizados de intervención Cada NNA debe contar con un plan adaptado a su situación, madurez, entorno y necesidades, con objetivos educativos, formativos y emocionales claros. Este plan debe ser revisado periódicamente e incluir su voz en cada etapa. 🤝 3. Acompañamiento integral y continuado Asignación de un/a profesional de referencia (educador, psicólogo, trabajador/a social) que acompañe de forma constante durante y después de la medida judicial. Apoyo post-medida para evitar la reincidencia y facilitar la reintegración. 🏠 4. Formación en valores, derechos y competencias para la vida Incluir formación obligatoria en derechos humanos, resolución pacífica de conflictos, empatía, ciudadanía activa y proyecto	Estimada parcialmente	Respecto de la propuesta primera, ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que establece el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados. La propuesta realizadas en los puntos 2 y 3 ya están previstas de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, donde se indica que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento y evaluación de la estrategia individualizada. Asimismo, se prevén en el documento previo de trabajo medidas de acción positiva. Entre esos derechos, se ha de recoger el derecho a ser oídos y escuchados y a participar en todos los asuntos que incidan en la vida de los NNA. Se ha formulado en el punto 4 una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación de la ciudadanía que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de



	de vida. Incorporar actividades de aprendizaje-servicio con impacto social real. 👛 5. Acceso garantizado a educación, salud y empleo Asegurar que los NNA bajo medidas judiciales tengan pleno acceso a servicios educativos, sanitarios y de inserción laboral, sin discriminación. ✳️ 6. Participación activa del NNA Garantizar que el menor tenga voz en todo el proceso judicial y socioeducativo, y que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez. En resumen: gestionar medidas judiciales no es castigar, sino educar con dignidad, acompañar con respeto y ofrecer verdaderas segundas oportunidades. La Ley debe reflejar esta filosofía con mecanismos sólidos, humanos y restaurativos.		difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización. En cuanto a la propuesta quinta rebasa el ámbito de aplicación encontrándose regulada en el artículo 14 de la Constitución española el derecho fundamental a la igualdad de toda persona sin discriminación ni excepción alguna. Respecto de la participación de los NNA, ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, concretamente se reconoce el derecho a la participación y se prevé la creación del Consejo Autonómico de Participación Infantil y Adolescente.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D061	Imprescindible mejorar el sistema educativo con la población infanto juvenil más vulnerable.	No procede	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración, dado que rebasa el ámbito competencial de esta norma, dado que se encuentra regulado en la normativa sectorial de educación
D062	Depende del delito que se cometa. Actualmente, los menores de edad, en ocasiones cometen delitos que deberían ser juzgados como adultos.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D063	las necesarias para la aceleración de los procesos judiciales para menores de edad	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito de competencia de la norma, dado que se regula a través de la normativa procesal de ámbito nacional.
D064	Sinceramente no lo sé, no tengo formación jurídica	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D065	Los menores de 14 años deben dejar de ser inimputables y tener sanciones acordes a su edad y delitos cometidos más allá de las compensaciones civiles.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D066	Educación a las familias para gestionar la educación de sus hijos y evitar así algunas conductas. Medidas de reparación constructivas y creativas, formación en oficios, ofreciendo una esperanza de futuro.	Contemplada	En cuanto a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé la regulación de los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los actores intervinientes.
D067	Evitar la intromisión negativa de servicios sociales y demás técnicos de la administración. Fomento del respeto entre progenitores y la familia esten juntos o separados.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D068	Seguimiento de su entorno	Contemplada	Esta propuesta ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde existe un reconocimiento de la obligación de hacer un seguimiento y evaluación de la estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia.
D069	Los menores que delinquen con edades de 12 en adelante, saben muy bien lo que está bien y lo que está mal. El que comete en esas edades algún disparate, sabe lo que está haciendo. Hay que casos que admiten reinserción, pero otros no, hay que tenerlo bien claro.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D070	Medidas evidentemente educativas, se sensibilización y reflexión. Medidas que le hagan ponerse en el lugar del otro.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que establece el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados.
D071	Rapidez en la resolución de las medidas para que fuera realmente educativo.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito de competencia de la norma, dado que se regula a través de la normativa procesal de ámbito nacional.
D072	Hay que escuchar a los niños, para conocer lo que hay en su cerebro, para conocer de dónde proceden sus fallos, su conducta y su forma de ser, y a partir de ahí corregirlo y redirigirlo hacia estudios que profesionalmente les guste como hobby, y se ilusionen. Montar talleres para practicar ese hobby, arreglando aparatos que los particulares lleven para arreglarlos, a bajo coste para esos particulares. Todo bajo supervisión y medidas de control fuertes.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se prevé que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D073	Cada caso es único y hay que estudiarlo. He visto personas que han cambiado, pero desgraciadamente, he visto más que no se han rehabilitado a pesar de todos los esfuerzos realizados desde el centro educativo (Departamento de Orientación, PTSC, tutores/as, profesores, servicios sociales...). Hay demasiada demanda y pocos profesionales. Falta financiación porque se priorizan otras cosas. Ahora que le vemos las "orejas al lobo" queremos sacar una ley que todos los profesores estamos pidiendo desde hace décadas. Las leyes no consiguen nada si no cambian las personas y, a veces, llegamos tarde.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D074	El trabajo sistémico con las familias y los entornos cercanos. Equipos multidisciplinares que ayuden desde una perspectiva sistémica a la persona, ayudando a mejorar su entorno.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se prevé que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento.
D075	Atención en salud mental y terapia adaptada a la persona menor de edad mínimo cada dos semanas y continuada en el tiempo hasta que la persona realmente no la necesite	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D076	Según la situación, en los casos muy graves como homicidios deberían de cumplir la pena máxima. Y según su evolución terminar de cumplir la medida en servicios comunitarios.	No procede	Esta propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D077	Si delinquen como adultos, que sean penados como eso. Nada de borrar a delincuentes por su edad el historial de sus crímenes. Los extranjeros a su país y el resto estará mejor si evitamos que haya delincuentes como los MENAS que están por nuestras calles y centros, muchos de ellos adultos ; que reciben una paga y alojamiento con mis impuestos.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D078	Más personal para un verdadero seguimiento y acompañamiento	Estimada parcialmente	Esta propuesta está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
D079	Fomentando el trabajo social de estos menores: limpiando grafitis, desbrozando ramblas, haciendo servicios a ancianos en soledad, etc.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida en parte en el documento sobre la iniciativa normativa, que persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados, pero la aplicación de estas medidas de restitución rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
D080	Separación de entornos que provocan a los menores a actuar de esa manera.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, ya que se propone un apartado regulatorio relativo a la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D081	Menos externalizar a entidades privadas, más control, menos precariedad laboral para los profesionales.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D082	- Personal altamente cualificado y especialista, tanto a nivel de formación como emocional, además, de tener una gran motivación. Este personal debe ser evaluado para ir controlando su estado mental.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión y/o por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D083	Reparación del daño causado, no salir hasta tener unos estudios y quien sea mayor de 20 años continúa cumpliendo en prisión	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión y/o por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D084	No se puede olvidar los delitos cometidos por un menor. Pero si darle un apoyo personalizado a modo de terapia durante un tiempo para confirmar su proceso de recuperación de valores.	Desestimada	Se ha formulado una propuesta que no se toma en consideración ya que va en contra de los principios rectores que fundamentan esta futura normativa, y contra los derechos fundamentales de los menores consagrados en la Constitución Española y en las leyes de protección a la infancia y adolescencia
D085	Más actuación en los contextos donde se desarrollan los menores, más presencia de profesionales y más proyectos para que los menores tengan oportunidades	Estimada parcialmente	Esta propuesta ya está prevista en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
D086	Creo que hay que diferenciar por tipos de delito cometido y la gravedad del mismo. No creo que pueda asimilarse un delito leve o falta con un delito grave a nivel penal (abuso sexual, agresión, etc.)	No procede	Esta propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D087	Creo que sin una atención a las necesidades de los menores vulnerables especializada y completa no se puede acabar con la delincuencia juvenil	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención.
D088	Mi ámbito de actuación es en de E. Primaria pero pienso que atribuir a los NNA responsabilidades y establecer vínculos con los educadores. Considero importante plantear la utilidad de reconocer y valorar las relaciones que establecen jóvenes y equipo educativo, puesto que movilizan los procesos de cambio en los NNA. Si la pregunta es a nivel jurídico siento no poder ayudar.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D089	Aquí no puedo aportar por no tener tanto conocimiento de este ámbito.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D090	Una rehabilitation muy responsable y comprometida, con seguimiento y ayuda al menor durante un tiempo. Proporcionarle el entorno, familia, donde pueda dar sus pasos correctos después de la intervención con él.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención.
D091	La inmediatez en las actuaciones y la utilización de recursos y los medios necesarios para ponerlos a disposición de los menores. Separando por edades y/o intereses y/o grado de integración	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención.
D092	Que la medida tenga relación directa con el hecho cometido, y más prestaciones en beneficio de la comunidad que internamiento o libertad vigilada	No procede	Ambas propuestas rebasan el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
D093	ES UN TEMA MUY DELICADO Y DE DIFÍCIL SOLUCIÓN	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D094	Atención psicoterapéutica y educativa real.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D095	Otro tipo de recurso	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D096	UN MAYOR SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTOS TOTAL DE LAS PENAS.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, así como la aplicación de los principios generales en la justicia juvenil
D097	Seguimiento, acompañamiento y apoyo necesarios para la reinserción e integración	Estimada	En relación a la propuesta relativa al derecho de reinserción, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D098	Los adolescentes (entre trece y diecinueve) deben pagar por sus actos igual que un adulto, y por supuesto, una vez cumplido posibilidad de rehabilitar su vida, es decir, una segunda oportunidad a la que todo ser humano tiene derecho pero sin olvidar lo que hizo.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D099	Contratar personal suficiente y formarlo adecuadamente.	Contemplada	En relación a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Igualmente, la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua.
D100	Justicia y sentido común, medidas que se alejen de la impunidad.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D101	Debemos distinguir entre menores de edad con capacidad de conocimiento de causa, considero que a partir de los dieciséis años no se debería eliminar el antecedente pues es información clave ante futuras situaciones que requieran de una rehabilitación educativa. La conciencia no se modifica al cumplir una edad específica, ningún estudio de desarrollo psico evolutivo lo considera y por tanto creo que debería	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
	valorarse de forma individualizada y no basada en la mera edad del menor.		
D102	Menos inversión en centros en que "los contengan" y más en que los rehabiliten de verdad. Viendo qué ha pasado en cada uno de los casos para que tenga que terminar delinquiendo. Un niño sano, no necesita delinquir. EL problema estaba muchísimo antes de que lo condenaran y no se debió hacer nada	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D103	Que si han hecho algo mal o algún delito q se tomen aptos y no por eso menor de edad lo dejemos pasar	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
D104	Trabajos reparadores	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que establece el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D105	Tareas sociales y educativas, llevarles un seguimiento real en los centros educativos porque los protocolos de absentismo son tediosos y al final se reducen a burocracia porque hay familias absentistas de cuna, es decir, todos los hijos en su etapa educativa son absentistas, ¿Por qué? Porque mucho papeleo pero no llega a nada y se sienten impunes. Solo supone más carga para el tutor (el profesor)	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D106	Más personal dedicado a esa tarea	Contemplada	Esta propuesta ya ha sido recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
D107	Incluir siempre seguimiento psicológico que permita dilucidar sentimientos de culpabilidad, arrepentimiento, futuras intenciones,... Promover actividades que provoquen empatía (rol playing del acto delictivo,...) Que las medidas no tengan únicamente un carácter punitivo, sino que impliquen, en la medida de lo posible, medidas reparadoras del daño causado.	Contemplada	La propuesta realizada ya está prevista de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, donde se indica que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención. Asimismo, el citado documento prevé el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D108	En tutelas de grupos pequeños donde las figuras de la autoridad estén presentes de manera permanente para prestar la reeducación y atención necesaria, en caso de menores con delitos leves y en caso de menores con delitos graves y edad de trabajar directamente a realizar tareas al aire libre con herramienta manual que sepan lo que es trabajar para vivir....con jornada laboral completa en jornada partida....los que no tengan edad de trabajar un horario estricto de rutina realizando todas las tareas propias de una casa	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D109	Un menor que comete un delito penal debe tener un castigo importante.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D110	Aumento de recursos humanos para el seguimiento de tales medidas.	Contemplada	Esta propuesta ya ha sido recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
D111	Incrementar el número de profesionales que atienden la gestión de las medidas Salvaguardar la integridad de los profesionales que atienden en centros de reforma (abierto, semiabierto) o pisos tutelados	Estimada parcialmente	La propuesta relativa a recursos ya ha sido recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Se desestima la segunda propuesta porque rebasa el



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			ámbito competencial de la norma, dado que el ámbito subjetivo de la misma es la infancia y la adolescencia.
D112	- ningún crimen debería quedar borrado porque nuestro sistema no rehabilita, solo castiga. Por tanto, el culpable debe pagar y llevar esa cruz, como la víctima llevará la suya siempre. Es necesario que el sistema penitenciario rehabilite de verdad. Sino no se puede pasar página.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D113	Formación y seguimiento que incluya al resto de la familia Ofrecer itinerarios formativos y profesionales realistas e individualizados Establecer medidas preventivas con hermanos menores en familias con hermanos mayores con medidas judiciales	Estimada parcialmente	La propuesta realizada ya está prevista de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se propone como uno de los principios rectores el apoyo a la familia, e incluye asimismo en sus niveles de actuación la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral. En relación a los itinerarios propuestos el citado documento, en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, prevé que se debe garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención. La aplicación de medidas preventivas a menores no puede aplicarse por el mero hecho de que un familiar tenga una medida judicial, puesto que esta medida



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			contravendría el principio de igualdad y podría llegar a ser discriminatoria.
D114	En primer lugar, en la pregunta 1.13. considero que el delito debe ser "olvidado", dependiendo de la gravedad del mismo. No es lo mismo un robo que una violación o un asesinato. En caso de violación o asesinato, creo que no debe ser "olvidado" y además, debería ser "reparado" de alguna manera cuando el adolescente llegue a adulto. En otros casos, debería hacer servicios a la comunidad para reparar el daño. Creo que es muy conveniente que para ciertos delitos, como robos o drogas, se reparen con servicios a la comunidad que tengan que ver directamente con el delito cometido.	Estimada parcialmente	El derecho al olvido ha sido recogido en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el reconocimiento de este derecho y/o cancelación de los "antecedentes" de las personas sujetas a medidas judiciales, mediante la previsión de la supresión o eliminación de los datos contenidos en los archivos. Además, existe un consenso internacional para establecer un límite que separe la responsabilidad penal de NNA y la de un adulto, dado que por criterios puramente evolutivos (o neurocientíficos) no se puede mantener la responsabilidad de las consecuencias de las conductas de NNA de por vida. También prevé el citado documento no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados. Respecto de las propuestas relativas a la aplicación de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			estas medidas de restitución rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
D115	Depende de la gravedad del delito. Si ha sido muy grave, aunque el menor pase a ser mayor de edad, necesita de medidas especiales de rehabilitación y reinserción en la sociedad.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
D116	Lo desconozco	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D117	Medidas de reparación del daño. Justicia restaurativa más que meramente sancionadora. Que los victimarios no se conviertan en víctimas y puedan dejar de ser victimarios.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las medidas de reparación y justicia restaurativa que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados.
D118	Cancelación de antecedentes delictivos	Contemplada	El derecho al olvido ha sido recogido en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se prevé el reconocimiento de este derecho y/o cancelación de los “antecedentes” de las personas sujetas a medidas judiciales, mediante la previsión de la supresión o eliminación de los datos contenidos en los archivos existentes.
D119	Estarías de acuerdo con que los antecedentes delictivos de una persona menor de edad NO sean olvidados cuando lleguen a la adultez, ya que es necesario reparar y tratar estas conductas inadaptadas para que sean reparadas y poder empezar su etapa de adultez de forma sana y equilibrada	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D120	Atención a las víctimas y reconocimiento de sus derechos, que prime sobre el del menor que han ejercido la violencia	Contemplada	En cuanto a esta propuesta, que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé la inclusión de un título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que incluye la Atención de las víctimas de violencia, así como las medidas específicas según el tipo de violencia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D121	Los plazos tienen que ser muy breves y debe garantizarse el anonimato de todas las partes.	Estimada parcialmente	Las cuestiones relativas a la adecuación del proceso judicial a procedimientos especializados en infancia y adolescencia, rebasan el ámbito competencial de esta norma, siendo estas cuestiones reguladas por las correspondientes normas procesales, siendo la legislación en justicia una competencia nacional. Asimismo, respecto del anonimato es un derecho que se encuentra reconocido en el título preliminar, concretamente en las disposiciones generales que expresamente establecen el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de datos de carácter personal de los NNA.
D122	- formación a Jueces y personal humano de los equipos judiciales. - Creación de más juzgados de familia. Hay muchas cuestiones de menores que no son juzgadas por juzgados de familia especializados.	Estimada parcialmente	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua, ya que esta ley tiene por finalidad llevar a cabo el desarrollo autonómico de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI). Se ha formulado una propuesta relativa a la creación de juzgados especializados, que rebasa el ámbito competencial de la norma, puesto se encuentra regulada por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el reglamento que lo desarrolla y la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D123	Aplicación severa de la una ley tan dura como la dureza de sus delitos. Mejor educación a padres e hijos. Mas autoridad a los padres, educadores y fuerzas del orden	Estimada parcialmente	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua, ya que esta ley tiene por finalidad llevar a cabo el desarrollo autonómico de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI). Se ha formulado una propuesta relativa a la creación de juzgados especializados, que rebasa el ámbito competencial de la norma, puesto que se encuentra regulada por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el reglamento que lo desarrolla y la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.
D124	Tener en cuenta siempre el mayor interés para el menor.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, donde se prevé como principio básico la prevalencia del interés superior de la persona menor de edad.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D125	Escuchar siempre al menor. Poner en valor por los equipos judiciales los informes psicológicos y del IML. No forzar a los menores a situaciones que se niegan. atenderlos de forma psicológica aunque uno de los progenitores se niegue y no firme su consentimiento. Es un derecho de menor y en Murcia no se lleva a cabo. NO CASAS DE APUESTAS AL LADO Y PEGADAS A COLEGIOS EN MURCIA. EN LAS TORRES DE COTILLAS TENEMOS MÁS DE 7 CASAS DE APUESTAS, 2 PEGADAS A COLEGIOS Y LA LEY LO PERMITE.HACE FALTA QUE SE REGULE LEGALMENTE LA GESTIÓN DE ESTOS ANTROS.	Estimada parcialmente	La propuesta relativa a escuchar al menor, ya está prevista de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, donde se indica que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención. Respecto del consentimiento de los padres a que un menor reciba atención psicológica, pese a ser una propuesta que no tiene relación con este eje, rebasa el ámbito competencial de esta norma, ya que se regula por el artículo 156 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Se ha formulado una propuesta relativa a las casas de apuestas cerca de los colegios que rebasa el ámbito competencial de esta ley, debiendo ser objeto de regulación por la normativa regional del juego, sin perjuicio de que en esta ley, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se propone un apartado regulatorio relativo a la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D126	Me parece esencial actuar sobre las causas que han llevado al menor a cometer delitos. Cuando un menor delinque no podemos pensar que es porque es "malo". Si analizamos su entorno, encontraremos razones que lo han "vuelto malo". Es injusto que pongamos todo el peso de la pena en el menor delincuente y que no les pase nada a los adultos que deberían haber evitado que este niño o niña haya terminado cometiendo delitos, a veces muy graves. Si a los adultos se nos exigen responsabilidades sobre las cosas que hacen nuestros hijos, a lo mejor nos tomamos más en serio las tareas de la crianza, delegamos menos en otras personas y buscamos ayuda cuando la necesitamos, desde que nuestros hijos son pequeños. También hay que pensar en los colectivos más vulnerables, que a veces no pueden atender a sus hijos como quisieran porque no tienen medios económicos. En este sentido, hay que favorecer la creación de redes de crianza.	Estimada parcialmente	La propuesta realizada ya está prevista de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, donde se indica que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención. Respecto a la interposición de sanciones a las familias que no custodien los derechos y responsabilidades de sus hijos e hijas, no corresponden a este ámbito competencial, estando reguladas en la normativa sectorial de servicios sociales y, en su caso, en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y el control y la responsabilidad de los actos de los NNA corresponde a los progenitores y a los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. La propuesta relativa a las redes de crianza, no puede ser objeto de toma de decisión al considerarse estrictamente una opinión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D127	Se ha de ser estricto en las consecuencias de los actos ocasionados y tratar mediante una atención integral (educativa, psicológica, social...) su reintegración. Que existan unas consecuencias de los actos cometidos y una supervisión exhaustiva. Que hay que respetar sus derechos pero muy importante también sus deberes como ciudadano.	Estimada parcialmente	La propuesta realizada ya está prevista de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, donde se indica que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención. Asimismo, en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, existe un reconocimiento de la obligación de hacer un seguimiento y evaluación de la estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia. En relación a la propuesta relativa al derecho de reinserción, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. Respecto de los derechos y deberes de los NNA, ya está contemplada de forma idéntica en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el Título dedicado a los derechos y deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes.
D128	No tengo formación al respecto.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D129	Toda ley debe prever lo mejor para el menor. Es decir, que siempre el objetivo sea el beneficio del menor y no pasen más casos como el de Juana Rivas, por ejemplo.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, donde se prevé como principio básico la prevalencia del interés superior de la persona menor de edad.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D130	que los niños y/o adultos víctimas de esos niños reciban una compensación económica por parte de las familias de los niños agresores, que de forma inmediata esos agresores sean expulsados del centro educativo y alejados por orden judicial del municipio de las víctimas y que paguen por ello, será la única forma de que el resto de niños tenga un entorno seguro, pues de otra forma por proteger al agresor, se desprotege al resto. Deben pagar y ser reclusos.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción y/o por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D131	Dotar de medios materiales, humanos y organizativos, la ejecución de medidas, para que se pueda dar atención en función de las necesidades del infractor, de la gravedad de la infracción, y de la madurez de la persona. Teniendo en cuenta las capacidades reales está evidenciando este perfil de población en los últimos años	Contemplada	La propuesta realizada ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
D132	Para delitos recurrentes hasta edades próximas a la adultez, debería hacerse constar estas circunstancias, para que la medida funcione como una disuasión de la comisión de delitos, aunque, a la vez se esté trabajando en valores y moral en los que primen el bien, la verdad y la justicia moral. Para delitos puntuales a edades lejanas a la edad adulta, educar a la persona en valores y moral en los que primen el bien, la verdad y la justicia moral.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D133	Hacer corresponsables a los padres.	No procede	La propuesta realizada rebasa el ámbito competencial de la norma, estando regulada la responsabilidad de los padres y de los poderes públicos que ostenten la tutela en casos de NNA con medidas de protección, por el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D134	Responsabilidad civil si se tiene la madurez suficiente Ayuda psicológica, psiquiátrica o terapéutica si es necesario Trabajos comunitarios que desarrollen la empatía, no solo castigos y prohibiciones	Estimada parcialmente	La propuesta relativa a la responsabilidad civil rebasa el ámbito competencial de la norma, correspondiendo su regulación a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (artículos 61 a 64) y supletoriamente, o en caso de que sea reservada para ejercitarla ante el orden jurisdiccional civil, mediante el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. La propuesta relativa a la atención necesaria, ya está prevista de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, donde se indica que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención. La propuesta relativa a los trabajos comunitarios, rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
D135	Incluir trabajos sociales asociados al ámbito en el que se haya cometido el delito a la hora de fijar la sentencia a un menor	No procede	La propuesta rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
D136	IMPLICACION DEL JOVEN EN LA REPARACION DEL DAÑO CAUSADO CON HORAS DE INTERVENCION EN SECTOR SOCIAL DONDE PUEDA SENSIBILIZARSE Y SER CONSCIENTE DE LA REPERCUSIÓN DEL DAÑO O IMPACTO A LARGO PLAZO SI NO TIENE UN PLAN DE EMANCIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN SU VIDA	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que establece el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados.
D137	Medidas que aseguren la participación de las/os menores en la elaboración del programa de intervención que se lleve a cabo	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que se toma en consideración, dado que si bien la redacción de este plan corresponde a los profesionales que asisten al NNA, entre los derechos reconocidos en el título preliminar de la propuesta de ley, se recoge el derecho a ser oídos y escuchados y a participar en todos los asuntos que incidan en la vida de los NNA.
D138	Siempre que sea posible inserción	Estimada	En relación a la propuesta relativa al derecho de reinserción, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D139	Impartir educación sexual integral e inclusiva a todas las edades y desde todos los ámbitos educativos (formal, informal y no formal). Una educación sexual integral e inclusiva que fomente su participación, escuchando sus necesidades y adaptando los contenidos según sea necesario para que resulten comprensibles y fácilmente asumibles para cada etapa. Una educación sexual integral e inclusiva que permita el autoconocimiento, el reconocimiento emocional, el respeto a los límites propios y ajenos y la construcción de relaciones y vínculos satisfactorios para todas las partes implicadas. Una educación sexual integral e inclusiva que tenga en cuenta los aspectos biopsicosociales que nos conforman como seres humanos, la salud individual y la salud comunitaria, con especial hincapié en el cuidado de la salud mental.	Estimada parcialmente	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de la norma, ya que estas materias se regulan, entre otras, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), por el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de que en la propuesta técnica de la ley se prevén los derechos de todos los NNA a la educación, identidad y a la identidad de género, integridad física y psicológica, así como a la salud y a la atención sanitaria.
D140	Las medidas de reinserción social, es decir, el apoyo a personas mayores en centros de geriatría, rehabilitación de infrasestructuras públicas, cursos de formación públicos como jardinería, albañería. En conclusión, servicios en beneficio de la comunidad.	Estimada	En relación a la propuesta relativa al derecho de reinserción, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. Se debe tener en cuenta que la referencia a los servicios a la comunidad está regulada por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D141	Favoreciendo y reforzando a las entidades que llevan a cabo la gestión de medidas judiciales, fomentando la formación a sus trabajadores y realizando la supervisión a los menores en medio abierto de manera exhaustiva, coordinándose con entidades sociales y recursos educativos	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de esta norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, así como por la Dirección General competente en materia de reforma de Menores encargada de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los juzgados de Murcia y un Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores que gestiona programa educativos, medidas de libertad vigilada y prestaciones a la comunidad, etc.
D142	No sé.	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D143	Atención especialidad e individualizada	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención.
D144	Todo acto tiene consecuencias, independientemente de la edad que un individuo tenga. La vida vista desde la óptica de las Redes Sociales pierde fuerza y responsabilidad. En mi opinión enfocaría a vetar de alguna manera el uso de redes sociales hasta una edad. Es muy sencillo acceder al contenido que se exhibe sin ningún tipo de filtro	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D145	Haría hincapié en medidas de reparación del daño en entornos reales.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que establece el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados.
D146	Establecer número de personas atendidas por los profesionales, para poder realizar un trabajo adecuado en la integración y poder trabajar los delitos con los adolescentes de forma más favorable, además de no privatizar el sector como se está haciendo hasta ahora, dejando a los y las profesionales con sueldos irrisorios en estos trabajos con riesgo no reconocido(en medio abierto que es donde conviven con sus familias)	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D147	No veo nada adecuado que los antecedentes se olviden. En ese caso mantenemos el ejemplo de que los actos no tienen consecuencias, y se incentiva la irresponsabilidad en la adolescencia, algo contraproducente si queremos fomentar su autonomía. La rehabilitación, prevención y fomentar las nuevas oportunidades me parece estupendo, pero no "perdonando" actos delictivos, pues en cuyo caso se fomentarán en el futuro. Seguimiento de caso. Intervención psicoeducativa en NNA en riesgo de vulnerabilidad; prevención e intervención psicoeducativa realizada por profesionales; programas de gestión emocional, programas de igualdad de género y prevención de la violencia,... serían algunas de las medidas que considero deberían incluirse en la Ley.	Contemplada	Respecto de la primera parte de la propuesta, por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión. En cuanto a la intervención educativa y seguimiento, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención, así como su evaluación y seguimiento.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D148	1) Establecimiento de periodos temporales de trabajos de los propios menores responsables y/o condenados en favor de la comunidad y/o de las víctimas, de cara a la reparación del daño causado. 2) Participación de los propios menores responsables y/o condenados en actividades de concienciación de otros menores. 3) Asistencia de los propios menores responsables y/o condenados a terapias, con objeto de identificar los errores/daños cometidos y prevenir su reincidencia futura.	Contemplada	1) Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que establece el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados. 2) En cuanto a esta propuesta, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé la regulación los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos por parte de todos los actores intervinientes. 3) Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se prevé que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D149	Creo que se debería invertir más en prevención para intentar evitar estas medidas, ya que considero que todavía falta mucho para trabajar esa prevención, porque faltan muchos recursos en atención primaria. Pero, en el caso de que existan estas medidas, creo que se debe de trabajar con el menor en "devolver ese daño", es decir, trabajar la empatía: si has robado, realizar actos con personas donde tenga que "dar sin pedir nada a cambio".	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que establece el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados, así como la protección integral frente a todo tipo de violencia. El citado documento además reconoce la necesidad de Prevención y Sensibilización en el ámbito social. En relación a la propuesta relativa a recursos, ya están recogidos de forma idéntica o similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito.
D150	No lo entiendo	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D151	Medidas educativas, de reparación, reinserción y que eviten que estos menores vuelvan a cometer errores en el futuro.	Estimada parcialmente	En cuanto a las medidas educativas, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención, así como su evaluación y seguimiento. Asimismo en el citado documento se establece el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados. En relación a la propuesta relativa a la reinserción, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.
D152	Evitar, en la medida de lo posible, que esten en entorno cerrado con otros menores con medidas judiciales. Mantener al joven tutelado por Educadores Sociales en pisos que comparten con otros jóvenes "normales" principalmente estudiantes de FP y/o Universidad.	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
D153	Con recursos intermedios entre los centros de reforma/protección y las familias de origen	Sin propuesta concreta	Aportación que por su falta de concreción no ha podido ser objeto de toma de decisión.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D154	Aumentar los equipos multidisciplinares con el fin de ajustar mejor las medidas y buscar colaboraciones con asociaciones que trabajen en la rehabilitación de jóvenes drogodependientes, ludopatas etc	No procede	Se ha formulado una propuesta relativa a consumo y adicciones, que rebasa el ámbito competencial de esta ley, debiendo ser objeto de regulación en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, así como en la normativa regional del juego, sin perjuicio de que en esta ley, en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, se propone un apartado regulatorio relativo a la promoción del buen trato y la creación de entornos seguros.
D155	Que contemplen todos los formatos para que también los niños, niñas y adolescentes con discapacidad accedan a la información en igualdad de condiciones. Estos formatos finalmente facilitarían la comprensión también de los que no tengan discapacidad pues se presentan en formas más sencillas pero con información completa.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas previo, que prevé la exigencia de que las Administraciones Públicas lleven a cabo políticas inclusivas que posibiliten que todas las NNA se desarrollen en condiciones de igualdad, apoyando intervenciones tendentes a romper los ciclos intergeneracionales de desigualdad, y discriminación, para lo cual deben atender y compensar todo tipo de carencias y la diversidad de cualquier índole y naturaleza.
D156	programas individualizados de intervención socioeducativa, recursos especializados para la reinserción social y laboral, formación continua de los profesionales del sistema de justicia juvenil, medidas alternativas a la privación de libertad que fomenten la reparación del daño, y mecanismos de seguimiento y apoyo tras el cumplimiento de las medidas para evitar la reincidencia.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se prevé que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento. También incluye la formación continua al empleado Público .



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
D157	Mas programas de reinserción y prevención en los Municipios	Estimada parcialmente	En relación a la propuesta relativa a la reinserción, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. En cuanto a la prevención, esta propuesta se encuentra recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, donde se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y la protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral y asimismo existe un apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales. Indicar asimismo que esta norma tiene un ámbito competencial autonómico, por lo que se aplica a todos los municipios que integren la Región de Murcia.
D158	Educación y sensibilización acerca de la situación generada en la persona víctima de delito (en los casos que sea oportuno). Trabajar la empatía. Terapia psicológica.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta relativa a las campañas de sensibilización y formación acerca de la situación generada en la persona víctima de la violencia, que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el que uno de sus puntos es relativo a la obligación de difusión, entre los NNA, así como el impulso de campañas de sensibilización, así como en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, concretamente se reconoce la



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			necesidad de Prevención y Sensibilización y de tomar medidas de prevención en los ámbitos Educativos, familiar y social. Se ha formulado una propuesta relativa a la terapia que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia de un Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención, en la que se dará la correspondiente terapia, atendiendo a las necesidades de cada NNA.
Asociación Nuevo Futuro	Consideramos que los tiempos que transcurren en juzgar y/o valorar las situaciones de negligencia y/o violencia y que de alguna manera implica menores, es demasiado largo. Consideramos que la revictimización secundaria, sigue existiendo y que no se ha reducido, a pesar del reconocimiento de todos los organismos por los que tiene que pasar un menor, para relatar una y otra vez su historia(juzgados, policía, centros de salud, centros de salud mental)	Sin propuesta concreta	Aportación que por ser estrictamente una opinión no ha podido ser objeto de toma de decisión.
Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Para la mejora de la gestión de las medidas judiciales la Ley habría de contemplar los mínimos de los que han de disponer los diferentes servicios para la ejecución de las medidas (recursos humanos y económicos, formación de profesionales, características de las infraestructuras, etc.). Además, debería establecer la forma de evaluación de la gestión de las medidas judiciales por la Administración pública, indicando los recursos de los que se dispondrá.	No procede	Se ha formulado una propuesta que rebasa el ámbito competencial de esta norma, dado que se regula en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, así como por la Dirección General competente en materia de reforma de Menores encargada de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los juzgados de



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			Murcia y un Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores que gestiona programa educativos, medidas de libertad vigilada y prestaciones a la comunidad, etc.
Asociación Columbares	La Ley debería incluir medidas que garanticen un enfoque educativo y no punitivo, con programas de reinserción social, atención psicológica, formación profesional y acompañamiento familiar. También es importante personal especializado, seguimiento individualizado, medidas alternativas a la privación de libertad y recursos adecuados para una verdadera rehabilitación.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se prevé que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Asociacion Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada AMAIM	Mejorar los centros de atención: Tener profesionales cualificados Establecer decretos de mínimos Protocolos de actuación que se cumplan Los centros tienen que ser espacios seguros para los NNA y para los trabajadores Mas superviso de la fiscalia	Estimada parcialmente	En relación a la propuesta relativa a recursos, está recogida de forma análoga en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales, donde se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Por lo que respecta a la propuesta relativa a los decretos de mínimos y los protocolos de actuaciones, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, que establece que se ha de incluir los mecanismos de detección (elaboración de protocolos o formación) y de notificación por parte de todos los ámbitos destacados y por parte de justicia, policía y en su caso, de la propia persona menor de edad. En cuanto a la propuesta relativa a los espacios seguros, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. En cuanto a la propuesta relativa a la Fiscalía, rebasa el ámbito competencial de la norma, dado que se considera al Ministerio Fiscal como el máximo garante de los NNA en el artículo 3.5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 10), en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
UNICEF Comité Murcia	Atención integral y especializada para las personas menores de edad que ejercen conductas violentas problemáticas, dañinas o abusivas, en el caso de los niños y niñas menores de 14 años que son inimputables, es muy necesario trabajar con las familias y el entorno. Para los mayores de 14 habría dos momentos, uno el del proceso, y otro el cumplimiento de las medidas. 1. Garantizar los derechos establecidos en diferentes convenios y directrices internacionales para los momentos del proceso: derecho a la asistencia jurídica gratuita y de calidad, derecho a la información y a una información accesible y adaptada (si es necesario proveer de un traductor), derecho a la comunicación y a la privacidad, derecho al buen trato y a que su interés superior se tenga en cuenta en las decisiones que se tomen. 2. Cuando está cumpliendo las medidas, colaboración y coordinación entre profesionales de distintas disciplinas: educativo (garantizar además su derecho a la educación y al ocio y deporte), sanitario, legal, así como con las familias, para lograr los fines de la medida impuesta que son los establecidos en la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores: promover su desarrollo, asegurar su reinserción social y educativa, y prevenir la reincidencia.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se prevé que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento para evitar, entre otras finalidades, la reincidencia. Respecto a la garantía de derechos dentro del proceso, si bien en el documento previo de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia se reconocen los derechos de los NNA, concretamente los derechos relativos al procedimiento judicial se reconocen en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En relación a la propuesta relativa al derecho de reinserción, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa.



COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	La ley debe establecer que todas las actuaciones judiciales deben centrarse en garantizar los derechos y el bienestar del menor, priorizando su interés superior en todo momento. Para ello se debe incluir la formación específica para jueces, fiscales, abogados y otros profesionales implicados en materia de infancia, con el fin de mejorar su conocimiento sobre las necesidades particulares de los menores y la aplicación adecuada de las medidas, los psicólogos como formadores de otros profesionales deben ser la figura más idónea por su conocimiento sobre los procesos evolutivos psicológicos (mentales, conductuales, emocionales y sociales) de los/as menores. La nueva ley debe optar por la adopción de medidas ajustadas a las circunstancias específicas de cada menor, incluyendo alternativas a la privación de libertad, como medidas educativas o sociales. Para saber las necesidades de cada menor se debe realizar en todos los casos un informe psicológico. Se debe garantizar que NNyA sean escuchados y participen activamente en los procedimientos judiciales que les afecten, respetando su capacidad y madurez. En situaciones judiciales, las/os psicólogas/os pueden ser solicitadas/os para elaborar informes psicológicos sobre la situación del/la menor y su evolución durante el proceso de protección o judicial. Estos informes son utilizados por los tribunales de menores y familiares para tomar decisiones sobre medidas de protección o adopción de medidas cautelares. También se encarga de garantizar que el/la NNyA sea escuchado y considerado en los procedimientos judiciales, brindando apoyo psicológico y evaluando su capacidad para participar en el proceso. Además, se deben agilizar los procedimientos judiciales relacionados con menores, reduciendo tiempos y simplificando	Contemplada	En cuanto a la formación de los/as profesionales, ya está recogida de forma similar en las disposiciones generales del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que prevé la incorporación de la perspectiva de infancia en la Formación al empleado Público y la previsión de su formación continua. Además, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, donde se prevé como principio básico la prevalencia del interés superior de la persona menor de edad. Se ha formulado una propuesta relativa a las medidas ajustadas a las circunstancias específicas de cada persona menor que ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se prevé que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento. Entre esos derechos, se ha de recoger el derecho a ser oídos y escuchados y a participar en todos los asuntos que incidan en la vida de los NNA. Se ha formulado una propuesta relativa a la agilización de los procedimientos judiciales, que rebasa el ámbito competencial de la norma, puesto se encuentra regulada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. En cuanto a esta propuesta relativa a trabajar con las familias, ya está recogida de forma similar en el



	trámites para evitar prolongar innecesariamente la situación de vulnerabilidad del/la menor. Es necesario crear un sistema judicial más cercano, efectivo y respetuoso con los derechos del menor, garantizando una gestión adecuada que favorezca su bienestar integral, para ello los programas de intervención psicológica con menores que están bajo medidas judiciales son fundamentales para garantizar su bienestar, promover su desarrollo integral y facilitar su reintegración social. Estos programas suelen estar diseñados para abordar las necesidades psicológicas, emocionales, cognitivas, conductuales y sociales de NNyA, en coordinación con el sistema judicial, servicios sociales y otros profesionales especializados. Antes de iniciar la intervención, se debe realizar una evaluación psicológica exhaustiva del NNyA para identificar sus necesidades psicológicas, emocionales, personales, familiares, sociales y educativas. Se debe trabajar también con las familias para fortalecer vínculos positivos, mejorar la comunicación y resolver conflictos que puedan influir en su comportamiento. Resulta fundamental promover programas psicológicos comunitarios preventivos que incluyan actividades que enseñen habilidades sociales, manejo de emociones, resolución de conflictos y autocontrol, entre otras. Las/os profesionales de la psicología trabajan en coordinación con trabajadoras/es sociales, educadoras/es y otros profesionales para ofrecer un apoyo integral. Existen programas de prevención de la delincuencia juvenil enfocados a reducir conductas delictivas mediante actividades psicoeducativas, talleres sobre valores y habilidades para la vida, así como programas de atención a menores infractores en centros de servicios sociales de nuestros ayuntamientos donde se combinan medidas judiciales alternativas con la atención psicológica.		documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, se prevé la regulación los distintos niveles de actuación, incluyendo la sensibilización y prevención en general, la detección precoz, la atención y protección, y la restitución o reparación integral, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio o digital) por parte de todos los actores intervinientes. Se ha formulado una propuesta de creación de programas que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, que prevé el establecimiento de programas en los distintos ámbitos contemplados en el mismo. Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. En este punto también se incluye la corresponsabilidad y el deber de coordinación y colaboración, así como la creación de un Sistema de Información unificado y la aprobación de una Estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, ambas recogidas en el Título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia del citado documento de propuestas técnicas.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia	• Incrementar el número de servicios de apoyo a las familias, especialmente aquellos enfocados en la protección de la infancia y adolescencia en situaciones de riesgo, derivados de conflictos interparentales como los Puntos de Encuentro Familiar que garantizan la seguridad y el seguimiento del bienestar de los menores. • Que se aumente, proporcionalmente a la carga de trabajo existente, el número de profesionales de Trabajo Social adscritos a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que forman parte de los Equipos Técnicos. • Que se precise la composición de los equipos técnicos competentes en esta materia y adscritos a los institutos de medicina legal y ciencias forenses conformados, entre otros, por profesiones de trabajo social. • Adecuar el proceso judicial a procedimientos especializados en infancia y adolescencia, siendo gestionados por profesionales con formación y experiencia específica. Esto permitirá reducir el tiempo de su tramitación y facilitará la recuperación y superación del “trauma” de los/as menores involucrados y la vuelta a su “normalidad”. • Garantizar la grabación o prueba preconstituida de la declaración de NNA para evitar su revictimización, siendo relevante que en estos procesos los trabajadores y trabajadoras sociales forenses (como personal especializado e integrante de los equipos de valoración) aporten informes sobre el análisis y la valoración del contexto sociofamiliar, en cuyo entorno suceden la mayoría de los casos de abusos. • Garantizar la adecuada cobertura de plazas de profesionales de la intervención social destinados a protección de menores en situación de desprotección. Y, de manera especial, los Centros residenciales de Menores o Tutelados, destinados a menores con medidas judiciales, en los que se garanticen suficientes medidas de seguridad, la mejora de las condiciones laborales y una dotación de suficientes recursos.	Estimada parcialmente	En relación a la propuesta de mayor número de Puntos de Encuentro Familiar, rebasa el ámbito competencial de esta ley, ya que se encuentra regulada en la normativa sectorial autonómica aplicable. No obstante, el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia hace referencia a la incorporación de la perspectiva de Infancia y Adolescencia en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, teniendo en cuenta la evaluación y la Prioridad Presupuestaria de este ámbito. Respecto de las propuestas relativas al personal rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, estando reguladas por el Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses en relación al personal adscrito a los institutos de medicina legal y ciencias forenses. Las cuestiones relativas a la adecuación del proceso judicial a procedimientos especializados en infancia y adolescencia, rebasan el ámbito competencial de esta norma, siendo estas cuestiones reguladas por las correspondientes normas procesales, siendo la legislación en justicia una competencia nacional.



	Con estas medidas se verían beneficiados las y los propios menores en cuanto a una mayor atención, mejor calidad en la intervención y la prevención de situaciones de riesgo. • Facilitar el acogimiento de menores tutelados, ayudando a las familias en la cobertura de los gastos. • Promover la inserción sociolaboral de jóvenes ex-tutelados, estableciendo medias de apoyo y transición para evitar desprotección una vez que cumplan 18 años. • Impulsar la mediación extrajudicial en beneficio de aquellos NNA involucrados en procedimientos judiciales evitándoles situaciones traumáticas por conflicto familiar. • Promover desde el ámbito educativo programas de educación digital y de concienciación sobre el ciberacoso y la seguridad digital. • Crear servicios de apoyo psicosocial destinados a la atención de los NNA que hayan sufrido acoso, ciberacoso o cualquier tipo de ataque para ayudarles a superar estas experiencias traumáticas.		En cuanto a la propuesta relativa a la revictimización, ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se prevé la prohibición de revictimización e impulso de entornos seguros mediante el desarrollo de un modelo similar al Barnahus. En relación a las propuestas relativas a las condiciones laborales de los profesionales, es una cuestión que está fuera del ámbito competencial de esta Ley, estando recogida en la normativa sectorial laboral y de recursos humanos de aplicación, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación. En cuanto a la propuesta relativa al acogimiento, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado al Sistema de protección en situaciones de Riesgo y de Desamparo, en el que se prevén el acogimiento familiar y residencial, así como la regulación de las prestaciones económicas para atender las necesidades de las personas menores en acogimiento familiar. Las cuestiones relativas a la inserción sociolaboral, rebasan el ámbito competencial de esta norma, siendo estas cuestiones reguladas por la Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas



			de integración sociolaboral y por el Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Respecto de las propuestas relativas a mediación son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, y que se encuentran regulados por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En cuanto a la educación digital y ciberacoso, el título preliminar del documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia recoge de forma similar el derecho al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital y al uso responsable y seguro de internet.



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
CERMI REGIÓN DE MURCIA	Que contemplen todos los formatos para que también los niños, niñas y adolescentes con discapacidad accedan a la información en igualdad de condiciones. Estos formatos finalmente facilitarían la comprensión también de los que no tengan discapacidad pues se presentan en formas más sencillas pero con información completa.	Contemplada	Se ha formulado una propuesta que ya está contemplada de forma similar en el documento de propuestas técnicas previo, que incorpora la exigencia de que las Administraciones Públicas lleven a cabo políticas inclusivas que posibiliten que todas las NNA se desarrollen en condiciones de igualdad, apoyando intervenciones tendentes a romper los ciclos intergeneracionales de desigualdad, y discriminación, para lo cual deben atender y compensar todo tipo de carencias y la diversidad de cualquier índole y naturaleza.
CEIP Andrés Baquero	Medidas de ayuda, apoyo y seguimiento a niños, niñas y adolescentes vulnerables, durante esta etapa y también durante la adultez.	Contemplada	Respecto de la propuesta relativa a promover medidas de ayuda y de apoyo, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral.
Cáritas Diócesis de Cartagena	Formación específica de los actos delictivos que hayan cometido para que la reinserción se diese. Acciones para la reparación de los daños que hayan causado, directamente	Estimada parcialmente	En relación a la propuesta relativa al derecho de reinserción, se toma en consideración para ser incorporada en la iniciativa normativa. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, que establece el desarrollo de un eje de intervención relativo a la atención, la protección y la recuperación integral de la persona menor de edad, a través del cual se persigue



ID	APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
			no solo la reparación del daño, sino también la restitución de los derechos vulnerados.



ASOCIACION MADRES SOLTERAS POR ELECCION	La respuesta socioeducativa a personas menores de edad sujetas a medidas judiciales deberá atender de manera específica las necesidades de las familias monoparentales, garantizando apoyos que faciliten la corresponsabilidad y la cohesión familiar. • Programas adaptados: Itinerarios socioeducativos y terapia familiar flexibles para ajustarse a las realidades de un solo progenitor. • Apoyo emocional: Grupos de apoyo para progenitores solos y tutores que acompañen a los menores y sus familias. • Flexibilidad en el cumplimiento: Horarios y formatos de medidas judiciales compatibles con la carga familiar. • Ayudas económicas y logísticas: Apoyo financiero, transporte y servicios de cuidado infantil para facilitar el seguimiento de medidas. • Coordinación de servicios: Plan de intervención individualizado que conecte justicia, servicios sociales, educación y salud. • Prevención comunitaria: Programas específicos de prevención en zonas vulnerables antes de que se llegue a medidas judiciales. Como marco genérico a la Consulta Pública sobre la Ley de Protección a la Infancia y la adolescencia en la Región de Murcia. 1.- Introducción a la realidad y necesidades específicas de la infancia de familias monoparentales en la Región de Murcia Tal y como establece la Convención sobre los Derechos del Niño, en su preámbulo, la familia es el “grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños y debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.” Asimismo, reconoce que los niños y las niñas, “para el pleno y	Estimada parcialmente	En cuanto a las propuestas realizadas en la introducción y el apartado 1, ya está recogida de similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, en el que se prevé que se ha de garantizar la aprobación del Programa Individualizado de ejecución de medidas y de intervención, la designación de un profesional de referencia y la coordinación entre todos los agentes intervinientes y su seguimiento. Respecto de esta propuesta además indicar que existe una regulación regional específica: la Ley 1/2023, de 23 de febrero, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia. También se ha formulado una propuesta relativa a los derechos de los NNA que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, además de los que se encuentran reconocidos en la Constitución Española. Respecto de las medidas de conciliación laboral y familiar son cuestiones que rebasan el ámbito objetivo y competencial de esta Ley, regulados por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pero se toman en consideración en la iniciativa normativa.



armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” y que corresponde a los padres o representantes legales la “responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño”. El derecho de los niños y niñas a disfrutar de un desarrollo adecuado está condicionado, entre otros factores, por la calidad de los cuidados y el afecto que reciben de forma continuada de sus padres, madres o principales figuras de apego. La Convención sobre los Derechos del Niño, establece la obligación de todos los Estados de garantizar los derechos de los niños y las niñas, sin distinción, y de asegurar que no son discriminados por razón alguna, en particular, por sus condiciones socioeconómicas o por cualquier condición de sus padres, sus madres o de sus representantes legales y de asegurar la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, madres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley en su actuación y adoptando las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para dar efectividad a sus derechos reconocidos en la Convención . Para que los niños y las niñas puedan tener garantizadas, no solo necesidades como alimento, vestido, educación o vivienda, sino también la de crecer en un ambiente de felicidad y comprensión que garantice su desarrollo integral, sino también medidas de conciliación para que puedan recibir cuidados y medidas de apoyo a las familias adecuadas, que permitan propiciar un ambiente de seguridad y una disponibilidad adecuada a los derechos y necesidades de cada momento evolutivo de los niños y las niñas. La Constitución Española recoge la obligación de todos los Poderes Públicos de garantizar los derechos de la Infancia y	Uno de los ejes de la futura ley tiene por finalidad llevar a cabo el desarrollo autonómico de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI). En cuanto a la propuesta relativa a creación de entornos seguros, ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el título dedicado a la Protección Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia, donde se prevé la promoción del buen trato y creación de entornos seguros y una estrategia Integral contra la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Además, se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento sobre la iniciativa normativa, donde se prevé como principio básico la prevalencia del interés superior de la persona menor de edad. Se ha formulado una propuesta que ya está recogida de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado relativo a la prevención y la atención socioeducativa con personas sujetas a medidas judiciales, en el que se prevé la exigencia, dentro del Programa Individualizado de ejecución de medida de intervención, de la mediación y la conciliación como medidas de solución pacífica de los conflictos. Respecto de la propuesta de ayudas según la renta rebasa el ámbito competencial de esta norma, debiendo



	de tener en cuenta su interés superior en todas las actuaciones legislativas, administrativas y judiciales; y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia regula el derecho al desarrollo holístico de los niños y las niñas, y conceptos como la constitución de entornos seguros o el principio del buen trato, que deben garantizar los Poderes Públicos, estableciendo obligaciones de las administraciones públicas en el ámbito familiar, como el impulso de medidas de políticas de apoyo al ejercicio de la parentalidad positiva, la prevención de la pobreza y la exclusión social y la conciliación de la vida familiar y laboral en el marco del diálogo social, que se adapten a las necesidades de cada familia. Tomando como marco de referencia la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Española y la LOPIVI, queda claro que una Ley autonómica de protección a la infancia, debe incluir la regulación de un mínimo marco de prevención y holístico de apoyo a las familias y de garantía de los derechos básicos, para garantizar un entorno seguro en el que niños, niñas y adolescentes tenga garantizado su pleno desarrollo y, además, la necesidad de que dicha normativa incluya la adaptación de las medidas y políticas a cada modelo familias y necesidades específicas. En relación a los niños, niñas y adolescentes de familias monoparentales, los últimos datos publicados por el INE, nos muestran un alarmante riesgo de pobreza y exclusión de estas familias, cuya tasa arope, supera el 50% y duplica al de las familias biparentales, dato que evidencia una necesidad de especial atención y apoyo. La falta de apoyo suficiente y políticas efectivas que proteja a estas familias, repercute directamente en el bienestar y derechos de los niños, niñas y adolescentes que crecen en ellas y en su riesgo de pobreza y	regirse por la normativa aplicable a cada uno de los tipos de ayuda que se soliciten. Asimismo, en las disposiciones generales del título preliminar se establece de forma análoga el deber de coordinación interinstitucional y deber de colaboración de la sociedad en general y del personal empleado público. Respecto de la propuesta relativa a promover medidas de protección y de apoyo a la infancia y adolescencia, medidas para las familias vulnerables en donde se requiera una especial protección, y sobre el abuso y violencia, ya están recogidos de forma similar en el documento de propuestas técnicas de la Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia, concretamente en el apartado de Disposiciones Generales se incluye la promoción y fomento del Bienestar de las personas menores, y protección integral frente a todo tipo de violencia, mediante la prevención, detección precoz, protección y, en su caso, restitución o su recuperación integral. Algunas de las cuestiones planteadas, debido a que son estrictamente una opinión o reflexión, no ha podido ser objeto de toma de decisión.



	exclusión, que se transmite intergeneracionalmente empeorando de generación en generación. En la Región de Murcia, las tasas de riesgo de pobreza en la infancia y la adolescencia es superior al de la media nacional y calificado como “muy elevadas” por la Plataforma de Infancia en su último análisis de la Encuesta de Condiciones de Vida 2024. En dicho informe, señala cómo “atendiendo al análisis de los diferentes componentes del riesgo de pobreza y/o exclusión social, se destaca que la pobreza económica es el factor que afecta de manera más significativa a la infancia en comparación con otros grupos de edad”. A pesar de que casi seis de cada diez niños y niñas de familias monomarentales está en riesgo de pobreza y exclusión, no existe todavía un reconocimiento ni un marco legal de protección estatal de estas familias y a nivel autonómico las políticas se muestran insuficientes. Este tipo de hogares está encabezado en un 81,4% por mujeres. Así, a las discriminaciones ya sufridas por el hecho de ser mujeres, se suman las discriminaciones por estado civil y por estructura familiar, que a su vez, pueden interseccionar con otros factores como la discapacidad, la situación de pobreza, el número de hijos e hijas o el origen migrante, etc. Las dificultades laborales, económicas y para conciliar se multiplican en estas familias, al existir una sola persona a cargo de todo, disponer de la mitad de tiempo para cuidar y no alternar el cuidado con nadie. Además, se trata de familias que sufren discriminaciones múltiples fruto de la falta de adaptación de normas y políticas, diseñadas para un modelo familiar biparental. Así, encontramos que distintas normas sectoriales y territoriales discriminan a las familias de una sola persona progenitora con criterios de renta per cápita que las perjudican en el acceso a ayudas (en acceso a vivienda, acceso a		



	centros educativos y becas comedor, reducciones fiscales, disponibilidad de tiempo de permiso protegido para cuidar...). Todas estas carencias y discriminaciones repercuten en los derechos y necesidades de los niños y niñas de estas familias. A pesar de que la Región de Murcia es una de las Comunidades Autónomas más avanzadas en lo referente al reconocimiento legal de estas familias y en haber aprobado una norma de reconocimiento que establece la obligación de equiparar el marco protector de estas familias al que ya disfrutaban las numerosas, lo cierto es que a nivel autonómico y local, esta equiparación todavía no se ha producido en algunos ámbitos y son necesarias políticas más eficaces, medidas específicas, objetivos e indicadores de bienestar que desglosen por modelo familiar y edad de los niños y niñas que crecen en ellas. Una Ley que verdaderamente proteja a la infancia requiere la inclusión de las infancias mas vulnerables, como las que crecen en familias monoparentales. En particular, se propone: 1.- Promoción, prevención, protección y apoyo a la familia, con enfoque de infancia y de diversidad familiar Es necesario incluir en este ámbito medidas de equidad y adaptadas a los distintos modelos familiares, en particular a las familias monoparentales. La protección de la infancia y la adolescencia debe tener un enfoque integral y garantizar el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a crecer en un entorno familiar adecuado para su desarrollo, primando siempre la permanencia en su entorno familiar, salvo que esta permanencia sea contraria a su interés superior. Es necesario que las administraciones públicas integren en sus políticas, planes y acciones para la promoción y prevención el apoyo a las familias y la protección y atención		



	necesarias para asumir plenamente sus responsabilidades, para el adecuado crecimiento y bienestar de las niñas, niños y adolescentes. Es necesario reforzar esta protección y apoyo en el caso de familias monoparentales, para que la situación económica, laboral o las dificultades de conciliación de la persona al frente de la familia nunca sea un motivo de separación, sino una situación a solventar, prevenir y proteger con políticas y medidas específicas que les permitan el cuidado. Es necesario que las Administraciones públicas garanticen el acceso con equidad a derechos básicos como la educación, la vivienda, la alimentación saludable o el ocio y esparcimiento. Para ello, es necesario adaptar los límites de renta requeridos para acceder a ayudas, corrigiendo aquéllos que discriminen, como los criterios per cápita, establecer plazas reservadas, precios reducidos, servicios de apoyo a la conciliación accesibles y de calidad, medidas de apoyo económico directo, servicios y espacios de ocio accesibles y adaptados... 3.- Inclusión de la no discriminación y la promoción de la diversidad familiar dentro del concepto de “buen trato” al que alude la LOPIVI La LOPIVI y otras leyes autonómica posteriores, definen el concepto de buen trato, como el que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes” La garantía de la igualdad de oportunidades y la no discriminación de niños, niñas y adolescentes requiere el desarrollo de medidas de equidad y adaptadas a los distintos modelos de familia, puesto que la no adaptación genera discriminaciones por modelo familiar.		



	4.- Políticas integrales. Es necesario que las administraciones públicas articulen políticas públicas integrales para el pleno desarrollo de la infancia y adolescencia, tener en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes al ejercer sus competencias y establecer los mecanismos de control y seguimiento en todos los sectores que les son propios, especialmente, alimentación saludable y equilibrada, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, justicia, seguridad ciudadana, cultura, deporte, espectáculos, ocio y tiempo libre, medios de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, publicidad, diseño urbanístico, transportes y espacios libres. Para garantizar estos derechos son discriminación, es necesario que las administraciones públicas de la Región de Murcia introduzcan la diversidad familiar en la planificación, desarrollo y la evaluación de las medidas que adopten en relación con las personas menores de edad, teniendo en cuenta consideraciones como las necesidades específicas por pertenecer a una familia monoparental, en todas las actuaciones y los programas dirigidos a las mismas, incluyendo medidas e indicadores específicos. Las administraciones públicas de Andalucía deberán hacer posible la implicación de la ciudadanía y sus asociaciones, entre ellas, las asociaciones de familias y, en particular las de familias monoparentales, en la elaboración, aplicación y seguimiento con indicadores específicos de las políticas públicas integrales y de los planes transversales sobre infancia y adolescencia. 4.- Prevención de la Violencia institucional Una Ley de Protección a la Infancia debe incluir el concepto de violencia institucional entre las formas de violencia que se pueden ejercer contra la infancia, siendo una forma de violencia institucional la consistente en dilatar, no nombrar, o		



	discriminar. Además, las medidas de protección integral deben servir para prevenir, detectar, atender, reparar sancionar y erradicar cualquier forma de violencia, incluyendo la institucional		



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Secretaría General

